TOMO LXXI Montevideo, Martes 3 de Abril de 1923 Núm. 5097

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Extradición de Criminales celebrado entre el Uruguay y la Confederación Suiza el 27 de Febrero del corriente año (página 9).

— del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado entre los Plenipotenciarios del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela (página 9).

— del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención celebrada entre el Uruguay y el Reino de Suecia el 24 de Febrero de 1923 (página 10).

Decreto. Nombra al doctor Juan Carlos Echeverry, con carácter de honorario, Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania (página 10).

— Designa al doctor Alberto Guani Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica y en los Países Bajos para que como Delegado Sustituto concurra en representación de la República a la reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones a efectuarse en Ginebra (página 10).

— Nombra al señor Pedro Cosio Delegado Oficial de la República al Congreso Internacional de Periodistas a celebrarse en la ciudad de Gotemburgo en Junio próximo (página 10).

— Nombra al señor Alfonso A. Schreck Vicecónsul honorario en Port Arthur (Texas) (página 10).

— Acepta la invitación del Gobierno español a que se hace referencia y designa Delegado Oficial de la República a don Fernando García (página 10).

— Nombra, con carácter honorario, al doctor Guillermo Rodríguez Guerrero Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania (página 10).

— Nombra Cónsul honorario en Bratislava al señor Gustav Knechtsberger (página 11).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Vicecónsul honorario en Attleboro, señor Justo Alonso Freire, y dispone que el Consulado General en los Estados Unidos de América reciba en forma las existencias de su oficina (página 11).

— Acepta la renuncia presentada por el Vicecónsul honorario en Savannah, señor Pedro Basté (página 11).

— Acepta la renuncia presentada por el señor José Soler Agustí, Vicecónsul honorario en Mataró (página 11).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el, que se eleva por gracia especial a dos mil pesos anuales la pensión que tienen derecho a percibir la señora María Elena Sayago de Vidal Belo y sus hijos menores (página 11).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Director interino de la Cárcel Penitenciaria, señor Juan Carlos Gómez Folle, y le sustituye interina y honorariamente con el doctor Raúl Jude (página 11).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Fija precios para cada cien kilos de semillas de pedigrée producidas por el Semillero Nacional de la Estanzuela (página 11).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Extradición de Criminales celebrado entre el Uruguay y la Confederación Suiza el 27 de Febrero del corriente año.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Honorable Asamblea General: El día 27 de Febrero próximo pasado se firmaba en esta Capital, por los respectivos Plenipotenciarios, un Tratado de Extradición de Criminales entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza.

En virtud de este Tratado, las Altas Partes Contratantes se comprometen a entregarse recíprocamente, según las reglas establecidas en el mismo, las personas procesadas o condenadas por las autoridades competentes de uno de los Estados, como autores o cómplices de alguno de los hechos enumerados en el artículo segundo y que se hallaran en el territorio del otro país, siempre que esos hechos constituyan una infracción de derecho común, castigada tanto por la ley del lugar del refugio, como por la del Estado requeriente.

Sin embargo, las Altas Partes Contratantes convienen en que, si la pena a aplicarse a un individuo cuya extradición ha sido solicitada fuese la de muerte, la extradición no será concedida sino bajo la condición de que dicha pena sea conmutada en una pena privativa de la libertad.

El examen del pedido de extradición será hecho de acuerdo con las prescripciones legales del Estado requerido. Si éste considera defectuoso el pedido, podrá exigir todas las informaciones que juzgue necesarias para aclarar el punto, resolviendo luego sobre el curso que habrá de darse a la demanda de extradición.

Si en el plazo de tres meses, a contar del día en que la persona reclamada haya sido puesta a disposición del Estado requeriente, éste no toma una decisión, el prevenido será puesto en libertad y no podrá ser detenido por el mismo motivo.

La duración del Tratado será por tiempo indefinido, caducando seis meses después que una de las Altas Partes Contratantes notifique a la otra su intención de ponerle término.

Debo hacer presente a V. H. que el Tratado de la referencia, sometido en su oportunidad a examen del Consejo Nacional de Administración, mereció su aprobación por considerar que no se halla en él disposición alguna que no esté de acuerdo con la Constitución y con las leyes de la República, entendiendo, además, que su ratificación será beneficiosa para las relaciones de ambos países.

La Presidencia de la República considera también de suma conveniencia la realización de pactos de la naturaleza del que nos ocupa, y en tal virtud tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Extradición de Criminales celebrado entre la República y la Confederación Suiza.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — JOSE SERRATO. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Extradición de Criminales celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza el día 27 de Febrero de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — P. MANINI RIOS.

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado entre los Plenipotenciarios del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de someter a la consideración de V. H., de acuerdo con el pre-

cepto constitucional, el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado en esta Capital el día 28 de Febrero próximo pasado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela.

Como verá V. H. por la copia que acompaña a este mensaje, las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las cuestiones que por cualquier causa surgieren entre ellas, sea cual fuere su naturaleza, aún aquellas que se refieren a la interpretación del pacto suscripto, siempre que su solución no fuere posible por negociación directa.

Para la decisión de las cuestiones que, en cumplimiento del pacto, se sometan a juicio arbitral, las funciones de árbitro serán confiadas a un Jefe de Estado de una de las Repúblicas hispano-americanas, y, en su defecto, a un Tribunal formado por Jueces uruguayos, venezolanos o hispano-americanos. Si las Partes Contratantes no lograran ponerse de acuerdo en la elección del árbitro, la decisión de la controversia será confiada a la Corte Permanente de Justicia Internacional.

No podrán renovarse, en virtud de este Tratado, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes.

En tal caso el arbitraje se limitará exclusivamete a las controversias sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

No escapará a la ilustración de V. H. la importancia de este Tratado, que confirma, una vez más, la invariable orientación de nuestra Cancillería, mantenedora de la forma amplia de arbitraje, cuya aceptación por los demás países ha de contribuir al afianzamiento de la concordia internacional.

En mérito a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta, además, la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración, que entiende que su ratificación será de benéficos resultados para las relaciones de ambos países contratantes, tengo el honor de solicitar de V. H. se digne sancionar el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de la referencia.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado en la ciudad de Montevideo el día 28 de Febrero de 1923 entre los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — P. MANINI RIOS.

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención celebrada entre el Uruguay y el Reino de Suecia el 24 de Febrero de 1923.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República tiene el honor de someter a la consideración de V. H. la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, suscripta en esta Capital el día 24 de Febrero del corriente año por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y del Reino de Suecia, así como las notas de la misma fecha canjeadas con tal motivo entre la Cancillería y la Legación de Suecia aquí acreditada.

Las copias de dichos documentos que acompañan a este mensaje impondrán a V. H. de la gestión realizada, que ha de contribuir a estrechar los lazos de amistad que nos ligan a aquel país.

Juzgo innecesario insistir sobre la conveniencia de negociar pactos de la naturaleza del que nos ocupa; los móviles que se persiguen son tan notorios, que la Presidencia de la República se considera dispensada de exponerlos nuevamente aquí.

En tal virtud, tengo el honor de recomendar a la atención de V. H. el adjunto proyecto que da a la Convención suscripta fuerza de ley.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, celebrada entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia el 24 de Febrero de 1923, y las notas de la misma fecha cambiadas con tal motivo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y la Legación de Suecia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra al doctor Juan Carlos Echeverry, con carácter de honorario, Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 23 de 1923.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Juan Carlos Echeverry Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Designa al doctor Alberto Guani Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica y en los Países Bajos para que como Delegado Sustituto concurra en representación de la República a la reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones a efectuarse en Ginebra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 23 de 1923.—Siendo necesario designar un sustituto, como representante del Uruguay en el Consejo de la Sociedad de las Naciones, con el objeto de que asista a la reunión que se efectuará en Ginebra el 16 de Abril entrante, y en la que no podrá hallarse presente el representante titular, doctor Juan Carlos Blanco, en razón de encontrarse en Montevideo en uso de licencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al doctor Alberto Guani Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica y en los Países Bajos, para que, en calidad de Delegado sustituto, concurra, en representación de la República, a la referida reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones.

Art. 2.o Impártanse por el Ministerio de Relaciones Exteriores las instrucciones del caso, comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.—P. MANINI RIOS.**

Decreto. Nombra al señor Pedro Cosio Delegado Oficial de la República al Congreso Internacional de Periodistas a celebrarse en la ciudad de Gotemburgo en Junio próximo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 23 de 1923.—Vista la invitación formulada por el Gobierno de Suecia para que el Uruguay esté representado en el Congreso Internacional de Periodistas a celebrarse en la ciudad de Gotemburgo el 16 de Junio próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada invitación y nómbrase al señor Pedro Cosio Delegado Oficial de la República al referido Congreso.

Art. 2.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc. — **SERRATO. — P. MANINI RIOS.**

Decreto. Nombra al señor Alfonso A. Schreck Vicecónsul honorario en Port Arthur (Texas).

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Marzo 23 de 1923.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Alfonso A. Schreck Vicecónsul honorario en Port Arthur (Texas, Estados Unidos de América).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Acepta la invitación del Gobierno español a que se hace referencia y designa Delegado Oficial de la República a don Fernando García.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Visto el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración comunicando que ha prestado su conformidad al acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Industrias para la designación de un delegado que represente a la República en la Exposición Internacional del Mueble y Decoración de Interiores a celebrarse en Barcelona en el mes de Mayo del año en curso, y para la que ha invitado oficialmente el Gobierno español por intermedio de su Legación en Montevideo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la mencionada invitación y desígnase delegado oficial al ciudadano Fernando García.

Art. 2.o Expídanse los documentos respectivos, comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra, con carácter honorario, al doctor Guillermo Rodríguez Guerrero Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Guillermo Rodríguez Guerrero agregado cien-

tífico a la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Bratislava al señor Gustav Knechtsberger.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Vista la comunicación del Cónsul encargado del Consulado General en Viena con jurisdicción administrativa en Checo-Eslovaquia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Gustav Knechtsberger Cónsul honorario en Bratislava (antes Pressburg), Checo-Eslovaquia.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Vicecónsul honorario en Attleboro, señor Justo Alonso Freire, y dispone que el Consulado General en los Estados Unidos de América reciba en forma las existencias de su oficina.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Vista la renuncia presentada por el señor Justo Alonso Freire del cargo de Vicecónsul honorario en Attleboro (Estados Unidos de América),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Aceptar dicha renuncia, debiéndose disponer por el Ministerio de Relaciones Exteriores lo necesario para que el Consulado General en los Estados Unidos de América se reciba en forma de las existencias de dicha oficina, salvo que considere del caso proponer un sustituto con el mimo carácter.

Art. 2.o Que se comunique, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Vicecónsul honorario en Savannah, señor Pedro Basté.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Vista la nota que antecede, del Consulado General en Nueva York, elevando la renuncia presentada por el señor Pedro Basté del cargo de Vicecónsul honorario en Savannah (Georgia),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Aceptar la referida renuncia, debiéndose proponer por el respectivo Consulado General la persona que pueda sustituirlo en la misma calidad de honorario.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor José Soler Agusti, Vicecónsul honorario en Mataró.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Visto lo expresado en la precedente nota del Consulado General en España y copia anexa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Aceptar la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Mataró ha presentado el señor José Soler Agusti.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se eleva por gracia especial a dos mil pesos anuales la pensión que tienen derecho a percibir la señora María Elena Sayago de Vidal Belo y sus hijos menores.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 23 de 1923.—(Carpeta número 462|923).—Honorable Asamblea General: La pensión que le corresponde legalmente a la viuda del ex Secretario del Consejo Nacional de Administración, doctor Toribio Vidal Belo, por sus servicios prestados a la Administración Pública, es de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

El Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta la importancia de esos servicios, el brillante desempeño de ellos y la contracción y méritos, evidenciados por el doctor Toribio Vidal Belo, solicita de V. H. que por gracia especial se conceda a su viuda e hijos menores la diferencia hasta alcanzar el máximum de las pensiones legales, que es de dos mil pesos anuales.

Al efecto, formula el adjunto proyecto de ley que somete a vuestra consideración.

Con tal motivo, renueva a V. H. las expresiones de su más alta consideración. —Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. —PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a dos mil pesos anuales la pensión que de acuerdo con las leyes vigentes tienen derecho a percibir la señora María Elena Sayago de Vidal Belo y sus hijos menores, en su carácter de viuda e hijos, respectivamente, del ex Secretario del Consejo Nacional de Administración doctor Toribio Vidal Belo.

Art. 2.o Comuníquese.—PABLO BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Director interino de la Cárcel Penitenciaría, señor Juan Carlos Gómez Folle, y le sustituye interina y honorariamente con el doctor Raúl Jude.

Ministerio de Intsrucción Pública. — Montevideo, Marzo 22 de 1923.—(Carpeta número 417|923).—Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores elevando la renuncia que del cargo de Director interino de la Cárcel Penitenciaría ha presentado el señor Juan Carlos Gómez Folle;

Atento: Que el Consejo referido propone al Vocal de la Corporación doctor Raúl Jude para desempeñar interinamente la Dirección de la Cárcel Penitenciaría y al actual Administrador de Talleres señor Norberto Acosta para desempeñar en iguales condiciones el cargo de Subdirector del referido establecimiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de Director interino de la Cárcel Penitenciaría ha presentado el señor Juan Carlos Gómez Folle, a quien se le agradecen los servicios prestados a la Admiinsitración Pública en el desempeño del referido cargo.

2.o Encargar interina y honorariamente de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría al Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores doctor Raúl Jude.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Fija precios para cada cien kilos de semillas de pedigrée producidas por el Semillero Nacional de la Estanzuela.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 23 de 1923. — (Carpeta número 338|923). — Vista la nota del Instituto Fitotécnico y Semillero de la Estanzuela pidiendo se establezca una nueva tarifa de precios para las semillas de pedigrée que el establecimiento puso a la venta en el año actual,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Fijar los siguientes precios para cada cien kilos de semillas de pedigrée producidas por el Semillero Nacional de la Estazuela y puestas a la venta en el año actual:

Avena	$	10 —
Cebadas	"	10 —
Lino	"	12 —
Trigo pelón 336	"	12 —
Trigo americano 44d	"	12 —

Estos precios se entienden por mercadería puesta sobre vagón en Estación Estanzuela o en el establecimiento.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MARZO DE 1923.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Arbitraje General Obligatorio firmado el 28 de Febrero de 1923 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de Venezuela.

2—Decreto nombrando al doctor Guillermo Rodríguez Guerrero Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania con carácter honorario.

3—Se manda expedir el decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Pedro Bastet del cargo de Vicecónsul honorario en Savannah (Georgia).

4—Decreto respectivo.

5—Se acepta la renuncia presentada por el señor Justo Alonso Freire del cargo de Vicecónsul honorario en Attleboro (Estados Unidos de América).

6—Se manda expedir decreto nombrando al señor Carlos Lamarque, Cónsul ho-

norario en Oloron Sainte Marie (Francia).

7—Decreto respectivo.

8—Patente respectiva.

9—Se manda expedir decreto nombrando al señor Alfonso A. Schreck, Vicecónsul honorario en Port Arthur, Texas (Estados Unidos de América).

10—Decreto respectivo.

11—Patente correspondiente.

12—Se manda expedir decreto nombrando al señor Gustav Knechtsberger Cónsul honorario en Bratislava.

13—Decreto respectivo.

14—Patente correspondiente.

15—Decreto dejando sin efecto la subvención de $ 50.00 mensuales acordada a la Asociación "Unión Uruguaya", del Paraguay.

16—Resolución modificando el acuerdo vigente por el que se le fijaba una subvención mensual al señor don Eugenio Garzón como Agente Financiero de la República, adjunto a la Legación en Francia.

17—Decreto por el que se manda cesar la publicación del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, dejándose sin efecto el decreto de 26 de Noviembre de 1912.

18—Resolución suspendiendo la subvención mensual que por servicio informativo se venía liquidando a la Agencia Americana.

19—Resolución dejando sin efecto la liquidación de $ 50.00 mensuales que se entregaban a la Oficina Internacional de Estudiantes Americanos.

20—Decreto designando Delegado Oficial de la República a la Exposición Internacional del Mueble y Decoración de Interiores a celebrarse en Barcelona en el mes de Mayo del año en curso al ciudadano Fernando García.

21—Decreto aceptando la invitación del Gobierno de Suecia para que el Uruguay esté representado en el Congreso Internacional de Periodistas a celebrarse en Gotemburgo el 16 de Junio próximo y designando al señor Pedro Cosio Delegado Oficial.

22—Se acepta la renuncia del señor José Soler Agustí del cargo de Vicecónsul honorario en Mataró (España).

23—Se pasa a la Contaduría General, a los efectos de su liquidación, la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 13.60 por alumbrado en el mes de Enero de 1923.

24—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 89.00, con cargo al rubro "Gastos de locomoción", a favor de los señores Manuel Güelfi y Cía., importe de una cubierta adquirida para el auto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

25—Se manda librar orden de pago, con cargo al rubro "Gastos de locomoción", a favor de la West India Oil Company, por la suma de $ 86.37, importe de 15 cajones de nafta adquiridos para el automóvil del Ministerio de Relaciones Exteriores.

26—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, a los efectos de su liquidación, la cuenta de las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata por la suma de $ 1.206.26, importe de los telegramas recibidos y transmitidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 878.00 para pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización, por el mes de Febrero de 1923, así como también para el pago del alquiler de casa, con cargo al respectivo rubro del Presupuesto General de Gastos.

28—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Extradición de Criminales celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza el 27 de Febrero de 1923.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales celebrada entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia el 24 de Febrero de 1923, y las notas de la misma fecha cambiadas con tal motivo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y la Legación de Suecia.

30—Decreto designando al doctor Alberto Guani Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica, para que asista en calidad de delegado sustituto a la segunda reunión del Consejo de la Sociedad de las Naciones que se celebrará en Ginebra el 16 de Abril próximo, en virtud de la imposibilidad en que se encuentra el delegado titular, doctor Juan Carlos Blanco, de hacerlo, por estar en Montevideo en uso de licencia.

31—Decreto designando al doctor Juan Carlos Echeverry agregado científico a la Legación de la República en Alemania, con carácter honorario.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para trasladar al peón Francisco Méndez del trozo de carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 18 y 21 al trozo de la misma carretera entre los kilómetros 11 y 15.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor Spezzie Zapater ofreciendo en venta camiones.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite un expediente del Concejo de Administración de Florida sobre colocación de barreras.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre pago de cuentas de los talleres por Noviembre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Ferrocarriles por Diciembre próximo pasado.

—A los Almacenes del Ministerio se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección de Vialidad.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre construcción de cercos en los terrenos adyacentes al puerto de la calle Piedras, Maciel y Guaraní.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente relacionado con las obras de reparación de la carretera de Canelones a San José.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 2 de Abril de 1923

Administrativo—Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de las secciones 11.a de Minas, 7.a de Canelones y 12.a de Minas. Oficio número 705 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes sobre cumplimiento de la acordada de 19 de Junio de 1922. Cristech y Vidal, cuenta por diligencias sumariales en Flores. Propuesta de Juez de Paz para la 4.a sección de Soriano. Don Héctor Labadie solicita inscripción de título de contador. Exposición de la Asistencia Pública Nacional. Tratado de extradición de criminales con la República de Austria. Queja del Juez L. de Comercio de 1.er turno contra el Juez de Paz de la 7.a sección del Salto: Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicación del diario "El Látigo", de Tacuarembó. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre creación de un Registro de Ventas en la 5.a sección de Rivera. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 3.a sección de San José. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección de Cerro Largo. Mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la petición de vecinos de la 6.a sección de Maldonado.

Notariales—Alfredo Casteindebat, Francisco M. Solari, Angel L. Ruiz y Pedro Hegoburu, revisación del protocolo de 1922. Ramón Pereira Pérez, revisación de protocolo para rúbrica. El Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno solicita informe sobre el escribano Juan Villalonga.

Trámite judicial—Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un penado. Un sumario por abigeato elevado por el Juzgado L. Departamental de Canelones. Una causa por falsificación de testamento, recurso de casación. Seis solicitudes de libertad anticipada. Julio Otero Beiro en autos sucesorios de Joaquina Beiro de Otero, queja. María Luisa Bidegain de González, queja. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados L. de la República, nueve.

Interlocutorias—Libertades anticipadas: concedida, una; denegadas, dos. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados L. de la República, diez.

Movimiento habido — Oficios librados, 17. Telegramas, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 13. Acuerdo, 1.—Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2—Trámite—Víctor Beceiro y otro, J. de B. Francisco Satera con la Asistencia Pública. Rosario Romero de Dourado con Joaquina T. de Harrat. Rita Martínez, R. de Q. Emiliano A. Viera con María Silva de Viera. Estanislao Villegas Zúñiga, sucesión. Domingo Oyenard con Carlos A. Barreira Villamil. Olsen y Cía., queja. Laporte con Clavé. Dos causas por homicidio.

Interlocutorias—José M. Navarrete con Leoncio de León.—Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Bernardina Fleitas, por su menor hijo Fermín Nicasio, contra la sucesión de Martín Menéndez. Suc. de Catalina Vique o Bique. Suc. de Dominga Galarraga. Suc. Francisca Rodríguez de Alonso. Suc. de Hortensia Alonso. Juan Rapalini, solicitando la entrega de su hija menor María Dolores. El Banco de Crédito contra Miguel Luis Di Gerónimo. Test. de Victoria Mendietta de Bruno. Amalia Magnone. La suc. de Luis Bernardo Larralde contra la suc. de Vasco Benito Dos Santos. Miguel Carlos Bordas de Peñafort contra los herederos de Facundo García. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Antonio J. Rius. Suc. de Enrique Scaravaglioni. Suc. Manuel Delgado. Suc. Manuel Delgado (hijo). Concurso Mario I. Salambehere. Pedro Bascou contra Pascuala Maissonave de Bascou. Test. de Victoria Mendetta de Bruno. Florencia Romana Giménez. Emilio Thomas contra la suc. de Adela Alonso de Becquer. Suc. de Leone Scaravaglioni. J. de Carnini con Rogelio Soler Rodríguez. Domingo Lalus contra Horacio Sánchez. Lucía Gómez de Srrar y Estradas. Eufemia Forgnes de Cerfoglio.

Interlocutorias — Angel Capo contra la suc. de Miguel Jaume y Nadal. Luis G. Fernández contra Justo Lascano y Magdalena Justo de Lascano. Test. Fernando Demoulin Varenne. Ramón Castro Vidal contra los señores H. C. Grember y Cía. Ramón La Madrid contra Conrado Pujol. Suc. Enrique Menini. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Elena P. de Pecantet con Emilia Pfaffly. Rufina E. Pollero con Cayetano Cabrera. Suc. de Víctor Meira. Agripina C. de Barbieri con Ramón Fontans (2). Felipa M. de Listay con suc. de Domingo Jáuregui. Nicasio Riccetto (hijo) con Guarnaschelli, Plá y Rodríguez. Suc. de Rosa N. de Noriega (3). Suc. de Ulises Gutiérrez Zorrilla. Irene Mora con suc. de Ramón Irazábal. Test. de Guillermo Coelho, tutela. A. R. Pinto Hnos. Antonio M. de Castro Portugal. Victoriando Figueredo con suc. de José Arenas. Pedro Codevila. Angela C. F. de S. Sunhany. Suc. de Guillermo I. Shum. Suc. de Servando B. Labrea. Severo Mena con suc. R. Irazábal. Doroteo S. Aparicio. Ubaldo S. de Dovitis con José P. de Giuli. José Gardin con Carmen Dodera. Enrique Acosta con Atilio Bianchi. Tomás Cabral Rendo con Reyes Saldaña. Test. de Domingo Padula. Pedro Delgado. Test. de Diego Young (2). Test. de Pedro Viglietti. Sucs. de Eleuterio Gómez y otros. Suc. de José R. Durante. José Amendáriz. Test. de Inés P. de Abella (2). Test. de Justina L. de Martínez. Suc. de Antonio H. Pigni. Suc. de Josefa S. de Busiello. Sucs. de Ernestina A. Aguilar.

Interlocutorias — Alfonso Meyer. Suc. de Filomena S. de Silva. Juan Salgueiro con Samuel Gianoni. Suc. de Escolástica S. de Meneses. Carmen Cavalleri con suc. de Víctor Meira.

Definitivas — Marta Peñilo. Manuel Lucrecia. Adela Gurahis. Antonio M. Milhà. Jorge Colombo. Rosa Vertin. María Musero. A. E. Castellanos con E. G. de Zúñiga. Suc. de Nicolasa C. de Lorenzo. Rosa V. Ríos. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. Eugenio Leal. Suc. Luis H. de Chaycanronge. Suc. Marcial de León y otro. Suc. Josefa Pollero. Suc. Julio Scianca y otra. Suc. José Sella y otro. Suc. Ciriaco Sosa. Suc. Nicolás Castignolo. Suc. Dominga Varela de Patrón. Suc. J. Castellanos. Suc. Pedro Simón. Suc. Evaristo Superebrí. Suc. Rafael Castro y otro. Francisco A. Silva y otra. Suc. Alván L. Hanche. Suc. Margarita Heber de Arteaga. Suc. Emilia Márquez de Rivera. Suc. Celestina Rodríguez de Carli. Suc. Martín Subeniaga. Sucesión Clemente Lazzarino. Amelio Berro y Ruyán con el Estado. Rogelio Ortega Galarza con suc. Luis C. Monriño. María H. Bardogorry de Assumpcao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Ricardo S. Estevan con suc. Ricardo Estevan. Sucesión Francisco R. Hernández. Suc. Hilario G. Pérez y otra. Luis F. Bares con Jorge Erramdonea y otro. Santiago Gupin con Francisco Piria. Suc. Juan Debernardis. Catalina F. A. Rodríguez con suc. Lucas Rosar. Suc. Ema M. Chiocconi de Perrone. Suc. José Pazos. Miguel Estrángulo y otro. Suc. Laura Labatú con de Lalender. Petrona Correa de Safons. Sebastián Mello con suc. Antonio J. de Mello y otro. Eloy G. de León. Deolindo Arrecha con suc. Urbano Medero. Raúl García.

Interlocutorias — Suc. María Aldaya de Goñi y otra. Suc. Basilio Soto.

Definitivas — Marta J. Zúñiga de Lorenzo. Catalina Sastría de Carrasco. Doralina Fernández de Lemos. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Francisco Andrioli, concordato preventivo judicial. José Abelenda Riveiro contra Ramón Castro. Nelson Carrasco contra Antonio Bosch. José López Morales, quiebra, incidente sobre calificación. Bernini y Vicente contra Salomón Vitar y Cía. Francisco A. Matto contra Amadeo L. Solari y Fernando H. Marfetán. David Varachi, matrícula. Baipanda y Cía. y otros contra la suc. de Martín Listur. E. Real de Acuña y Cía. contra Héctor Rodríguez Amespil. Banco Popular del Uruguay contra Félix Peluffo y A. S. García. Exhorto del Juzgado Letrado de Minas en autos Antonio J. Rexk y Hermanos, quiebra. Vicente Dopico Fernández contra Gabriel Castellá. Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra Eulogio R. Arizaga. Banco de Crédito contra Javier F. Previtale y José E. Alonso. Eugenio Barth y Cía., contra R. E. Puentes. E. Puentes y Cía. H. Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa Puentes de Eguía. José Zenatti contra Adolfo Eastman. Oliver y Cía. contra Luis Dando y José Bagnalasta. Raúl Muñoz contra Benito M. Cuñarro (hijo) y Héctor Gandós. Adolfo Gutman contra The South American Mercantile Company y Nicolás A. Milazzo.

Reservadas — Tres.

Definitivas — José María Solari Montaldo, solicitando título de corredor y rematador. Manuel Fusario, quiebra. Oficios librados, siete. Juramento, uno. — Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Carasale Adela contra José Pedro Tavera, tres providencias. Estrázulas Foll Folle Francisco contra Elisa Rodríguez Larreta. Saint Hnos. contra Diego Arrieta y Julio M. Pérez. Sorondo y Soto contra José Cataldi y José Herrera y Arraga. Guibetich Marcos contra Angela Beltrame. Frabasilo Antonio contra Margarita Rufian, incidente. Ugartamendia Martina contra Aquiles Gatti. Ruiz y Nadal contra Fernando García. Margaiet Antonio contra Pilar Vila. Bancas Roque contra Valeriana Peraza. Queirolo Fortunato contra Luis A. Meneses. Pons Laura contra Raúl Gabús, dos providencias. Torres de la Llosa Fernando contra el inquilino de la finca de la calle Gaboto número 1281. Carachuelo Luciano. Sanguinetti Carlos contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Sakirski Mauricio. Braudón Luis Oscar. Blanco Manuel. Garabet Aram-Merehan Salvador. Grenaz Faustina. Victolá Rosa contra Cayetano Firpi. Pérez Prudencia contra Gabino Díaz. Reyes Eleuteria contra Francisco Saen Vila. Ponde Bordenave Mariana, sucesión. Oficio de la Jefatura de Policía. Petraglia José. Rilla Domingo contra Agustín Willame. Rossi Luisa contra José Brugnole. Exhorto número 312 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Gallinares Orfilia contra Andrés Mergallan. Pelliza de Durand Amelia, sucesión. Caviglia Hnos. contra Raúl Paullier. Oficio número 289 del Registro de Embargos e Intersdicciones Judiciales. Banco de Cauciones y Crédito contra Herminia Quijano de González. Banco Italiano del Uruguay contra Josefa Eijo de Saa. Morales y González Elía, María del Carmen contra Manuel Patiño. Ureta Elina. Ortega Antonia. Vignolo José y Ana. Bolters Hortensia contra Saverio Minini. Santos Santiago contra Aureliano Donato. Concejo de Administración Departamental contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Concejo de Administración Departamental contra el Concejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Interlocutorias — Zin Ana con Mariano González Mayone.

Definitivas — Rodríguez José A. Marconeto Santiago. Marmustein Ignacio. Abbramapp Marcos. López Salgado José. Kovnefeld Natalio. Nogués Amelia. Louzada Cecilia.

Oficios — Doce.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de substancias alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Concejo de Administración Departamental. — Sección Química. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección durante el mes de Febrero de 1923, de donde se desprende que los comerciantes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911, y atento a lo que dispone esta ordenanza y las modificaciones de fechas Abril 6 de 1916 y Mayo 20 de 1918, aplíquese a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 7.o, 11, 19, 20 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o, 5.o y 9.o, una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos tres últimos artículos una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en esta Oficina (Avenida Gonzalo Ramírez número 1240), vencido el cual se oficiará a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química, de la leche que se expende en la Capital, durante el mes de Febrero de 1923.

Infracción al artículo 4.o. — Leche descremada. — (Primera infracción)

766—Antonio Rico, Nueva Palmira 1745.
703—Francisco Corradoiras, Lima 1710.
170—Jesús Rodríguez, San Fructuoso 1879.
497—Pedro Sansone, Mauá 40.
247—José Russo, Libertad 132.
174—José Pérez, Plácido Ellauri 25.
364—José Fercero, Manga.
841—José Alberre, Minas 1322.

Reincidentes

45—Manuel Grela, Nueva York al lado del número 1643.
582—Justo Esmoriz, Lima 1777.
67—Francisco María Echeverría Irastorza, Larrobla 8.
64—Avelino Rucco, Vilardebó 1664.
555—Francisco Canto, General Freire 1286.
423—Manuel Salerno, Médanos 1763.
830—Asencio Aldaya, Libertad 24, esquina Burgues.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

596—Martín Bidegain, Camino Maldonado.

Lecheros reincidentes por tercera vez dentro del año

483—Pedro Baña, Manga.
203—Serafín González, Porongos 2882.

Leche aguada. — Primera infracción

119—Domingo Elichirigoity, Peñarol.
176—Alberto Umpiérrez, Aramburú número 1511.
588—Florentino Bermúdez, Libres 1683.
426—Lorenzo Scarzo Carlo, Fomento y Larrañaga.
567—Victoriano Ollondriz, Pública sin número.
911—Remigio Marquessuzza, Figueroa número 75.

S|n.—José R. Odriozola, Camino Cuchilla Grande.
807—María E. Pérez, Alzáibar 79.
522—María E. de Cuello, Agraciada 995.
722—Alejandrino M. Cabrera, Tres Esquinas (Cerro).
370—José Lacaze, Pilar Costa 37.
908—Antonio García, Gaboto 1547.
518—Roque Russo, Libertad 132.
668—Pablo Etcheverry, Camino Maldonado.
113—Ricardo Balboa, Piedras Blancas (Barrio Buenos Aires).
405—Maximilino Garrido López, Ada. 3 (Barrio Basáñez).
282—Martín Lasarte, Constitución 1989.
35—Ezequiel Pimentel, Hocquart 1980.
320—José Russo, Justicia 2412.
62—Ramón Gaubet, Marcelino Sosa número 2673.

Reincidentes

150—Ramiro Moimonte, Porongos 2200.
794—José Sánchez, Estación Manga.
696—Aquilino González, Independencia 1714.
1021—Alberto Moriani, Arequita 2261.

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

312—José M. García, Cerro Largo 961.
S|n.—Enrique Moreno, Camino Mendoza.

Lechero reincidente por tercera vez dentro del año

620—Juana Cordara de González, Miguelete.

Infracciones a los artículos 4.o y 5.o, inciso A. Leche aguada y adicionada de bicarbonato de sodio. (Primera infracción).

1018—Pedro Lans, Paso de la Arena.
626—José Luis Echeverría, Justicia esquina Roma.
764—Manuel Arias, Mauá sin número.
S|n.—José Romi, remitente de Estación Margat.

Reincidente por segunda vez dentro del año

479—Juan Lacaze, Camino de Mendoza.

Infracción al artículo 5.o, inciso A. Leche adicionada de bicarbonato de sodio. (Primera infracción).

820—Juan Hernandorena, Miguelete número 1284.
30—Pantaleón Borges, Nueva Palmira 1658.

Infracción al artículo 5.o de la ordenanza de feria franca de 6 de Octubre de 1915.

Reincidente

825—Florentino Fernández, Durazno 1187.

Infracción al artículo 6.o

436—Pedro Bordalt, Tristán Narvajas número 21.

Infracción al artículo 7.o

327—Manuel Suárez, Calle 3 (Barrio Zabala).
62—Ramón Gaubet, Marcelino Sosa 2673.

Infracción al artículo 9.o — (Por conducir agua). — Primera infracción

327—Manuel Suárez, Calle 3 (Barrio Zabala).
481—Ernesto Frugoni, Huidobro 28.

Infracción al artículo 11

644—José Rodríguez, Justicia 2044.
567—Victoriano Ollondriz, Pública s|n.
320—José Russo, Justicia 2412.

Infracción al artículo 11. (Ampliación)

Urbano Terrase, Barrio Basáñez.
Manuel Ruiz Lasa, Barrio Basáñez.

Infracción al artículo 19

867—Agustín Irigaray, Sitio Grande 1946.

Infracción al artículo 20

807—María E. de Pérez, Alzáibar 1223.
908—Antonio García, Gaboto 1547.
62—Ramón Gaubet, Marcelino Sosa 2673.

Infracción al artículo 29

S|n.—Urbano Martínez, Domingo Aramburú 1511.
S|n.—Manuel Ribadas, Gaboto 1547. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — A. Peluffo.

COMERCIANTES MULTADOS

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química.—Montevideo, Marzo 9 de 1923.—Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección durante el mes de Enero próximo pasado sobre las sustancias alimenticias y recipientes que poseían los industriales y comerciantes que figuran en la lista adjunta, y habiéndose comprobado que algunos de ellos utilizaban colorantes no permitidos y recipientes fuera de las condiciones reglamentarias; atento lo que disponen las Ordenanzas de fechas 3 de Septiembre de 1890, 12 de Noviembre de 1907 y 28 de Octubre de 1911,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores de la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890 una una multa de cuatro pesos, y a los de la denanza de 12 de Noviembre de 1907 una multa de cuatro pesos y a los de la Ordenanza de 28 de Octubre de 1911 una multa de diez pesos, que deberán ser abonadas en esta Sección bajo pena de arresto.

Publíquese y vencido el plazo reglamentario ofíciese a la Comisaría General de Ordenes solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones de sustancias alimenticias practicadas por la Sección Química durante el mes de Enero de 1923.

En las condiciones reglamentarias

Santiago Gianasso, Nicaragua 1241, espaguetines amarillos, videos entrefinos.
Juan L. Valle e hijo, Gaboto 1365, soda.
Manuel y José Esperón, Guayabos 1920, soda.
Calero y Penadés, Lima 1773, soda.
La Ideal, Dante 2222, soda.
Juan Cestal Santos, Paysandú 1072, soda.
José Couto y Cía., Comercio 57, soda.
Compañía Shaw, Parque Rodó, naranjada.
Ramón Penadés, Avenida General Rondeau 2304, bebida sin alcohol "Sí Sí".
Sociedad A. C. de Bebidas sin Alcohol, Millán 2441, bebida sin alcohol "Bilz", bebida sin alcohol refresco naranja.
La Ideal, Dante 2222, bebida sin alcohol "Naranja".
Pajean y Cía., Jujuy 2689, bebida sin alcohol "Kaxis", bebida sin alcohol "Naranja".
Couto y Cía., Arenal Grande 2317-19, bebida sin alcohol "Sidra Pravia".
Fernando Oreiro, La Paz 1970, bebida sin alcohol "Flirt", bebida sin alcohol "Naranjada".
Manuel y José Esperón, Guayabos 1920, bebida sin alcohol "Goal", bebida sin alcohol "Naranjada".
Calero y Penadés, Lima 1773, bebida sin alcohol "Cidriz", bebida sin alcohol "Naranjada".
Emilio A. Cordano, Guatemala 1330, bebida sin alcohol "Naranjada".
Enrique Canosa, Isidoro de María 1420, bebida sin alcohol "Priz".
Lamaison y Cía., Edison sin número (Sayago), jugo de uva "Ñandú".
César Batlle Pacheco, Piedras Blancas, jugo de uva "Piedras Blancas".
González Hnos. y Cía., Piedras 645, chorizos gallegos "La Murciana".
Caviglia Hnos., Juan C. Gómez 1489, jugo de uva.
Pérez y Cía., San José 1216, jugo de uva "Tirasso".
A. López y Cía., 25 de Agosto 456, jugo de uva "Trapiche".
Hijos de Carlos Ameglio, Pampas 2014, jugo de uva "Tomba".

Fuera de las condiciones reglamentarias

Por infracción a la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890—Artículo 38

Luis Sánchez y Cía., fábrica de churros, Parque Rodó, recipiente para elaborar churros.

Por infracción a la Ordenanza de 28 de Octubre de 1911—Artículo 4.o

Sociedad Anónima "La Ideal", Dante 2222, bebida sin alcohol "Frutal".
Pajean y Cía., Jujuy 2689, bebida sin alcohol "Kola Champagne".

Por infracción a la Ordenanza de 12 de Noviembre de 1907—Artículo 6.o

Jesús Caneiro, Mercedes 1823, recipiente para helados.

Artículo 12

Jesús Caneiro, Mercedes 1823, local no inscripto.

Montevideo, Marzo 9 de 1923.

A. Peluffo.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Abril de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 1.o a horas del 2: Montevideo, 3.00; Punta del Este, 1.00; Melo, 1.00, y en Rivera, 16.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte central y S. E. del país, calma en la parte N. E. y Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 23.00 y 20.50; al S. E., 22.00 y 21.00; al N. E., 32.00 y 20.00; al Norte, 28.00 y 18.00, y en la parte central, 25.00 y 18.00. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 630 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.70.
Temperaturas: Normal, 22°70; a la intemperie, 25°00; máxima, 23°00; a la intemperie, 28°00; mínima, 20°50; a la intemperie, 20°80.
Viento Este, 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 21.70. Humedad relativa por ciento: 94.00.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 22.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 25.68.
Temperatura del agua: 22°50.
Estado del mar: calma.
Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Abril de 1923

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
380 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.800 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
50 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 ed Abril de 1923

24.433 pesos, al 7 por ciento anual.
4.389 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.500 pesos, a 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
330 pesos, al 10 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.600 pesos, al 8 por ciento anual.
3.800 pesos, a 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Abril de 1923

8.100 pesos, casa en la calle Bequeló número 2294, de 149 metros.

2.849 pesos, terreno en la calle Pedro F. Berro, Pocitos, 299 metros.

1.300 pesos, terreno en el camino Aldea, 10.a sección, 308 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Pérez Gomar 35, Buceo, de 327 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Araycuá 1738, de 149 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Particular, Reducto, de 82 metros.

1.458 pesos, terreno en la calle José L. Terra, Reducto, de 540 metros.

3.900 pesos, casa en la calle Pando 2996, de 81 metros.

20.000 pesos, casa en la calle San José 1239, de 260 metros.

3.950 pesos, casa en la calle Justo Maeso 8, de 200 metros.

900 pesos, solares en Viale, Departamento de Canelones, 5.087 metros.

27.000 pesos, casa en la calle San José números 915 y 919, 314 metros.

6.000 pesos, campo en la 6.a sección de Canelones, 14 hectáreas.

28.438 pesos, campo en la 6.a sección del Salto, 649 hectáreas.

17.710 pesos, campo en la 8.a sección de Minas, 377 hectáreas.

3.900 pesos, casa en la calle José L. Terra 2695, de 225 metros.

25.750 pesos, campo en la 5.a sección de Florida, 200 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 66.10.

Títulos Hipotecarios serie R

1.400 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie T

2.650 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.700 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para el 4, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.10.
8.460 pesos, ídem ídem, 66.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.10.
8.460 pesos, ídem ídem, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.10.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 86.20.
1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 86.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 86.00.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 86.00.

Títulos Hopitecarios serie P

4.000 pesos, para mañana, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie R

1.100 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.60.
1.175 pesos, ídem ídem, 92.60.
1.250 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 92.30.
5.800 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.050 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie X

2.300 pesos, para mañana, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para el 4, 90.60.
2.000 pesos, para mañana, 90.60.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para el 4, 90.40.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION ORDINARIA

MARZO 21 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—De los señores representantes doctor Mateo Legnani, don Andrés Martínez Trueba, doctor Carlos María Prando, doctor Edmundo Castillo, don Orlando Pedragosa Sierra y don Enrique Rodríguez Fabregat, por el que se destina de Rentas Generales la cantidad de $ 2.000.00 para la adquisición de 2.000 ejemplares de la obra histórica "Investigando el pasado", del señor Vicente T. Caputi.
2—De los señores representantes don Tomás Berreta y don César Mayo Gutiérrez por el que se porroga hasta el 30 de Mayo del corriente año el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.
3—De los señores representantes doctor Gabriel Terra, doctor Enrique Comas Nin, don Alejandro E. Pesce, don Enrique Rodríguez Fabregat y don Honorino de Mello, sobre plazos y recargos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.
4—Del señor representante don Tomás Berreta por el que se aumentan los derechos de importación al maíz.
4—Moción de preferencia.
5—Pedido de informes al P. E. — El señor representante don Italo E. Perotti solicita la concurrencia del señor Ministro de Obras Públicas para informar sobre la designación de Agentes Comisionistas en algunas capitales extranjeras.
6—Licencia concedida. — Rectificación de varios trámites. — Recomendación de pronto despacho e integración de Comisión.
7—Autorización solicitada por el señor representante doctor Mateo Legnani para hacer una exposición al terminar la sesión.
8—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

9—Integración de la Honorable Cámaro. — Poderes de representantes por el Departamento de Tacuarembó. — Aprobación de los mismos. —Opción del doctor Lorenzo Carnelli. — Poderes del 7.o titular de representante y de suplentes por el Departamento de Colonia. — Informes y proyectos de la mayoría y minoría de la Comisión Especial. — (Discusión general y particular).
10—Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Armada Nacional. — Exención de responsabilidad penal por el delito de deserción al personal de tropa. — (Discusión general y particular. — Ratificación de votación).
11—Palacio Legislativo. — Emisión de $ 4.000.000 de "Deuda Bonos de Construcción del Palacio Legislativo". — (Continúa la discusión).
12—Exposición del señor representante doctor Mateo Legnani sobre la reclusión indebida de un incapaz.

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representante: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Costa, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Figoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César), Griot, Halty, Herrera Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lussich, Martínez Laguarda, Martine Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César), Roxlo, Schekleton, Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Vianna, Viera, López Aguerre y Menéndez.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López y Vigliola.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Bacigalupi, Buero, Castro, Ferreyro, García Morales, Lema, Muñoz Zeballos y Ros.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli (don Lorenzo) y Mibelli.

Total: 2.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se le autoriza para continuar hasta su completa terminación las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha, directamente por el Estado, en sustitución del que se encuentra a estudio de la Honorable Cámara y cuyo retiro solicita."

—A sus antecedentes.

"El P. E. acusa recibo de la ley que destina la cantidad de $ 16.000 para atender los gastos que se originen a la Delegación de la República a la 5.a Conferencia Internacional Americana que se reunirá en Satniago de Chile; de la que modifica el último inciso del artículo 708 del Código Rural, y la que equipara los sueldos de los porteros y peones al servicio del Ministerio de Obras Públicas."

—Archívense.

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje acompañando los antecedentes relacionados con un pedido de desafuero del señor representante don Celestino Mibelli, en los autos caratulados "Arturo Ipar contra Celestino Mibelli, Director del diario "Justicia" por abuso contra la libertad de escribir"."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Alta Corte de Justicia remite un mensaje transcribiendo un oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno por el que solicita que la Cámara se pronuncie sobre el desafuero del

señor representante don Celestino Mibelli, para incoarle un proceso criminal."

—A la misma Comisión.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor representante doctor Francisco Ghigliani sobre funcionamiento de los talleres del puerto en los días festivos y sobre el estado de cuentas de esa repartición."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre homologación de concordatos de Sociedades anónimas."

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto por el que se dispone que durante el término de la vigencia de la ley de 17 de Abril de 1922 no podrá ser desalojado el arrendatario buen pagador."

"La de Presupuesto informa el proyecto por el que se destina la suma de $ 6.954.89 para ser entregada al Concejo Departamental de Rivera, como complemento del porcentaje que le correspondía percibir por concepto de Contribución Inmobiliaria en el año 1916 y primer trimestre de 1917."

"La de Asuntos Internos se expide en los poderes de los señores electos representantes por el Departamento de Tacuarembó."

—Repártanse.

"El señor representante doctor Lorenzo Carnelli opta por la representación por el Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El Centro Farmacéutico Uruguayo presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre autonomía universitaria."

—A sus atnecedentes.

"Los señores César Devincenzi y Ricardo D. Barruti solicitan que la Honorable Cámara se suscriba a 200 ejemplares de la obra "Disposiciones relativas al Registro Civil"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Solicitudes de pensión, cómputos, etc.: Doña Francisca y Manuela Arregui, don Fabio Morán, don Juan Daly, don Pablo Bagnasco, don Benjamín Tarabal, doña María G. de Mendoza, doña Juana R. Larrobla y doña Laureana Usher de Stewart."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Legnani, Martínez Trueba, Prando, Castillo, Pedragosa Sierra y Rodríguez Fabregat presentan lo siguiente:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Como lo ha informado la prensa, acaba de aparecer un pequeño libro caratulado "Investigando el pasado", del señor Vicente T. Caputi, en el que, en homenaje a la memoria del general Artigas, se inserta un autógrafo de éste, el parte de la Batalla de Las Piedras, las Instrucciones del año XIII, así como también numerosos fascímiles de documentos relacionados íntimamente con la historia nacional, y demuestran un encomiable esfuerzo de búsqueda que el Parlamento no debe dejar pasar desapercibido.

En esa obra además se hace un estudio relativo a la Independencia Nacional, consignándose muchísimos antecedentes poco conocidos, por no decir totalmente ignorados algunos de ellos. Ahora bien: como está sometido a la resolución de esta Honrable Cámara un proyecto sobre fecha máxima de la Independencia, respecto a la cual se ha suscitado discrepancia en el seno de la Comisión respectiva, entendemos que conviene que el Parlamento adquiera parte de la edición, porque los datos contenidos en el libro mencionado son útiles para el acierto de la resolución a adoptarse, ya que tratándose de una ley de la mayor trascendencia, es juicioso consultar toda la documentación histórica que ofrezca amplia garantía de autencidad.

Por otra parte, como en la obra de que se trata figuran autógrafos interesantes de personajes espectables del pasado, entendemos que es de alta conveniencia nacional que en la biblioteca de cada centro de enseñanza se conserve al menos un ejemplar de ese trabajo histórico.

En atención a lo expuesto y teniendo presente a la vez que merced a las disciplinadas, pacientes y meritorias investigaciones del señor Caputi, el Archivo Histórico adquirirá sin ningún desembolso la copiosa documentación encontrada en el Juzgado Letrado Departamental de San José, creemos realizar un acto de justicia al someter a la consideración de V. H. el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00) para la adquisición de 2.000 ejemplares de la obra histórica "Investigando el pasado" del señor Vicente T. Caputi, que serán distribuídos entre liceos y escuelas públicas del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo de 1923.

Mateo Legnani, Andrés Martínez Trueba, Edmundo Castillo, Carlos María Prando, Orlando Pedragosa Sierra, Enrique Rodríguez Fabregat."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes Berreta y Gutiérrez (don César Mayo) presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Mayo del corriente año el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

La prórroga del plazo para el pago del impuesto inmobiliario está justificada no sólo por la exigüidad de los términos normales, sino también por la difícil situación de nuestros productores rurales.

La pequeña dilación que proponemos, sin mermar los ingresos del Erario ni producir trastornos en la recaudación de los mismos, puede facilitar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias.

Hemos tenido particularmente en cuenta la situación de los propietarios de campos destinados a la labranza, que por lo general perciben sus rentas a la liquidación de la cosecha, y la de todos aquellos que directa o indirectamente tienen vinculados sus intereses a la agricultura.

La cosecha de trigo fué realmente mezquina, y el nuevo plazo que proyectamos permitiría aguardar la recolección del maíz, producto que para mucha gente va a constituir este año el único recurso.

Reputamos innecesario reforzar con más argumentos el proyecto que presentamos, esperando que la Honorable Cámara le preste su sanción con la urgencia que las circunstancias reclaman.

Montevideo, Marzo 16 de 1923.

Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores representantes Terra, Comas Nin, Pesce, Rodríguez Fabregat y Mello presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de Contribución Inmobiliaria vigente, en los artículos que se pasan a determinar, en la siguiente forma:

"Artículo 17. El impuesto podrá abonarse hasta el 15 de Julio del corriente año.

Artículo 18. Vencido el plazo se cobrarán los recargos siguientes: 5 o|o sobre el año corriente y 8 o|o por cada cuota de años anteriores, cuando el pago se efectúe hasta el 15 de Agosto. A los morosos por años anteriores, a quienes ya se hubiere entablado demanda judicial y que se presenten a pagar, se les aplicará un recargo de 4 o|o por cada cuota anual adeudada. Ese recargo pertenecerá al Procurador de Impuestos que hubiere intervenido en el juicio. Las costas quedarán reducidas a la mitad y el "Diario Oficial" no cobrará por el aviso de ejecución.

A los morosos por años anteriores que se presentaren a efectuar el pago antes de iniciarse la demanda judicial se les expedirá la planilla respectiva sin recargo alguno en el impuesto inmobiliario y en los adicionales que se pagan en la misma planilla, excepción hecha del impuesto al ausentismo que se cobrará con los recargos actuales.

A los morosos a quienes haya que iniciar demanda después del 15 de Agosto se les aplicarán los recargos vigentes.

Artículo aditivo. La Administración, en casos de iniciar juicios con arreglo a esta ley, podrá hacerlo ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de cada Departamento, pudiendo el contribuyente hacerse representar con una carta-poder en papel simple.

Gabriel Terra.—E. Comas Nin.—Alejandro Emilio Pesce.—Honorino de Mello. — Enrique Rodríguez Fabregat.

Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben presentan ante Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que contempla la situación de los contribuyentes inmobiliarios que no han podido pagar impuestos con la puntualidad debida.

Es evidente que el atraso en el pago de esos impuestos, afrontando el peligro de los fuertes recargos que establece la ley vigente, sólo se explica por las dificultades excepcionales por que pasan los hombres de trabajo de campaña para cumplir sus compromisos.

Una crisis económica que se ha hecho sentir en tal forma que puede afirmarse se ha traducido en una pérdida de valor en nuestros semovientes, que en el corto período de tres años es de las dos terceras partes del precio, comparado con el del año 1919, ha tenido que colocar a la casi totalidad de nuestros ganaderos en una insolvencia forzosa por causas imprevistas y fatales.

Los pocos que han podido llegar a este período de crisis sin deudas y sin compromisos de ninguna naturaleza, han podido responder a esos compromisos con el Fisco, con los Bancos y con los proveedores sin mayor violencia, a pesar de que es notorio que la renta de las explotaciones ganaderas no responde hoy para poder satisfacer corrientemente el pago de los arrendamientos.

Pero los que tenían deudas anteriores, que son los más, se encuentran en condiciones tales, que el Fisco tiene el deber de contemplar en forma equitativa. El proyecto que presentamos a consideración de la Honorable Cámara contempla esas razones de equidad, y reservándonos el derecho de fundamentarlo más extensamente si fuera necesario, esperamos su sanción con la urgencia requerida por su propia naturaleza.

Montevideo, Marzo 16 de 1923.

Gabriel Terra.—Alejandro Pesce.—E. Comas Nin.—Honorino de Mello.—Rodríguez Fabregat."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don Tomás Berreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en un peso los cien kilos los derechos de importación del maíz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta iniciativa está inspirada en el mismo propósito proteccionista que movió a los señores César I. Rossi, César Mayo Gutiérrez y José L. Peña a presentar el conocido proyecto en defensa de la producción triguera nacional.

Cuando todo hacía prever que la cosecha del maíz se vería malograda por la prolongada sequía, las aguas de los primeros días de Febrero vinieron tan oportuna y providencialmente que aseguraron una esplédida cosecha, tan abundante como de excelente calidad. Abundante, porque los agricultores, que por efectos de las excesivas lluvias del invierno y de la primavera no pudieron dedicar sus tierras al trigo, las destinaron en cambio al maíz, conjuntamente con las que dedicaban normalmente a la siembra del mismo cereal, produciendo el consiguiente aumento de la producción; de calidad superior, porque los labradores, que no tuvieron que consagrar su tiempo al cuidado de la recolección del trigo, por su notoria escasez, pudieron prestar una mayor atención al maíz, alentados, por otra parte, con la proyectada aplicación industrial, por el estanco del alcohol, del citado cereal.

Nunca más oportuna ni más urgente la sanción del proyecto que tengo el honor de presentar, pues no se podrá dudar que el maíz está en poder de los agricultores, ya que recién se inicia su recolección, la cual termina en el entrante mes de Abril.

Otro favor importante para la aprobación de esta iniciativa es la extraordinaria cosecha argentina, que puede llegar a inundar nuestra plaza.

El aumento de los derechos de importación es el medio eficaz de valorizar la producción nacional y fomentar, en consecuencia, la industria agrícola, lo que equivale a aumentar nuestra población y asegurar definitivamente nuestra independencia económica.

Marzo 21 de 1923.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

—A la Comisión de Agricultura.

"El señor representante don Italo Eduardo Perotti solicita se invite al señor Ministro de Obras Públicas a dar informes sobre las razones que han motivado una resolución del Consejo Nacional de Administración sobre designación de Agentes Comisionistas en Hamburgo, Amberes, Londres y Nueva York para adquirir materiales y útiles destinados a la Secretaría de Estado a su cargo."

—La Honorable Cámara resolverá.

Habiendo número, está abierta la sesión.

4—**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, relacionado con los poderes de representantes del Departamento de Tacuarembó. Por el Reglamento, este asunto tiene preferencia sobre las demás cuestiones, desde que se trata de la integración de la Cámara. Hago moción, en consecuencia, para que se trate en primer término el proyecto de resolución de la Comisión, que ha sido suscripto por todos sus miembros.

En el Departamento de Tacuarembó se verificaron las elecciones, y según informes que tengo del Presidente de la Junta Electoral, ni en las elecciones ni en el escrutinio ni en la designación de Mesas se produjeron protestas de ninguna naturaleza.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—A propósito de la moción que acaba de formular el señor diputado Andreoli, me consta que se ha presentado el informe relativo a los poderes de Colonia, y yo pediría que este asunto fuera tratado mañana, después de su publicación.

Señor Presidente—De ese asunto no se ha dado cuenta todavía.

Señor Dufour—Sin embargo, está pronto el informe, señor Presidente.

Señor Presidente—A la Mesa no ha llegado todavía.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Pero la Mesa puede hacer dar cuenta de ese asunto, porque el informe está pronto y en este momento llega a la Secretaría.

5—**Señor Presidente**—Ante todo hay que resolver el asunto relativo al llamado al señor Ministro de Obras Públicas, propuesto por el señor diputado Perotti. La Cámara debe resolver si llama al Ministro, de acuerdo con la proposición que ha formulado el señor diputado Perotti.

Léase la proposición.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 20 de 1923.

Señor Presidente de la Honoarble Cámara de Diputados, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

Solicito de la Honorable Cámara que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la Constitución de la República, invite al señor Ministro de Obras Públicas a dar informes sobre las razones que han motivado una resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 27 de Septiembre de 1922, autorizándole para designar agentes comisionistas en Hamburgo, Amberes, Londres y Nueva York, para la adquisición directa de los materiales y útiles destinados a las dependencias de la Secretaría de Estado a su cargo.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano."

Está a consideración de la Cámara. Si esta proposición tiene un tercio de votos, la Presidencia combinará con el señor Ministro de Obras Públicas el día en que debe celebrarse la sesión para oir sus explicaciones.

Señor Andreoli—No se ha oído, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar la proposición del señor diputado Perotti, para que se llame al señor Ministro de Obras Públicas a Sala, para dar explicaciones sobre las razones que han motivado una resolución del Consejo Nacional de Administración sobre designación de agentes comisionistas en Hamburgo, Amberes, Londres y Nueva York para adquirir materiales y útiles destinados a la Secretaría de Estado a su cargo.

Señor Ramasso—Pero sería conveniente que el señor diputado Perotti nos manifestara si pide la concurrencia del señor Ministro a Sala o si pide simplemente esas explicaciones por escrito.

Señor Presidente — Pide la concurrencia del señor Ministro a Sala para dar explicaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la proposición del señor Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y tres.

Hay el tercio requerido por la Constitución. De manera que la Mesa combinará con el señor Ministro el día en que se celebrará la sesión.

6—"El señor representante Olalde solicita licencia para faltar a tres sesiones ordinarias consecutivas."

Este asunto no tiene discusión: se vota.

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Olalde.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa). — (Unanimidad).

Está en discusión la moción del señor diputado Andreoli, para que se trate, en primer término, el informe y proyecto relativos a los poderes de Tacuarembó.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa). — (Unanimidad).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena—Yo voy a pedir una preferencia para la próxima sesión, que creo no levantará resistencias de ninguna clase.

Me informan que hay un proyecto sancionado por el Honorable Senado que acuerda amnistía a los desertores. Es un asunto que interesa a doscientas o trescientas personas, y sobre todo a treinta o cuarenta infelices que están presos y que yo me imagino que verían con gran gusto su libertad para la Semana del Turismo.

Por consiguiente, hago moción para que, en la próxima sesión, con informe

verbal de la Comisión respectiva, se ventile esa cuestión en primer término.

Señor Presidente—De ese asunto a que el señor diputado se refiere que ha sido sancionado por el Senado, ¿se ha dado cuenta de él en Cámara?

Señor Arena—Ha sido sancionado por el Senado, señor Presidente, y me parece que se ha dado cuenta en Cámara.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado propone...

Señor Arena — Propongo que se trate mañana en primer término, con informe verbal de la Comisión respectiva, en la seguridad de que es una cuestión que no puede levantar la menor resistencia.

Señor Jude—Pero es antirreglamentario, señor Presidente, que se considere ahora esa moción...

Señor Presidente—Así es. Como está en debate el asunto relativo a Tacuarembó, para votar la moción que propone el señor diputado Arena es preciso que termine la consideración de este otro asunto, y como va a ser muy breve, se podrá votar una vez que se aprueben los poderes por Tacuarembó. Es una cuestión reglamentaria.

Señor Arena — Perfectamente. Yo no hice moción para que se tratara sobre tablas, porque me lo impedía el Reglamento.

7—**Señor Presidente**—Van a leerse por Secretaría varios pedidos.

(Se lee):

"Por indicación de la Comisión de Presupuesto, la Mesa destina a la Comisión de Asuntos Administrativos el proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se contrata un especialista en materia de eficiencia aplicada a la administración de los negocios públicos."

"Si no hubiera oposición y atendiendo a una solicitud formulada por la Comisión de Trabajo, se destinará a esta Comisión los asuntos referentes a jubilaciones y pensiones civiles."

"Del mismo modo, y a pedido de la Comisión de Ganadería, pasará a ésta el proyecto relativo a la construcción de un embarcadero para ganado en pie, en el puerto de Montevideo."

"La Mesa recomienda muy especialmente a la Comisión de Códigos el pronto despacho del proyecto sobre homologación de concordatos de sociedades anónimas."

Ha sido solicitado de la Mesa el despacho de este asunto con gran urgencia por parte de los representantes del Banco Italiano. Como es un asunto de interés público, la Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Yo quería, precisamente, solicitar de la Mesa lo mismo que ella ha hecho, a requerimiento de estimables personas vinculadas con el Banco Italiano, que era el pronto despacho de este asunto.

Es innecesario encarecer la necesidad de ir de inmediato a solucionar la situación de esa institución de crédito. Es de esperar, por lo tanto, que la Comisión de Códigos, a la que ha sido destinado este proyecto, que viene ya con sanción del Senado, le prestará una atención preferente; pero yo pensaba pedir, asimismo, señor Presidente, si fuera posible, que se integrara esta Comisión con dos miembros de la de Hacienda, a fin de que el estudio del proyecto en cuestión pueda hacerse con toda la amplitud necesaria, sobre todo en algunos de sus aspectos, tal vez en los más interesantes.

De manera, pues, que hago esa indicación a la Mesa, para que si fuera aceptada se integrara la Comisión de Códigos con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Hay que votar la integración. Si la Cámara aprueba esta indicación, la Mesa hará la integración correspondiente.

Está a consideración de la Cámara la indicación formulada por el señor representante Schinca.

Señor Schekleton Ubiría—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schekleton Ubiría — Yo, como miembro de la Comisión de Códigos, quiero hacer notar que recién ha pasado a esta Comisión el asunto. Si la Comisión de Códigos no se ha expedido es porque, en realidad, el asunto todavía no había ido a su poder.

Señor Presidente—Recién se da cuenta del asunto, y va a pasar a la Comisión de Códigos.

Señor Schekleton Ubiría—Yo no tengo ningún inconveniente en que se integre la Comisión de Códigos, como lo pide el señor diputado Schinca.

Señor Presidente—La Mesa integra la Comisión de Códigos con los señores representantes doctores Aragón y Etchart y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

7—**Señor Legnani**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani—Como tengo que hacer una exposición sobre un asunto que considero de importancia nacional, ruego al señor Presidente me permita hacerla hoy después de las seis de la tarde.

Señor Presidente — Es reglamentario. Se previene a la Cámara que después de terminada la sesión ordinaria el señor diputado Legnani va a hacer una exposición, a fin de que los señores diputados no se ausenten.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Es notorio, señor Presidente, que el diputado Juan Antonio Buero se ha ausentado para la República de Chile, en cumplimiento de una misión del Gobierno. La Comisión Electoral...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?... La Mesa ha tenido presente el caso y ha reemplazado al señor representante Buero por el señor representante Pedragosa Sierra.

Señor Perotti — Perfectamente.

8—**Señor Dufour**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Como se trata de un asunto que tiene relación con la inetgración de la Cámara, voy a pedir que se trate en la sesión de mañana el informe de la Comisión respecto de los poderes de los representantes por el Departamento de Colonia y a continuación del asunto relativo a los poderes de los representantes de Tacuarembó.

Señor Presidente—El asunto de los poderes de Tacuarembó se va a tratar ahora mismo, señor diputado.

Señor Tabárez—Yo me permitiría pedir que se ampliara la moción para que se trataran también los poderes de Colonia.

Señor Presidente—El asunto de los poderes de Tacuarembó está informado y figura en la orden del día, y el de los poderes de Colonia recién se ha informado; pero la Cámara resolverá.

Señor Dufour—Por esa razón, yo había indicado que se tratara en la sesión de mañana. No obstante, hay otro señor diputado que pide que se traten en la sesión de hoy.

Señor Presidente—¿El señor diputado Tabárez pide que se trate inmediatamente después de los poderes de Tacuarembó?

Señor Tabárez—Sí, señor: a continuación del otro.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se trata el asunto de los poderes de los representantes de Colonia inmediatamente después del relativo a los de Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Sesenta y nueve en setenta y cinco.

9—Se entra a la orden del día con la discusión del proyecto de resolución sobre los poderes de Tacuarembó, presentado por la Comisión Especial.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes de representantes por el Departamento de Tacuarembó, presentados por los siguientes ciudadanos: Juan López Aguerre, Claudio A. Viera, Lorenzo Carnelli, Guillermo Otero y Mario Menéndez, como titulares, y Francisco Escuder, Emilio A. Jiménez de Aréchaga, J. Vital Menéndez, Carlos E. Folle y Clelio G. Oliva, como suplentes.

Art. 2.o Habiendo optado por la representación por Montevideo el titular doctor Lorenzo Carnelli, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, señor J. Vital Menéndez.

Montevideo, Marzo 16 de 1923.

L. Enrique Andreoli. — M. Legnani. — J. Lema (hijo). — Julio Sichero. — Héctor Gómez.—Francisco A. Schinca."

La Comisión se ha limitado a presentar un proyecto de resolución sin informe.

Está a consideración de la Cámara el proyecto leído.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — No es para oponerme a la aprobación de los poderes por Tacuarembó, pero es simplemente para hacer esta pregunta: deseo saber si la Junta Electoral de Tacuarembó ha enviado a los señores diputados electos por este Departamento, o a la Honorable Cámara, un testimonio del acta de escrutinio, que es lo que hay que tener en cuenta para aconsejar la aprobación de los poderes o la resolución que se estime conveniente.

Señor Presidente — El proyecto de resolución dice: "Apruébanse los poderes", lo que hace creer que los han presentado.

Señor Bonnet — Pero lo que yo pregunto es ésto: si la Comisión de Asuntos Internos ha tenido a la vista el acta del escrutinio realizado en Tacuarembó.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Es para informar al señor diputado, y a la Cámara al mismo tiempo, de que se han presentado los poderes.

Señor Bonnet — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Bonnet — Lo que yo pregunto es si la Comisión ha tenido a la vista el acta del escrutinio, que es lo que constituye el poder de los diputados.

Señor Andreoli — Ha tenido a la vista los poderes presentados por los señores diputados y una comunicación oficial dirigida al Presidente de la Comisión.

Señor Bonnet — Pero lo que yo pregunto en concreto, señor diputado, es si la Comisión ha tenido a la vista el acta del escrutinio, que es lo que constituye el poder de los diputados.

Señor Andreoli — El acta del escrutinio, no señor.

Señor Bonnet — Entonces, ¿cómo pueden presentar los poderes.

Señor Andreoli — En el Departamento de Tacuarembó no hubo protesta de ninguna naturaleza; ni durante el acto eleccionario, ni durante el escrutinio. La Comisión de Asuntos Internos, al tener presentes en su poder los poderes de los representantes electos por el Departamento de Tacuarembó, pidió telegráficamente, por intermedio de la Mesa, que se le informara si durante el acto del sufragio se había producido alguna protesta.

La Mesa recibió...

Señor Presidente — ¿Me permite?

Aquí está el acta, en la cual puede informarse el señor diputado Bonnet.

Señor Andreoli — Llegó posteriormente.

Señor Presidente — Si el señor diputado Bonnet lo desea, se puede leer.

Señor Bonnet — A mí no me interesa la lectura, pero, indudablemente, hay una irregularidad en aceptar poderes sin tener el acta del escrutinio a la vista. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — La Comisión no solicitó el acta del escrutinio, porque no tenía ningún interés, desde que no se había producido ningún acto que diera margen a protestas de ninguna naturaleza.

Señor Bonnet — Yo acepto las proclamaciones y convengo también que en Tacuarembó no ha existido ninguna protesta; pero debo destacar que constituye una irregularidad que se produzca informe sobre aceptación de poderes sin que se haya tenido por delante el acta del escrutinio, que es lo que constituye el poder de los diputados, con arreglo a las disposiciones de la ley.

Señor Andreoli — ¿Y pára qué quiere el acta del escrutinio, si no tiene ninguna importancia?

Señor Bonnet — Yo no hago cuestión sobre la proclamación y aceptación de los poderes, pero entiendo que la observación que he hecho es pertinente.

Señor Andreoli — No, señor; desde que no había protesta en Tacuarembó, no había por qué solicitar el acta de escrutinio. Nos hemos informado de quiénes son los diputados electos y eso le basta a la Comisión para producir su informe. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Setenta en setenta y seis.

En discusión particular.

Léase el **artículo 1.o.**

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Setenta y uno en setenta y seis.

La Mesa proclama representantes por el Departamento de Tacuarembó a los señores Juan López Aguerre, Claudio A. Viera, Lorenzo Carnelli, Guillermo Otero y Mario Menéndez, como titulares; Francisco Escuder, Emilio Jiménez de Aréchaga, J. Vital Menéndez, Carlos E. Folle y Clelio C. Oliva, como suplentes.

Los señores titulares pueden incorporarse a la Cámara.

Señor Gómez — Pido a palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Entre los asuntos de que se dió cuenta, si mal no recuerdo, figura la opción del señor representante Carnelli por el Departamento de Montevideo. Procedería, en consecuencia, convocar el suplente respectivo que, según consta en el proyecto sancionado recientemente, es el señor Vital Menéndez.

De manera que como la Cámara ha resuelto tratar su integración convocando a los representantes por el Departamento de Tacuarembó, me parece que sería del caso tomar resolución también sobre esta cuestión para que se convoque al suplente del doctor Carnelli.

Señor Presidente — ¿Lo propone como artículo 2.o?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 2.o Habiendo optado por la representación por Montevideo el titular doctor Lorenzo Carnelli, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, señor J. Vital Menéndez."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y proclamado el señor J. Vital Menéndez representante por el Departamento de Tacuarembó.

Léase el asunto relativo a los poderes de Colonia. Léase primero el informe y proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Don Eofelio de Dovittis, primer titular de una lista de las listas que fueron votadas por afiliados al Partido Colorado en el Departamento de la Colonia, que obtuvo 772 votos, protestó la elección en la parte relativa a la proclamación del señor J. Oscar Griot, primer titular de otra lista también del Partido Colorado, que fué votada por 844 ciudadanos.

La protesta que formuló el señor Dovittis ante la Junta Electoral fué basada en que las listas votadas eran distintas a las registradas ante la Junta Electoral, y que con arreglo a las disposiciones de la ley de elecciones deben servir de contralor para las operaciones del escrutinio.

Confrontadas esas listas, las utilizadas en el acto de la elección, como la legalizada ante la Junta Electoral, se constató palpablemente que la observación no era pertinente, pues no existe ninguna diferencia que justifique el pedido de nulidad que se pretende.

Desechada esa causal el señor De Dovittis adujo ante la Comisión Especial otra, la de la intromisión de la autoridad policial y la del jefe de la unidad militar destacada en la ciudad de la Colonia, intromisión que según el señor De Dovittis se hizo en perjuicio de su candidatura.

El señor De Dovittis, en las exposiciones presentadas a la Comisión de Poderes, dice en la parte final de la presentada con fecha 15 de Febrero que: "Con relación a las demás candidaturas y que esa Honorable Cámara ya se ha pronunciado sobre la aceptación de sus poderes, los que reconozco legítimamente obtenidos, esta incidencia en nada afecta su legitimidad, pues sólo dice relación con los del 7.o candidato del comicio en los distritos denunciados, cualquiera que fuera el resultado de la nueva elección, en nada afectaría la validez y legitimidad de aquéllos". Y en la exposición de fecha Febrero 21, robusteciendo el anterior pedido, dice: "Esa declaración de nulidad, como lo dije en mi anterior exposición, en nada afectará la legitimidad de los poderes de los demás candidatos que han sido incorporados a esa Honorable Cámara, y sobre lo que hay cosa juzgada, pero puede y debe declararse con relación a la candidatura cuyo poder es materia de esta discusión por la procedencia viciosa que trae a causa de los procedimentos nulos que se han observado en la 7.a sección judicial y por las irregularidades cometidas en el 3.o, 4.o y 5.o distritos de la 3.a sección".

Estas declaraciones del señor De Dovittis quitan importancia a su protesta contra la proclamación del señor Griot, por cuanto la intromisión policial y militar, de haberse ejercido, habría producido sus efectos, sobre todo en el acto electoral, y a admitirse aquélla, afectaría las proclamaciones de todos los candidatos colorados y nacionalistas. No sería posible poder llegar a la anulación de la proclamación del candidato de una sola lista, por cuanto en el hipotético caso de nueva elección la voluntad del electorado sería desnaturalizada, por cuanto muchos ciudadanos, los cuales ejercieron un derecho de elección a favor de otra lista, tendrían ahora la facultad de votar por otras candidaturas distintas a aquéllas que por haber sido ya proclamadas triunfantes no precisan el concurso de esos votos.

Tratándose, pues, de una causal de nulidad tan fundamental como la de la intromisión policial, no podrá llegarse a ella parcialmente, sino que tendría que decretarse sobre toda la elección, lo cual no sería pertinente desde el momento que el propio protestante reconoce la legitimidad y legalidad de las proclamaciones efectuadas por la Junta Electoral respecto a seis diputados.

Por otra parte, el señor De Dovittis al hacer esa manifestación de que considera bien elegidos a esos seis diputados, cuyos poderes ya han sido aceptados por la Honorable Cámara, pide la anulación de la elección realizada en los distritos 3.o, 4.o y 5.o de la 3.a sección y en la 7.a sección.

Ahora bien: en esos tres distritos de la sección el señor Oscar J. Griot obtuvo un solo voto y el señor De Dovittis siete votos, y en la 7.a sección el señor Griot obtuvo diez y nueve votos, y el señor Dovittis veintinueve votos.

Colocándonos en el caso que los veinte votos obtenidos por el señor Griot en la elección de esos distritos electorales cuya anulación se pide, fué debido a la intromisión policial referida y aceptando hipotéticamente que, a no ser por la policía, esos veinte ciudadanos habían sufragado por el señor De Dovittis, llegaríamos a este resultado: setecientos setenta y dos votos reconocidos por la Junta Electoral, más veinte votos pertenecientes a ciudadanos que votaron por el señor Griot por la presión policial, harían un total de setecientos noventa y dos votos por el señor Dovitis.

A su vez, deducendo el señor Griot, que llevó ochocientos cuarenta y cuatro votos reconocidos por la Junta Electoral, los veinte votantes que a no ser por la policía hubieran votado por el señor De Dovitis, tenemos que el señor Griot obtuvo ochocientos veinticuatro votos, lo que siempre constituiría una mayoría apreciable en favor de su proclamación.

Por estas razones, la Comisión informante, considera que la Honorable Cámara debe desestimar la protesta del señor De Dovitis, pero como a su vez la Comisión Especial de Poderes ha tenido a la vista diversos documentos, con los cuales constata que en el Departamento de la Colonia existen funcionarios dependientes de la Presidencia de la República que han desconocido la prescripción

del artículo 9.o de la Constitución de la República, que les prohibe terminantemente intervenir en los actos electorales, os aconseja que esos antecedentes sean pasados al P. E. para que adopte las disposiciones pertinentes a su corrección.

Aconsejamos a la Honorable Cámara la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse los poderes presentados por el diputado electo por el Departamento de la Colonia, don J. Oscar Griot.

Art. 2.o Pasen a la Presidencia de la República los antecedentes que ha tenido a la vista la Comisión Especial de Poderes para que adopte las medidas del caso, en mérito a las denuncias formuladas ante la misma.

Sala de la Comisión, Marzo 19 de 1923.

Julio E. Bonnet. — Carlos P. Colistro.—O. Pedragosa Sierra."

Léase el informe y proyecto de la Comisión en minoría.

(Se lee):

"Comisión Especial de Poderes de Colonia.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Poderes ha estudiado con detención la protesta presentada contra el 7.o titular por Colonia. La elección fué protestada ante la Junta Electoral por el delegado de la lista "Partido Colorado", sublema "Viva el Batllismo", candidato señor Eofelio De Dovitis, que obtuvo 766 votos contra la lista "Partido Colorado", sublema "Comisión Departamental Batllista", candidato señor Oscar Griot, que tuvo 844, invocando como causal el hecho de que determinado número de listas votadas, sublema "Comisión Departamental Batllista", no coincidían con la lista correspondiente registrada como lo establece la ley en su artículo 36.

Esta Comisión Especial pidió a la Junta Electoral de Colonia la remisión de todas las listas votadas bajo ese lema y la lista original registrada ante aquella autoridad. Le fueron remitidas en cantidad de 682 no observadas y 164 observadas.

La confrontación de las listas observadas con la original registrada puso de manifiesto de inmediato la inconsistencia de la razón invocada en la protesta. La única diferencia apenas apreciable, y que fué la que dió base a la protesta, consiste en que algunos nombres de miembros del Concejo Departamental que figuran al margen de las listas "tanto en las registradas" como en las "listas votadas y observadas", no ocupan la misma altura, el mismo nivel, hay algunos milímetros de diferencia, si se comparan distintas listas. Pero hay que advertir que estas diferencias existen en número crecido entre las listas observadas y que también se encuentran en muchas no observadas. La razón invocada, pues, como causa de anulación de sufragios ante la Junta Electoral, es a todas luces deleznable, y la Junta Electoral, con excepción de uno solo de sus miembros, rechazó los fundamentos de la protesta.

No tiene necesidad vuestra Comisión de entrar a discutir el alcance del artículo 36 de la ley electoral porque no es el caso. Las diferencias son tan insignificantes, y están en tal forma repartidas, que nunca pudo ser la intención del legislador al exigir el cumplimiento de aquel importante requisito que alcanzara a detalles como el que motiva esta protesta. Las listas están a disposición de los señores legisladores, quienes podrán comprobar las afirmaciones expuestas.

Fácil hubiera sido a vuestra Comisión producir su dictamen si la protesta hubiera concluído ahí. Pero cuando la Comisión entró en funciones se presentó el señor De Dovitis pidiendo ser oído y solicitando se le admitiera ampliación de su protesta.

El señor De Dovitis presentó varios documentos y fué oído en el seno de la Comisión, como también fueron oídos el señor Griot y el comisario Luis F. Luque, de la 9.a sección policial de Colonia (7.a judicial).

El señor Dovitis funda la ampliación de su protesta en la intervención policial ejercitada en contra de la lista en la que figuraba como candidato y en favor de la que correspondía al señor Griot. Establece reiteradamente de palabra y por escrito que nada tiene que observar contra la elección de los demás señores representantes y concreta la intervención policial, principalmente al comisario de la 9.a sección (7.a judicial). Hace también mensión de intervención policial en la 12.a sección, sin presentar mayor prueba en cuanto a esta sección y extiende su acusación a las fuerzas militares destacadas en Colonia. Ofrece como pruebas varias notas dirigidas por el comisario de la 9.a sección (7.a judicial) señor Luis F. Luque al entonces Oficial 1.o de la Jefatura don Domingo Ephere, que analizaremos más adelante, y las declaraciones prestadas por Ernesto Seihsuich y Balbino A. Viera y alguna otra información.

Ernesto Seihsuich declaró ante el Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia y testigos: "que fué solicitado por el comisario Luque para que votara la lista del señor Rodríguez Fabregat, diciéndole que la lista del señor Dovitis no era batllista ni oficial. Dice también haber oído que el comisario daba órdenes la víspera y el día de la elección para el reparto de las listas. Agrega que en su presencia recomendó al señor Juan Feller que temprano recorriera las calles para traer a la comisaría a los colorados a quienes entregarían las listas por quienes debían votar, y que esta misma orden la dió a sus subalternos el escribiente Eriberto Prada y suboficial Mario Torre. Que ese mismo día tuvo un incidente con el comisario Luque, porque éste, uniformado, sacaba las listas con miras de exigencia a los colorados que iban a votar por la candidatura Dovitis y les daba otras listas. Que también oyó que el comisario de la 12.a procedía en forma análoga con los votantes.

Presenta también la declaración prestada ante el mismo señor Juez de Paz de la 1.a sección y testigos por Balbino A. Viera, quien declara que fué visto por el comisario Luque para que votara por una lista que no era la de su agrado, y que, enterado más tarde el comisario de que había votado por el señor De Dovitis, le increpó su proceder. Que le consta que el referido comisario Luque, como asimismo el escribiente Eriberto Prado y el suboficial Mario Torres hacían propaganda abierta y pública patrocinando determinada candidatura.

También se enteró, dice, de que el comisario Luis L. Erausquín, de la 12.a sección, presionaba a los electores, obligándoles, casi por la fuerza, a que debían votar por la candidatura del señor Griot. Que todo esto lo sabe por haber permanecido en la comisaría (no indica cuál, si la 9.a o la 12.a), mientras se desarrolló el acto eleccionario, desde el sábado hasta el lunes. Como se habrá notado, dice: "candidatura que no es de mis simpatías, (sin mencionarla) patrocinando determinada candidatura" (sin precisarla).

Tanto la declaración de Viera como la de Seihsuich fueron prestadas ante el Juez de Paz de la 1.a sección y testigos en presencia de don Domingo Epshere, ex oficial 1.o de la Jefatura de Colonia, y delegado del Club Colorado Batllista "Masoller" y candidato señor Dovitis. El señor Epshere comparece en ambos casos en primer término no acompañando a los declarantes. (Se verá después por qué hacemos esta anotación).

Faustino Montes declara ante el Juez de la 1.a sección que el comisario Juan Antonio Zerpa, con licencia durante los diez meses que precedieron a la elección, se dedicó activamente a trabajos electorales. Dovitis amplía su acusación contra el comisario Luque con una carta firmada por Agustín C. Dupetit, en la que afirma (ofreciendo además el testimonio de Lorenzo Noy y Mario Mourique), que en el calabozo de la comisaría de Conchillas se pueden leer dos escritos firmados por otras tantas personas en que se acusa al comisario Luque de haberlos puesto en el calabozo por no haber querido votar por la candidatura Fabregat.

El señor Dovitis expresó en el seno de la Comisión que en los actos preparativos del sufragio, el jefe del Batallón de Infantería destacado en Colonia, coronel Eduardo Flores, trabajaba en contra de su candidatura, actitud que motivó la acusación pública por parte del diario "La Acción". Dichas publicaciones fueron sostenidas por el director de dicho diario, lo que provocó una tramitación caballeresco. Presenta en el mismo sentido el señor Dovitis una carta del señor Luis Genes, vecino de la 2.a sección judicial, quien refiere que habiendo resuelto efectuar con fines políticos electorales una reunión en su establecimiento, se trasladó a él dos días antes de la fecha señalada para la reunión. Que se encontró con el comisario Vlahusid, quien le dijo que el Jefe de Policía había resuelto postergar la reunión para fecha próxima, lo que lo sorprendió, dice, pues el Jefe de Policía nada tenía que ver en esa asamblea. Que en esos momentos llegaron a la estancia el Jefe de Policía, el coronel Eduardo Flores, jefe del Batallón número .., destacado en Colonia, don Luis L. Rivero y don Oscar Griot, quienes se reunieron conjuntamente con el comisario Vlahausich. Invitado el señor Genes a participar de la reunión, tuvo, dice, "un violento cambio de palabras con el coronel Flores, debido a que este señor pretendía que los correligionarios de la sección no votaran en las elecciones de Noviembre la lista en que figuraba el señor Dovitis, y que en la asamblea a realizarse se hiciera propaganda en favor del señor Griot". El señor Genes, contestó, agrega, que no suspendería la reunión y que prestigiaría la candidatura del señor Dovitis por sus merecimientos partidarios.

El señor Dovitis hizo llegar al seno de la Comisión, documentos de indiscutible valor probatorio en cuanto a la intervención policial en los actos preparatorios del sufragio. Ellos consisten en ocho notas, fechada la primera en Octubre 17 de 1921, y la última en Abril de 1922. Son notas dirigidas por el comisario Luis L. Luque, de la 9.a policial (7.a judicial), al entonces Oficial 1.o de la Jefatura don Domingo Epshere, solicitando unas veces la remisión de recaudos, de cartas de ciudadanía y certificados, acusando recibo, otras, de los mismos. Alcanzan a 28 cartas de ciudadanía y 17 certificados (en total, 45). "Nadie podrá sostener que esas solicitudes correspondían a los guardias civiles de la sección 9.a, que sólo alcanzan a 9". En nota de Abrl 11 de 1922 el comisario Luque pedía a Epshere solicitara de Simón Arco la balota de su hijo Eloy, y le pedía "que la remitiera porque trabaja aquí". (No era, pues, tampoco guardia civil). En Marzo 20 de 1922, el mismo Luque se dirige a Epshere solicitando recaudos y agrega: "Ingarzazui y Gilardoni piensan ir en estos días a esa para hablar con us-

tod y el señor jefe, pero desearía saber si está por venir a esa el señor Elena (el señor Elena era candidato a senador), para entonces tratar de ir cuando éste se encontrara ahí. Espero me conteste. Su amigo. — Luis L. Luque."

En nota de 17 de Octubre de 1921, dirigida al mismo Oficial 1.o, Epherre, dice: "Remito las tres solicitudes de cartas de ciudadanía que me devolvieron de ahí y van otras tres más. En estos días se mandarán otras y otros datos. Para mediados del próximo Noviembre se efectuará una reunión partidaria. Dígale a Dovitis que espero él hará acto de presencia en esa reunión.

Su amigo afectísimo.

(Firmado): Luis L. Luque."

En fecha Noviembre 7 de 1921, dice:

"Señor Domingo Epherre.

Estimado amigo:

Le adjunto tres cartas de ciudadanía. Pronto irá nota.

La reunión siempre será el 27, pero yo le haré telegrama dos días antes. Mándelo a Dovitis y algún otro que usted crea conveniente.

Lo saluda su amigo afectísimo.

(Firmado): Luis L. Luque."

Con fecha de Octubre 21 de 1921, remitía en nota dirigida a Epherre el pedido de despacho a cinco solicitudes de carta de ciudadanía. Hay otras notas hasta las cifras señaladas antes.

En Marzo 26 de 2922, escribe:

"Conchillas, Marzo 26 de 1922.

Señor Domingo Epherre.

Colonia.

Estimado amigo:

Recibí las "veintiocho" cartas y el certificado. Van unos datos más para que me gestione los recaudos a la mayor brevedad.

Su amigo.

(Firmado): Luis L. Luque."

Estas son las principales pruebas presentadas por Dovitis.

Comparecieron también al seno de la Comisión las contrapartes, señores Oscar G. Griot y comisario Luis L. Luque. El primero, diputado electo en séptimo término por Colonia, promete presentar una carta que el señor Dovitis dirigió a un socio del señor Kuster, Jefe de Policía de Colonia, pidiéndole que interviniera con el Jefe Político para que le consiguiera algunos votos en favor de su candidatura. Agrega el deponente que en la 7.a sección judicial (9.a policial) a que se atribuye la intromisión policial, él no ha tenido más que veinte votos Que a raíz de las elecciones Dovitis pidió autorización al Jefe de Policía para hacer una investigación personal en Conchillas. Que el Jefe Político ordenó bajara Luque a Colonia, donde permaneció tres días, sin que se sepa nada de esa investigación, lo que da margen a creer, dice Griot, que no ha habido absolutamente nada como obtenido su lista sólo veinte votos en Conchillas prueba la falsedad de la imputación de intervención policial en su favor.

Que en cuanto a la 12.a sección se explica el mayor número de votos obtenidos por él, porque él y su familia tienen viejo arraigo en todas las colonias de esa sección, rama de la primitiva Colonia Piamontesa, uno de cuyos primeros siete pobladores fué un Griot.

El señor Luque manifiesta: "que dos o tres días antes de la elección se presentó el señor Dovitis por última vez en el local de la comisaría, a las once de la noche, pidiéndole encarecidamente que en cualquier forma tratara de conseguirle cien votos, a lo que le contestó negativamente, agregando que se dirigiera al club, pero como insistiera en su pedido, le prometí que al día siguiente vendría la Comisión Departamental de Carmelo a Conchillas, y que en su nombre, yo, particularmente, le pediría a esa Comisión que se dirigiera al club seccional a fin de complacer al señor Dovitis. Habiendo llegado al día siguiente los señores Odriozola, Bianchi, Rossi y el señor Rodríguez Fabregat, les manifesté el pedido de Dovitis, contestándome los mencionados señores que no era posible acceder. Momentos más tarde se presentó el señor Dovitis por la contestación y le manifesté que la Departamental de Carmelo no accedía a su pedido".

En la misma audiencia el comisario Luque manifestó que había recibido y tenía en su poder y podía hacer llegar al seno de la Comisión una carta de Epherre (ex Oficial 1.o de la Jefatura), en la qué dicho señor solicitaba su concurso en favor de la candidatura Dovitis.

Recibido de nuevo en el seno de la Comisión el señor Dovitis y enterado de las denuncias, formuladas contra él por los señores Griot y Luque, en cuanto a que había solicitado de palabra y por carta (una dirigida por él al socio del señor Huster y otra por Epherre a Luque), la intervención policial en su favor, dicho señor Dovitis manifestó que era exacto que existían dichas cartas, pero que en ellas se pedía solametne prescindencia e imparcialidad a las autoridades policiales.

Las pruebas acumuladas en el expediente que ha estado a estudio de la Comisión ponen de manifiesto que han existido verdaderas irregularidades violatorias de la Constitución y de la ley en el proceso eleccionario de Colonia, irregularidades cometidas principalmente en los actos preparativos, y aún en la elección misma. Las notas dirigidas por el comisario Luque al Oficial 1.o Epherre, son de toda evidencia y de toda gravedad. En ellas se solicitan unas veces recaudos, otras se pide balotas, y en algunas se hace referencia a reuniones políticas, en las cuales se saca en consecuencia, que la policía iba a tener una intervención directa. La declaración de Viera hay que reconocer que no tiene, en parte, gran valor, por la imprecisión de sus denuncias. No así la de Seihsuich, que denuncia actos concretos de coacción policial.

En cuanto a la intervención del Jefe del Batallón número ..., la acusación es clara también en la denuncia del señor Luis Genes, por su intromisión en actos que la Constitución y las leyes prohiben y castigan.

Esta intervención debe con lealtad ser por todos reconocida como un hecho corriente que ha pasado, de la violencia de los tiempos rudos a procedimientos más habilidosos, pero no menos atentatorios y reprobables, y de la cual son nuevos culpables los empleados y componentes inferiores del ejército y la policía y los altos funcionarios públicos, con el Presidente de la República a la cabeza.

Todos los ciudadanos y todos los partidos debemos estar interesados en la más impecable pureza de sufragio, pugnando por que desaparezcan de una vez esas prácticas que maculan la verdad de los principios democráticos.

Entrando a la apreciación de los hechos denunciados, hay que reconocer que Epherre y Dovitis no tienen autoridad para acusar por intromisión policial. El primero era Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia cuando el comisario Luque le dirigía los pedidos de cartas de ciudadanía, recaudos y remisión de balotas, solicitudes de invitación para reuniones electorales. Nunca Epherre protestó ni denunció a Luque por esas irregularidades. Muy al contrario, atendió y diligenció sus pedidos, como lo prueba la nota recibo de Luque, y como lo atestiguaría bien, aún a falta de ella, el simple hecho de que Luque continuara dirigiéndose a él durante muchos meses.

Quien redacta este informe y otro miembro de la Comisión han tenido en su mano, y el primero ha sido autorizado, además, a hacer valer esa pieza en el proceso, la carta de Epherre a Luque de que se hace mención en la exposición de éste ante la Comisión, carta fechada en Noviembre 23 de 1922, en la que Epherre escribe: "Por lo expuesto, ya que ese candidato tiene asegurada su elección, bien merecida por cierto, (se refiere, según párrafo anterior, a la candidatura Fabregat), "yo suplico a usted", aunque sé que no lo hará, que no obstaculice la del buen compañero Dovitis, "sino, por el contrario, le aportará discretamente algo del valioso concurso que usted puede fácilmente aportar ahí".

Si le hago esta solicitud, etc. — Domingo Epherre".

Tampoco está habilitado para denunciar la intervención policial el señor Dovitis, porque con fecha Febrero 16 de 1922, se dirigía, como consta en carta que figura en el expediente, al comisario Alberto Corbo, recomendándole además de la ejecución de ciertos trabajos políticos preparatorios del sufragio, viera a los mismos efectos al señor Reconto, "tanto en su nombre como en el de sus superiores". Hay que admitir, además, que las gestiones hechas por Epherre ante el comisario Luque no eran repudiadas por Dovitis.

El señor Griot, en su exposición hecha ante la Comisión, y tomada taquigráficamente como las de Luque y Dovitis, acusó a éste, como se recordará, de haber dirigido carta al socio del Jefe Político Kuster, solicitando el apoyo de este último. Esta carta no ha sido presentada. El señor Griot explica el hecho, por ser el destinatario el señor Lages, partidario de Dovitis y poco interesado en que esa carta se conozca.

Aún reconociendo la falsa posición en que se encuentran Dovitis y Epherre, no se puede desconocer que las imputaciones hechas contra el comisario Luque no admiten duda.

El denunciante De Dovitis declara reiteradamente que la intervención policial y la del jefe del "Batallón número 7, coronel Eduardo Flores, se ejercitó exclusivamente en contra de su candidatura y en favor de la de Griot. Nada tiene que observar, lo dice expresa y reiteradamente, con respecto a ningún otro candidato; todo gira alrededor de la séptima banca por Colonia.

Las imputaciones se dirigen; en lo que hace relación a la policía, contra el comisario de la 9.a sección señor Luis L. Luque.

En esta sección la lista de Dovitis tuvo 39 votos, y la de Griot, 20.

Hay que reconocer que en el acto del sufragio el alcance de las influencias ejercitadas no fueron decisivas. Aún volcando todos los votos dados en esa sección para Griot, en favor de Dovitis, éste hubiera de todas maneras perdido la elección ya que la diferencia en total entre su lista y la de Griot fué de 68 votos.

Vuestra Comisión de Poderes ha producido ya un primer dictamen aconsejando la aprobación de los correspondientes a los seis primeros titulares por Colonia, que se han incorporado ya a la Cámara.

Lo hizo así porque la Cámara misma apresuraba a sus Comisiones para alcanzar quórum legal para constituirse definitivamente y para cumplir en lo posible con la prescripción reglamentaria que establece que en los últimos cinco días que preceden al 15 de Febrero aquélla se constituirá en sesión permanente hasta

informar todos los asuntos referentes a poderes.

Produje informe parcial recibidas ya las listas solicitadas a la Junta Electoral de Colonia y comprobado que la razón invocada en la protesta ante aquella autoridad era deleznable y sin fundamento serio.

Lo hizo por las razones antes expuestas, a pesar de haber anunciado ya el señor Dovitis que ampliaría su protesta, pero transcurridos ya algunos días sin que se presentara prueba eficaz alguna, vuestra Comisión reconoce, como no podía ser de otro modo, que las irregularidades anotadas deben merecer sanción aleccionadora y así lo propone en su proyecto de resolución.

No puede llegar a la anulación de la elección en la 7.a sección de Colonia porque la coacción policial que pudo haberse producido no se pone claramente de manifiesto, ya que el señor Griot sólo obtuvo 20 votos en esa jurisdicción, que aún admitiendo que existiera y volcando esos veinte votos de Griot en favor de Dovitis, tampoco se hubiera variado el resultado de la elección.

Sería difícil y peligroso, por otra parte, resolver la anulación parcial sólo en cuanto tuviera relación con un titular; y no podía hacerse de otro modo, ya que los primeros seis están incorporados a la Cámara, — porque si esto era posible dentro del viejo régimen, con el voto secreto nos expondríamos a modificar a veces fundamentalmente los resultados de la voluntad popular.

Todos los votantes de ambos partidos de los que ya están consagrados diputados, podrían repetir su voto en favor de cualquier candidato de sus simpatías.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámase 7.o titular por Colonia a don J. Oscar Griot.

Art. 2.o Proclámanse suplentes de diputados por el Departamento de Colonia a los señores Raúl Gómez Platero, señor Isidoro Marín, doctor Daciz R. Cerdeiras, doctor Carlos M. Joanicó, Esteban Lasagüe, Solís Otero Roca y doctor Arturo Garbarino.

Art. 3.o Pásanse todos los antecedentes de esta elección a la justicia ordinaria para que ella deduzca todas las acusaciones pertinentes.

Montevideo, Marzo 7 de 1923."

Están a consideración de la Cámara los dos proyectos presentados: de la Comisión en mayoría y en minoría.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no pensaba usar de la palabra en este asunto; pero las alusiones que a mi candidatura dirige el informe de la Comisión en minoría, la publicación de un epistolario ingenuo del comisario Luque, publica esa misma Comisión, podrían dar lugar a la sospecha de que mi candidatura gozó en aquella sección de Conchillas, en el Departamento de Colonia, de la protección oficial transparentada por la actuación de las policías.

Lo que estoy afirmando aquí, ahora, es público y notorio en el Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción que probablemente aclarará el concepto?

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir al señor diputado.

Señor Lussich — El informe a que se refiere el señor diputado Rodríguez Fabregat dice que el señor Dovitiis, actor principal en la protesta, ha manifestado reiteradamente, de palabra y por escrito, que su acusación no tiene nada que ver con las demás candidaturas a diputado por el Departamento de Colonia, que sólo dice relación con la candidatura del señor Griot, que él estima fué beneficiada en perjuicio de su candidatura propia. Reitera categóricamente que nada tiene que observar a las demás candidaturas que han salido triunfantes en aquella elección, y, por otra parte, la Comisión tiene placer en declarar que tampoco ha tenido en ningún momento ningún documento que permitiera la menor sospecha a ese respecto.

Señor Rodríguez Fabregat — Agradezco muchísimo esta aclaración al señor diputado Lussich sobre el informe de que es autor, y aquí terminaría lo que, en realidad, iba a ser una protesta de mi parte por ciertas suposiciones que surgían del informe de la Comisión en minoría, sobre este asunto de la elección de Colonia; pero quiero dejar constancia de mi voto en cuanto al artículo 2.o de la resolución que se propone: en lo que se relaciona con el pase de los antecedentes al P. E. para juzgar la actuación del comisario Luque; porque, observe la Cámara que hay contradicción evidente entre una cosa y otra. No existe un solo documento que pueda afirmar que la policía de esa sección ni de ninguna sección ni distrito del Departamento de Colonia, haya tenido absolutamente nada que ver con mi candidatura a diputado nacional; sin embargo, ese comisario— queda probado por el informe de la Comisión en minoría—no ha tenido nada que ver con la candidatura Griot. El señor Griot es el que trae los poderes protestados, y, sin embargo, se elevarán todos los antecedentes al P. E. para que el P. E. los juzgue.

En mi gira por Colonia, tuve ocasión de conocer a este funcionario, como a muchos otros. Pero quiero señalar a la Cámara una coincidencia que, a pesar de las palabras del doctor Lussich, dejará mejor aclarado aún este asunto.

Señor Lussich — ¿Me permite otra interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Lussich — A esa conclusión llega no sólo el informe suscripto por el señor diputado Juanicó y por mí, sino que llega también el informe suscripto por la Comisión en mayoría.

Señor Rodríguez Fabregat — A los dos estoy impugnando en esa parte.

Señor Lussich — Los dos informes coinciden en lo mismo; en lo único que difieren es en los fundamentos y en que en el informe por mí suscripto figuran los documentos que son la prueba de la intervención policial en los actos...

Señor Rodríguez Fabregat — Muy anteriores a la elección de Noviembre.

Señor Lussich — Perfectamente.

... preparatorios al sufragio. Si el señor diputado me hubiera dejado concluir se hubiera evitado esta afirmación.

Como digo, estos documentos prueban de una manera evidente que el comisario de la 7.a sección de Colonia tuvo intervención en los actos preparatorios del sufragio. Como la ley no permite esa intervención, los firmantes de los dos informes llegan a la misma conclusión: que se deben pasar los antecedentes para que el P. E. deduzca la acción pertinente, porque el señor diputado no podrá negar que esa intervención policial no está permitida por la ley.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, a mi vez, una pregunta el señor diputado Lussich?

Pero cuando el señor Epherre remitía esas cartas al comisario Luque, el señor diputado Lussich reconocerá que era un superior del comisario Luque y actualmente no lo es. No está en esa calidad y en esa categoría.

Señor Lussich — Pero eso no modifica para nada...

Señor Presidente — No se puede continuar el debate dialogado.

Señor Lussich — Con el permiso de la Mesa voy a contestar una interrupción que me ha permitdo el señor diputado Rodríguez Fabregat.

El argumento del señor diputado no modifica nada la situación. El señor Epherre era Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia cuando el comisario Luque le dirigía pedidos de toda índole, asuntos que diligenciaba y tramitaba el Oficial 1.o, pero, ¿a pedido de quién?... Del comisario.

De manera que el primero que intervenía no era el señor Epherre en ese momento: era el comisario. Por otra parte, aunque el señor Espherre hubiera sido un simple particular, no se hubiera modificado para nada la situación tampoco, porque el comisario no estaba autorizado para intervenir en política electoral en la forma en que lo hacía.

De manera que en cualquier forma que sea, el comisario Luque, sobre cuya actuación no quiero yo cargar excesivamente la mano, porque, como se dice en el informe, no es sobre los empleados inferiores de la Administración Pública sobre quienes más hay que hacer pesar las sanciones, sino sobre los magistrados superiores de la Administración Pública.

Pero desgraciadamente para su situación, y dadas las salvedades que acabo de hacer, han sido traídos al seno de la Comisión una serie de documentos que prueban palpablemente la intervención del comisario.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite?... No era esa mi pregunta, señor diputado.

Señor Lussich — La Comisión no pudo cerrar los ojos ante esos documentos, en uno de los cuales se pide el diligenciamieno de cartas de ciudadanía; en otros la remisión de boletas de ciudadanos determinados, y en otros se llama la atención sobre reuniones políticas a efectuarse, etcétera. Esos documentos, pruebas concluyentes de su intervención, no debieron pasar inadvertidos a la Comisión, que no pudo ni debió cerrar los ojos ante ellos, porque hubiera sido, indudablemente, caer en responsabilidad.

Esas son las razones por las cuales figuran en el informe, para dar base sólida a la conclusión a que la Comisión llega, esto es, al pase de los antecedentes al P. E.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite? No fué esa mi observación, en realidad, y yo lamento significarle que no le voy a conceder ninguna otra interrupción, porque en esta ha hecho un discurso.

Quiero hacer notar que, fuera cual fuese la conducta de la policía de la sección de Conchillas y en todas las secciones limítrofes, no podía haber variado en lo más mínimo el resultado de la elección. Esa organización sabiamente democrática que tiene el partido ha permitido que en Colonia haya tres Departamentales. La Departamental del Carmelo fué la que proclamó mi candidaura. Bien lucido hubiera estado yo y lo hubieran estado mis correligionarios si los representantes o los candidatos de las otras Regionales hubieran ido a obtener más votos que yo en aquella Regional que me había proclamado!

Cualquiera que hubiera sido la conducta policial en aquella región no hubiera variado en lo más mínimo el resultado de las urnas, porque estaba por encima de todo la conciencia del coloradismo batllista, produciéndose para los actos eleccionarios.

Quiero decir que no voto el artículo de

ninguno de los proyectos de la Comisión, que ordena el pase de los antecedentes al P. E., porque del conocimiento que yo pude tener de los distintos funcionarios, y entre ellos del señor Luque, me toca pensar que es absoluamente recto en las funciones que desempeña. Es más: sabiendo precisamente que los hechos políticos se han producido allí como tenían que producirse, — dada la constitución de nuestro partido y dada la manera cómo se presentó ante la batalla electoral de Noviembre, — no puedo acompañar a los compañeros de Cámara a descargar toda la culpabilidad, si es que existe, sobre un comisario de una sección aparta la de un Departamento.

Era, señor Presidente, lo que quería hácer notar al expresar los fundamentos de mi voto en este asunto.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Era para decir simplemente unas pocas palabras. En este caso, usando una frase vulgar, diré que no voy a ser más realista que el rey.

Yo no voy a impugnar los poderes del señor Rodríguez Fabregat... — (Interrupciones).

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Fabregat está incorporado a la Cámara por resolución de ella misma...

Señor Bonnet—... ni tampoco los del señor Presidente, desde el momento que el propio protestante, señor De Dovitis, reconoce la legitimidad de las proclamaciones efectuadas por la Junta Electoral, por lo menos, de seis diputados, proclamaciones que fueron aceptadas por la Honorable Cámara.

Y no voy a ser quien desconocerá la legitimidad de esos poderes; pero quiero si, recalcar que, indudablemente, el señor De Dovitis inició mal su protesta y sus quejas ante la Honorable Cámara. Si él, desde el primer momento, hubiera hecho valer en el acto del escrutinio realizado por la Junta Electoral de Colonia la intromisión policial y militar en la forma en que después lo hizo ante la Comisión de Poderes, es muy posible que la solución pudiera haber sido otra en lo que respecta al Departamento de Colonia; pero no habiendo hecho ninguna protesta en forma en aquel momento, simplemente basaba su protesta en las diferencias de listas, la que no fué aceptada por la Junta Electoral de Colonia ni tampoco por la Comisión de Poderes, porque la lista registrada era igual a las votadas, presentada después de incorporados seis diputados a la Honorable Cámara, la observación sobre intromisión policial, es muy difícil que la Cámara se pronuncie sobre esa intromisión colocando a los diputados incorporados en una situación, indudablemente, un poco desagradable. Por lo tanto, la Comisión especial ha tenido en cuenta la situación única o singular del señor De Dovitis y la del señor Griot, y estudiada la situación de uno y de otro con justicia, con equidad, procediendo correctamente, no tenía otro camino que reconocer la validez del poder presentado por el señor Griot; pero a su vez la Comisión se encuentra con una serie de pruebas, de documentos que, indudablemente, aunque en su mayoría son anteriores al acto eleccionario del 26 de Noviembre, demuestran palpablemente que nos encontramos en Colonia en presencia de un comisario o de varios funcionarios policiales que más que comisarios son agentes electorales.

Y robusteciendo esta aserción, nos encontramos con un comisario P. Luque, que ha intervenido activamente en el proceso electoral último, pidiendo recaudos de inscripción, cartas de ciudadanía, siendo factor en la preparación de las asambleas partidarias, pidiendo que determinadas personas concurran a los actos electorales. Si todo eso lo hizo anticipadamente al 26 de Noviembre, es lógico presumir que ese día habrá tenido también una intervención activa. En presencia de esos hechos, ¿qué iba a hacer la Comisión? ¿Va a silenciarlos? ¿Va a permitir que actos irregulares que se le denuncian sean pasados por alto?... No es posible. De ahí que la Comisión de Poderes aconseje que esos antecedentes sean pasados a la Presidencia de la República, de quien dependen las personas inculpadas, para que la Presidencia de la Repúbilca, en conocimiento de ellos, adopte las medidas que corresponden. Era lo que quería decir, robusteciendo el fundamento del artículo 2.o leído, al cual se refirió el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Quiero dejar expresa constancia, en lo que respecta a las acusaciones que se hacen al coronel Flores, — jefe entonces del Batallón de Infantería número 7, — jefe cuyas condiciones conozco, que es imposible que se le pueda imputar esa intromisión descarada a que hace alusión la protesta esa. Quiero que quede constancia en la Honorable Cámara de que no creo en esas acusaciones sin que se me pruebe acabadamente que el coronel Flores ha tenido esa intervención en las cuestiones electorales. Se trata de un soldado de orden, de un soldado apegado al cumplimiento de sus deberes, y de un caballero, y, por consiguiente, afirmo que el coronel Flores no ha podido tener esa intervención.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acéptanse los poderes presentados por el diputado electo por el Departamento de Colonia don J. Oscar Griot."

Señor Lussich — El artículo de la Comisión en minoría, es igual, señor Presidente.

Señor Presidente — Si es igual, no hay necesidad de leerlo.

Está en discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y tres.

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"Artículo 2.o Pasen a la Presidencia de la República los antecedentes que ha tenido a la vista la Comisión Especial de Poderes para que adopte las medidas del caso en mérito a las denuncias hechas ante la misma."

Señor Lussich — El artículo 2.o de la Comisión en minoría dice lo mismo exactamente, pero en términos distintos. De manera que no hay inconveniente en que se vote el de la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Si es así, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y cuatro.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Como el proyecto de la Comisión en minoría tiene un artículo que se refiere a los suplentes, hago moción para que se lea y sea votado.

Señor Presidente — Léase el artículo del proyecto de la Comisión en minoría a que se refiere el señor diputado Bonnet y que viene a llenar un vacío.

(Se lee):

"Artículo 3.o Proclámanse suplentes de diputado por el Departamento de Colonia a los señores Raúl Gómez Platero, Isidoro Marín, doctor Dáoiz R. Cerdeiras, doctor Carlos M. Joanicó, Esteban Lasagüe, Solís Otero Roca y doctor Arturo Garbarino."

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cuatro.

Queda sancionado el proyecto.

La Mesa proclama representante por el Departamento de la Colonia al señor J. Oscar Griot, y suplentes a los señores Raúl Gómez Platero, Isidoro Marín, doctor Dáoiz R. Cerdeiras, doctor Carlos M. Joanicó, Esteban Lasagüe, Solís Otero Roca y doctor Arturo Garbarino.

El señor Griot puede incorporarse a la Honorable Cámara.

Vamos a ocuparnos ahora de la moción del señor diputado doctor Arena.

10—Señor Prando — Si me permite, señor Presidente, hay que seguir con la orden del día, que la constituye la discusión del proyecto relativo a emisión de bonos para la construcción del Palacio Legislativo, que fué interrumpido por haber sonado la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Reglamentariamente, es lo que hay que hacer.

La Mesa, con alguna liberalidad, como se trata de un proyecto muy breve, que ha sido sancionado por el Senado, y que se refiere a la libertad de una pobre gente, como dice el doctor Arena, que está en prisión, se proponía indicar que se tratase ahora inmediatamente. Sería cuestión de cinco minutos. Después, continuaremos con el asunto relativo a la emisión de votos.

El doctor Arena proponía que se tratase en la sesión de mañana; la Mesa indica que se podría tratar ahora mismo. —(Apoyados).

Se va a votar, pues, si se trata inmediatamente el proyecto sancionado por el Senado, relativo a amnistía de desertores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 27 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley sobre exención de responsabilidad penal por el delito de deserción del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada que hubieran desertado.

Como según la ley de indulto militar, que es de fecha 22 de Octubre de 1919, desde el 25 de Agosto de ese año los desertores están sometidos a las responsabilidades penales de la legislación vigente, considero que hay razones de interés público en sancionar una nueva ley de olvido para los que han cometido ese delito contra el orden militar.

Declaro incluído este asunto entre los que deben ser tratados en sesiones extraordinarias.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exentos de responsabilidad penal, por el delito de deserción, todo el personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada que hubieran desertado, hasta la fecha de esta ley, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubieran firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 27 de 1922.

General S. BUQUET."

En discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo pedí que se leyera nuevamente el artículo, porque se refería solamente al personal de tropa del Ejército y la Armada. No voy a proponer ninguna modificación al artículo que acaba de leerse, y mucho más sabiendo que viene con sanción del Senado;—es interesante que la ley quede sancionada hoy; — pero sí voy a permitirme hacer una aclaración a ver si es compartida por la Comisión informante o por el propio autor de la moción, doctor Arena. ¿Esta calificación de individuos de tropa alcanza también a los alumnos de la Escuela Militar?

Es sabido que en el mes de Noviembre se produjeron irregularidades en la Academia Militar, irregularidades de las que estoy perfectamente enterado, porque el mismo día de las elecciones me tocó intervenir a favor de cadetes de esa Escuela, a quienes, si no se les privaba directamente del voto, se les entorpecía, por lo menos, en sus derechos cívicos. Algunos de ellos, molestados por esta situación irregular, optaron por desertar de la Escuela. Creo que son dos nada más. Desde luego, no se trata de un delito. Se trata del ejercicio de un derecho, para el cual se les entorpecía; y no siendo suficientemente claro el artículo a este respecto, yo creo que debe quedar constancia, por lo menos al sancionarse, de que esta ley de amnistía tiene un carácter amplio, tiene un carácter general.

Señor Arena — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Arena — Yo no la concibo de otra manera. Es para todos los desertores, sean quienes fueren. Por el delito de deserción no se castiga a nadie,—no puede ser otra la mente de la ley,—sin entrar a averiguar si se trata de individuos pertenecientes a cuerpos de infantería, de artillería o de la Escuela Militar.

Señor Cortinas — Pero habla de tropa.

Señor Arena — Pero los alumnos de la Escuela Militar también son tropa, tropa distinguida y nada más.

Señor Cortinas — No; pretendieron que fueran tropa en determinado día; pero hay que aclarar bien las cosas.

Señor Arena — Por lo pronto, señor diputado, si lo que buscaba era una aclaración, yo le manifiesto que me adhiero completamente a su tesis.

Señor Cortinas — Y yo declaro que me quedo completamente satisfecho con la aclaración del señor diputado Arena, y voto este artículo en el bien entendido que es una disposición amplia de amnistía, que alcanza a la tropa del Ejército, entre la cual, dada la interpretación corriente en esta Cámara, deben considerarse a los alumnos de la Escuela Militar. Nada más deseo manifestar.

Señor Presidente — Entonces, ¿el señor diputado Cortinas queda persuadido de que los alumnos de la Escuela Militar son tropa?

Señor Cortinas — Yo de lo que estoy persuadido es de que les alcanza la amnistía.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores que están por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Sesenta en sesenta y siete.

El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Como hay quórum máximo en Sala, hago moción para que se comunique de inmediato al P. E.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Puyol para que se comunique inmediatamente al Poder Ejecutivo el proyecto sancionado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y tres.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre emisión de bonos por cuatro millones de pesos para la continuación de las obras del Palacio Legislativo.

Había quedado con la palabra el señor diputado García Selgas (don Gilberto).

Puede hacer uso de ella.

Señor García Selgas (don Gilberto).— Decía, señor Presidente, que el proyecto del Senado y el proyecto que ha formulado la Comisión de Hacienda son exactamente iguales en el fondo y que sólo se diferencian en la forma; uno y otro, en realidad, no hacen otra cosa que dar a la Comisión del Palacio Legislativo una autorización en blanco para administrar a su arbitrio los cuatro millones de pesos con que va a ser aumentada la deuda para la construcción del Palacio.

Si hubiera de manifestar preferencia obligada por uno de los dos proyectos, yo me manifestaría, señor Presidente, por el del Senado, porque al menos éste dice claramente que esa autorización está en blanco y en toda su amplitud, y el proyecto de la Comisión de Hacienda de la Cámara deja entrever que hay cierto control, que hay cierta limitación de facultades, que en realidad no existen.

El artículo 1.o, al enumerar ciertos rubros globales para las obras, da una autorización ya muy amplia. Suprimo todo el resumen que el informe de la Comisión del Senado agregó a este proyecto. Se decía allí que los rubros no podían subdividirse. Sin embargo, en el informe del Senado, el primer rubro, lo divide en siete rubros, y cada uno de esos siete rubros los subdivide en una cantidad mayor aún de pequeños rubros especiales.

Yo no insisto en la subdivisión de los rubros nada más que por el gusto de ver aumentada la extensión del proyecto, ni por ver detallados los distintos gastos que, en resumidas cuentas, podrían ser sumados igual a ese rubro total que trae la Comisión. Insisto, porque yo iba a ir a esta proposición de enmienda: a que el refuerzo de rubros, en el caso de tener que transar con la Comisión de Hacienda y admitirlo, solo se pudiera hacer entre los pequeños rubros de las obras de la misma categoría. Quiere decir que si hubiera economías en uno de los pequeños rubros de las obras de albañilería, sólo pudieran destinarse esas economías a reforzar los otros rubros de las obras de albañilería, pero en ningún caso de las otras obras de lujo que se enumeran en el informe. Pero aún dada esa autorización tan amplia en forma de rubro global, viene el artículo 2.o a ampliar en tal forma esa autorización, que en realidad el primer artículo es completamente innecesario, desde que da a la Comisión del Palacio Legislativo la facultad amplia de trasponer los rubros sin limitación. Esa facultad que he señalado, está en contradicción con las normas que se trazó el Poder Legislativo al estudiar los últimos presupuestos, y es completamente inexplicable que existiendo para el P. E. esa limitación,—limitación que la Comisión de Cuentas ha reiterado al P. E. por medio del propio Presidente de la Comisión de Palacio Legislativo, señor Canessa, — la queramos ahora cortar en forma de un privilegio para el Poder Legislativo, que no tiene, como en otro caso, el control de los otros Poderes en cuanto a la administración de sus fondos.

En cuanto al artículo 3.o, que declara cerrada la emisión de la deuda para la construcción del Palacio Legislativo, yo no puedo darle, en buena lógica, sino una finalidad que llamaría, así, filantrópica, en el sentido de llevar a los habitantes del país, durante unos cuantos meses, la tranquilidad de que no será recargado con una nueva emisión de deuda para concluir las obras del Palacio Legislativo.

Pero en el Senado parece que se entiende que las economías que puedan realizarse en los rubros señalados, que sean cincuenta, que sean cien mil pesos, son cantidades que la Cámara no vale la pena que las tome en cuenta.

Se dice que, cuando más, se producirá una economía de cincuenta o cien mil pesos, y es claro,—influenciados por esa cifra tan sonora de cuatro millones,—esos cincuenta o cien mil pesos nos parecen cantidad negligeable, cuando debemos recordar que aquí en la Cámara muchas veces absorbe una gran parte de la sesión la discusión de veinte pesos mensuales a un sueldo exiguo, y que el Consejo Nacional de Administración hace un estudio concienzudo y vota por mayoría la aprobación de cincuenta pesos para gastos en una oficina pública. Es verdaderamente anómalo que para nosotros sea una cantidad despreciable una economía de veinte, treinta o cincuenta mil pesos; pero es, señor Presidente, que aquí se invoca la confianza que debemos tener en la Comisión del Palacio Legislativo, y no se recuerda la confianza que debemos tener en los técnicos que han formulado el presupuesto.

Yo no acepto tampoco la transposición de rubros por esa confianza. Se dice que van a realizarse economías, y esas economías van a ser las que refuerzan los otros rubros; pero, ¿por qué se realizarán economías?

Se considera bien calculado un presupuesto cuando al realizarse la obra los gastos no son mayores que los calculados; pero es que el presupuesto sería también mal calculado y mal estudiado, si al realizarse las obras resultara una diferencia en menos, también apreciable. Los cálculos del presupuesto no deben diferenciarse en mucho del costo real de la obra. Entre los técnicos se admite que toda obra presupuestada que

al realizarse da una diferencia de gasto mayor del cuatro o cinco por ciento, es porque el presupuesto no está bien estudiado, salvo alguna circunstancia excepcional e imprevista. — (Interrupciones).

Por eso yo había propuesto el otro día, para el caso de que la Comisión de Hacienda y la Cámara no aceptaran la eliminación de la facultad de trasponer rubros, que por lo menos se admitiera que un rubro del presupuesto no podría reforzarse por la Comisión sino en un diez por ciento de su total.

Admitiendo esa diferencia, en más o en menos, del cinco por ciento, en todo presupuesto calculado por oficina técnica; admitiendo que pueda reforzarse en un diez por ciento, es colocarse en condiciones bastante razonables; pero no, admitir así, en blanco, la transposición de rubros, porque, ya digo, es necesario que la Cámara fije su criterio en estas cuestiones: no es posible que se admita que todas las economías que se hagan vayan a reforzar otros rubros de obras de lujo.

Yo no sé, señor Presidente, por qué se ha hablado tanto aquí de la confianza en la Comisión del Palacio Legislativo; cuando esa confianza no ha estado ningún momento en juego, no podía estarlo tampoco, porque estas obras no van a ser realizadas durante todo el período que va a durar esta Comisión del Palacio Legislativo. La Comisión nos dice en su informe que las obras van a ser realizadas durante treinta meses; será el período mínimo; esta Comisión del Palacio será renovada tres veces. Por eso yo creo que hay que poner limitación. Esta Comisión no llegará a gastar toda la suma votada, pero posiblemente va a comprometer gastos, sino por el total, por lo menos por una cantidad mayor de la que correspondería en proporción al período de su función, y eso es lo que no debe hacerse: debe esperarse que cada Comisión pueda apreciar también esa circunstancia de oscilación de los precios, que si en un caso ha sido desfavorable para el Estado, puede mañana serle favorable, y no hay que cerrarle completamente el camino para eso.

Por estas razones, señor Presidente, yo insisto en que el proyecto vuelva a Comisión, para que la Comisión estudie nuevamente todos y cada uno de los rubros, y creo también que esta Comisión debe ser integrada con dos miembros, por lo menos, de la Comisión de Obras Públicas.

Dejo formulada mi moción. — (Apoyados).

Señor Delfino — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Delfino — Las observaciones formuladas por el señor diputado García Selgas, que las creo inspiradas en una buena, en una sana intención, no tienen, en mi concepto, razón de ser.

En una obra de esta naturaleza, de carácter verdaderamente monumental, los grandes y los pequeños detalles muchas veces los constituyen casos imprevistos que hay que confiarlos al desarrollo mismo de la obra o estudiarlos sobre el mismo terreno de acción.

Ya han pasado muchos ejemplos en la propia construcción del Palacio Legislativo... — (Interrupciones).

... donde ha sido necesario variar fundamentalmente muchas disposiciones tomadas sobre el papel, que, al llevarlas a la práctica, exigían una modificación parcial y urgente.

Supongamos el caso que esta Cámara resuelva que la Comisión del Palacio Legislativo tenga que ajustarse estrictamente a los rubros ampliamente detallados.

Bien; aquí hay un ejemplo: en la parte del artículo que se discute, donde dice: "decoración en madera, muebles, tapicería y artefactos eléctricos, 534.370 pesos", siguiendo el criterio del señor diputado García Selgas, habría que especificar, más o menos en esta forma: "Decoración en madera, tanto; muebles para la Sala de Diputados, tanto; muebles para la Sala de Senadores, tanto; muebles para otros locales, tanto; tapicería para tal o cual Sala, tanto; artefactos eléctricos para las Salas, tanto, etc., etc."

Señor García Selgas (don Gilberto) —¿Me permite una interrupción?

Señor Delfino — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) —El señor diputado está impresionando a la Cámara con esos detalles. Lo único que he pedido es que la Comisión acepte, por lo menos, el resumen que hace el informe que está en la página 5 del repartido. Nada más que eso.

Yo no voy al detalle del trabajo, pero, por lo menos, un resumen que ha podido hacer del informe del Senado, que fué tomado como base por la Comisión.

Señor Delfino — Aquí está el resumen, en el artículo que vamos a votar, donde dice: "Decoración en madera, muebles, tapicería y artefactos eléctricos, 534.370 pesos"; y el detalle está, precisamente, en el memorándum que acompaña la Comisión del Palacio Legislativo.

Es a eso, precisamente, a lo que me estoy refiriendo.

Yo pregunto ahora a los señores diputados, si no es posible, acaso, que al iniciar la decoración de la Sala de Diputados o de Senadores, exijan éstas, para conservar una total armonía, artefactos eléctricos de mayor o menor precio, pero que se adapten mejor al conjunto. ¿Lo mismo no podría ocurrir con los muebles, con la tapicería, con las pinturas, con los vidrios, etc., etc.?...

Además, señor Presidente, no hay que olvidar que la construcción del Palacio Legislativo no puede igualarse, en ningún momento, a la construcción de un muelle, ni de un puente ni de un camino ni de una carretera, donde la base fundamental la constituyen, casi exclusivamente, materiales de construcción... — (Interrupciones).

... y donde no interviene para nada el gusto artístico de una disposición armoniosa y severa, a la cual la dirección técnica y artística del Palacio, a cargo del ingeniero Foglia y del arquitecto Moretti dispensa una atención prolija y constante, que merece, por esos mismos motivos, los más altos conceptos. Y después de todo, señor Presidente, el tiempo urge. Es deseo de la Comisión del Palacio Legislativo terminar esta obra para el centenario, y, precisamente por ese deseo, que todos los miembros de la Comisión están dispuestos a realizar, es imprescindible que esta Cámara conceda siquiera algunas facultades en ese sentido; porque entonces sería cuestión de prolongar el término final de las obras hasta un tiempo ilimitado, porque es necesario imaginar todo el entorpecimiento que encontraría la Comisión en su labor si tuviera que dirigirse a esta Cámara pidiendo autorización, cada vez que creyera conveniente alterar un rubro, alterar un detalle o tomar una disposición cualquiera.

El señor diputado García Selgas, que dice que se hace alarde de la honestidad de la Comisión y también que el señor Canessa se levantó airado en el Senado cuando creyó que alguien rozaba, aunque indirectamente, la honestidad de la Comisión, yo creo, señores diputados, que es precisamente en lo que hay que insistir. Que hay que insistir en eso, desde el momento que la Comisión solicita algunas facultades, y las solicita precisamente porque su administración honrada y severa puede tener completamente tranquilos a la Cámara y al pueblo. ¿Que se gasta?... Sí, es cierto; pero se gasta bien. Ahí está representada en la obra constructiva la inversión total de esos dineros. Malo, muy malo sería, señor Presidente, si esos millones que se solicitan fueran para nuevas oficinas o para aumentar el presupuesto de empleados; pero cuando van a gastarse en levantar un edificio de esa naturaleza u otra obra semejante, que es una riqueza que queda, acá, en el país, que puede palparse y que puede avaluarse, ¡bien venidos sean todos los millones que esta Cámara vote!

He terminado.

Señor Rospide — Pido la palabra.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda postergada la consideración de este asunto para la próxima sesión y con la palabra el señor representante Rospide.

12—Con arreglo a disposiciones reglamentarias, la Cámara oirá en este momento una exposición que va a hacer el señor representante Legnani, el cual solicitó la autorización correspondiente en oportunidad.

Tiene la palabra el señor representante Legnani.

Señor Legnani — Señor Presidente: voy a exponer con brevedad un asunto que reputo de gran importancia para el país. Yo pido a los señores diputados que me ahorren contestar interrupciones, y, sobre todo, que no prejuzguen si al principio de mi disertación parece que trajera a esta Cámara asuntos que parecería no pertenecerle.

Hace algún tiempo, señor Presidente, las hijas de un incapaz, don Alejandro Echagüe, me mandaron decir que se encontraban perdidas, que si seguían las cosas como hasta ahora, en las curatelas sucesivas de su señor padre, ellas quedarían en la última miseria. Me decían que concluía en ese momento una curatela, porque debía ser curador, por haber el hijo menor llegado a mayoría de edad, y que entonces, el que era curador, que lo era hasta ahora, les había pedido que firmaran un poder que ellas habían firmado, de lo cual estaban arrepentidas.

Que en ese poder, según ellas, se hablaba de una fortuna de su señora madre, fortuna que debía estar en la Argentina, y que para ellas era imaginaria; que en realidad lo que querían, según se lo había hecho entender algún escribano, era, señor Presidente, continuar administrando los bienes del incapaz Echagüe.

Yo voy a leer, señor Presidente, algunos párrafos de ese poder, no todo, porque es excesivamente largo. Dice así: "Al efecto, el instituído mandatario ocurrirá en esa calidad a cualquier Juzgado y Tribunales del país o del extranjero pidiendo la apertura judicial de la referida sucesión o de cualquier otra que sea consecuencia de ella o de las gestiones que se le encomiendan, pidiendo la práctica judicial, formulando y aprobando inventarios, tasaciones y liquidaciones, presentando toda clase de pruebas admitidas en Derecho y practicando todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, etc."

Y luego dice en otro párrafo, que es el más importante para lo que quiero demostrar, señor Presidente: "Conciliar, transar, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisivo y deferirlo en el caso de no tener otra prueba, someter el juicio a decisión de árbitros, nombrando éstos en el caso en que la ley no preceptúe su nombramiento, y reci-

bir judicialmente el pago de la deuda. Queda facultado el mandatario para sustituir este mandato en todo o en parte solamente en la persona del doctor Rodolfo Sayagués Laso, domiciliado en Montevideo, casa número 1477 en la calle Juncal, pudiendo asesorarse y obtener consejo de dicho abogado acerca de lo mandado, y ambos o uno solo de ellos podrá decidir en la forma que creyeran oportuno y conveniente a los intereses de los exponentes con el fin de cumplir las atribuciones conferidas. Hacen constar igualmente los comparecientes que confirman todas las consultas hechas al doctor Sayagués Laso referente a las incidencias judiciales y extrajudiciales de la curaduría que desempeña el mandatario sobre el señor padre de ellos, facultándolo expresamente para que continúe en lo sucesivo asesorándose de dicho abogado con el fin de mantener los intereses del curado Alejandro L. Echagüe, a salvo de toda ulterioridad. En su testimonio", etcétera.

Al mismo tiempo que me mandaban copia de ese poder, repito, me decían que era una fortuna imaginaria la que daba motivo a él y que el objeto era seguir los mismos curadores de antes dirigiendo la fortuna del incapaz Echagüe. Yo pregunté entonces, señor Presidente, por qué se dirigían a mí. Me dijeron que porque confiaban en mi sano juicio, porque sabían que a mí me gustaba defender las causas justas y porque, además, yo era diputado nacional. Entonces, señor Presidente, yo decidí estudiar el expediente de Alejandro Echagüe. Lo hice estudiar, más bien dicho, y obtuve datos fidedignos. En ese expediente existen cosas asombrosas; existen sumas gastadas en pocos meses que alcanzan a miles y miles de pesos por muchachas que hacen una vida modestísima; existen cuentas tan grandes, que el Juez, a pesar del tiempo que ha pasado, no se ha atrevido a aprobarlas; existen cuentas que no están aprobadas y que figuran en el inventario, evidentemente fraudulentas; existen cuentas alteradas y tengo pruebas escritas de las alteraciones que han hecho hacer los mismos curadores.

Se dice e induce en ese expediente, y de lo que es de conocimiento público, que en los campos del señor Echagüe se vendían leña y arena en cantidades y no se rendía cuentas de nada, y tengo pruebas escritas de otras irregularidades, señor Presidente. Entonces yo comprendí cómo se había fraguado el ambiente que existía alrededor del asunto Echagüe, ambiente que se había caldeado, sobre todo, en el momento en que apareció una publicación que se difundió por todas partes y que voy a leer con el permiso de la Mesa.

Decía esa publicación:

"Se emplaza a los interesados para que cumplan con las obligaciones contraídas, —era una publicación anónima,— pues de lo contrario estos días aparecerá un folleto titulado "J'accuse", en el que se dará a conocer al público y se pedirá la intervención de la Alta Corte de Justicia en un escandaloso juicio de curatela que ya lleva al despilfarro los bienes de un incapaz con el beneplácito del Fiscal, que forma parte de la comandita, compuesta por un escribano, un comerciante que poco a poco vendió su casa para quedarse en insolvencia, otro comerciante testaferro del escribano en todos los negocios, un médico, etc. Actualmente se trata de sustituir la garantía del curador anterior para el actual comerciante insolvente, sin que aquél haya rendido cuentas de su administración."

Yo tengo la prueba de que el autor de este anónimo es una corredora que quería cobrar su trabajo de haber entregado los bienes y la voluntad de los hijos del incapaz Echagüe en manos de su curador; tengo las pruebas, señor Presidente, porque lo averiguó la Policía de Investigaciones en aquel entonces, y porque además poseo la declaración escrita del dueño de la imprenta que hizo el trabajo tipográfico.

Cuando tuve la convicción, señor Presidente, de que era verdad, de que era fundado el miedo de los muchachos de Echagüe, resolví e hice lo siguiente: hablé al doctor Brum y al señor Daniel Gutiérrez, dos amigos a quienes conocen la mayoría de la Cámara, — al primero todos y al segundo la mayoría de los miembros de esta Cámara. No necesito elogiar al primero, a quien ya lo he elogiado en este recinto varias veces; pero diré del segundo que se trata de una persona cuyos arrestos y entusiasmos por todas las causas buenas son conocidos desde hace muchísimo tiempo. — (Apoyados).

El señor Gutiérrez llevó a los Echagüe a presencia del doctor Brum; el doctor Brum dió a los Echagüe sanos y austeros consejos.

Yo quedé tranquilo porque venido a mayoría de edad el menor de los hijos de Echagüe, éste tendría que ser el curador natural, por decirlo así, por ley, y todo entraría en orden, porque marcharía entonces entre personas honradas.

Yo había dicho a Gutiérrez que echase en olvido lo pasado, y él estaba de acuerdo conmigo en no hacer pleito, en no hacer recaer responsabilidades sobre nadie, y que lo esencial era salvar la fortuna de los Echagüe. Que no fuesen a la miseria como ellos temían. Cuando, señor Presidente, recibí con verdadera angustia la noticia de que el Juez de Canelones, en lugar de designar curador al que era curador natural, como acabo de decir, porque era el hijo menor de Echagüe, llegado a la mayoría de edad, nombra curador al doctor Sayagués Laso, que figura en el poder que acabo de leer y que además defendía a los antiguos curadores en infinidad de asuntos, asuntos que se tramitaban en el mismo Juzgado de Canelones y que, por consiguiente, el señor Juez no podía ignorar que el señor Sayagués Lasso era, en esencia, igual para el caso, pues los mismos curadores que había tenido antes, pues era el defensor de éstos.

Bien, señor Presidente: protestó el hijo menor de Echagüe por ese nombramiento y la contestación que se dió al hijo menor de Echagüe fué que se presentaran en casa de los Echagüe dos hermanos de los curadores anteriores y por orden del doctor Sayagués Lasso aprehendiesen, — verdaderamente aprehendiesen, — es como se debe expresar, — al incapaz Echagüe y lo recluyeran en un Sanatorio de Montevideo.

Para encerrar a un incapaz pobre en la Colonia de Alienados, señor Presidente, tiénese que firmar un certificado por dos médicos, y dar muchas vueltas, y mandarlo al Manicomio, primero, para después pasarlo a la Colonia; y para enclaustrar a un incapaz riquísimo bastaba solamente que un abogado se sirviera de la policía, engañándola, y engañando al señor jefe, o sirviéndose, más bien dicho, de la falta de experiencia del nuevo Jefe Político; bastaba eso solamente, bastó la orden de un abogado, para que pudiera recluirse en un sanatorio al incapaz Echagüe. Como era natural, el hijo de Echagüe acusó criminalmente al doctor Sayagués Lasso, que había hecho eso. Se excusó el primer Juez que tuvo que entender en el asunto, y el segundo, y el tercero pidió informes al Juez de Canelones; y el Juez de Canelones contestó por telegramas no que él hubiera autorizado, pero sí que tenía conocimiento de que se condujera al incapaz Echagüe al sanatorio.

¿Eso permitía que un abogado que todavía no era curador, puesto que no estaba en posesión de la curatela, con las formalidades de estilo, como debía estarlo,—eso, decía, había permitido aquel acto reprobable? ¿Se podía dictar un auto verbal, si acaso lo hubo, cuando sábese perfectamente que el auto tiene que ser dictado por escrito?

Quiere decir, señor Presidente, que en eso no había más que un sofisma, y que el señor Juez lo que hacía en este caso era solidarizarse con la conducta del abogado a que me refiero.

Yo no sé si se han dictado otros autos. Lo que he podido averiguar después es que la familia de Echagüe está aterrorizada. Yo había aconsejado que entendiera en el asunto el doctor Brum. Había tomado confianza a ese abogado y no quise saber de otro.

De manera que sólo Daniel Gutiérrez es el que entiende del asunto.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Ghigliani — En "El Día" apareció una versión sobre este asunto, suelto puramente informativo, que dió motivo a que el doctor Sayagués Lasso enviara a la Dirección de "El Día" una carta en la que solicitaba que el diario no se ocupara de este asunto sin que él tuviera conocimiento de lo que el diario iba a decir. "El Día" no está acostumbrado a someter su propaganda al examen de personas extrañas a su redacción; pero entendimos que el doctor Sayagués Lasso con eso quería significar que podíamos ser sorprendidos, y mandó algunos documentos; entre ellos figura uno que tengo a la vista, que comienza así. Se dirige al Jefe de Policía de Canelones: "Debidamente autorizado por el Juez Letrado de Canelones, he dispuesto que el incapaz Echagüe, domiciliado en tal paraje, sea trasladado al sanatorio del doctor Bernardo Etchepare", y firma—con la firma auténtica—el doctor Rodolfo Sayagués Lasso.

Ahora el señor diputado Legnani manifiesta que esa autorización del Juez Letrado ha sido una autorización verbal, y el doctor Sayagués Lasso no puede ignorar que—"debidamente autorizado"—es una autorización por escrito.

Yo pediría, por lo tanto, dada la importancia de este detalle, que el señor diputado Legnani se ratificara nuevamente en lo de la autorización verbal.

Señor Legnani — Sí, señor.

En cuanto se produjo ese hecho a que me refiero, y que comentan los diarios de la localidad, admirándose de que cosas así puedan suceder,—pues, el hecho lo presenció la población de Santa Lucía, estacionada en la plaza, frente a la casa de Echagüe, y llenó de asombro a todo el mundo,—en cuanto sucedió el hecho, el señor Gutiérrez se presentó en mi casa y me dijo lo que pasaba, y yo de inmediato hablé con el Jefe de Policía de Canelones; le pregunté por dos veces si tenía autorización escrita, si había orden de Juez, y me dijo que no; después preguntó al Jefe eso mismo el señor Gutiérrez y le dijo que no, también, y estoy seguro que el Jefe de Policía, que es una persona honorable, sabe y sabrá confesar que lo tomaron por su inexperiencia y no va a negar este hecho. La autorización judicial al doctor Sayagués era puramente verbal, si la había, y el mismo Juez lo declara en el auto últimamente dictado, en el que se ve que no había autorizado nada y sólo que tenía conocimiento del hecho.

La Secretaría.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI — Montevideo, Martes 3 de Abril de 1923 — Núm. 5097

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 4 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 3 días. " 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 3.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de registro de Marcas de Fábrica y Comercio de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Julio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos 12 y 15 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio de 1923. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección General.

Mz.17-5846-v.ab.24.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la adquisición de quince mil frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otro de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca de $ 0.25, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 21 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.24-6105-v.ab.19.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los artículos que le fueron secuestrados a Amadeo Valiante, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 12 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor. Hágase saber; anótese en las Divisiones de Resguardo y Depósitos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintidós. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.2-6125-v.ab.2.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de tres pares de medias para señora que le fueron secuestrados a Pedro Figueroa, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Ab.2-6126-v.ab.2.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: Que tanto por las constancias de autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron secuestrados, incurriendo, por lo tanto, en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o incisos A, D y E de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde hacer aplicación de las sanciones pertinentes; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o, 15 y 20 de la mencionada ley sobre infracciones aduaneras, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, aprobados por el Cuerpo Legislativo en 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del Decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de las mercaderías que le fueron secuestradas a Abelardo Soli, relacionadas en la diligencia de fojas 6, e imponer al nombrado Soli el pago de una suma igual al doble del valor que los expresados objetos tienen, según la liquidación de fojas 6 vuelta, más los derechos respectivos y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con calidad de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al denunciante la suma impuesta, viértanse los derechos en el rubro correspondiente, y en su oportunidad, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José S. Hernández. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Adjunto de Aduanas, don José S. Hernández, en la ciudad de Montevideo a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.2-6129-v.ab.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10831

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LANA "FAVORITA"

(MARCA REGISTRADA)

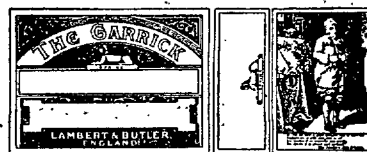
3 CABOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5377-v.ab.9.

ACTA N.o 11180

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5941-v.ab.12.

ACTA N.o 11198

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerstendorfer Bros, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5967-v.ab.13.

ACTA N.o 11197

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5964-v.ab.13.

ACTA N.o 11199

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bursco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

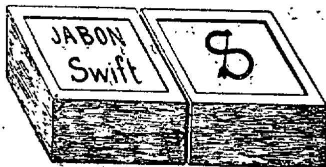
LACTOSAN

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5957-v.ab.13.

ACTA N.o 11192

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

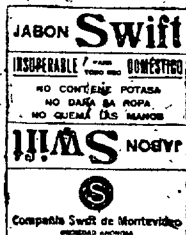


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5961-v.ab.13.

ACTA N.o 11193

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5962-v.ab.13.

ACTA N.o 11200

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-5958-v.ab.13.

ACTA N.o 11195

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Calveiro, Cervini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5964-v.ab.13.

ACTA N.o 11196

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Outlet Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

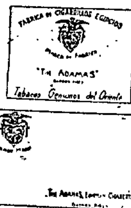
Elexits

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5965-v.ab.13.

ACTA N.o 11203

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Jorge C. Dollaniti, apoderado del señor Pericles S. Maorides, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos y tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5968-v.ab.13.

ACTA N.o 11204

Montevideo, Marzo de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Ligniéres, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5984-v.ab.13.

ACTA N.o 11179

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5940-v.ab.12.

ACTA N.o 11201

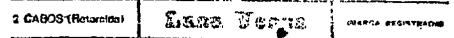
Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GURIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5959-v.ab.13.

ACTA N.o 10832

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

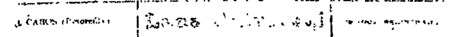


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive, y 53.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5379-v.ab.9.

ACTA N.o 10832

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5378-v.ab.9.

ACTA N.o 11141

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5647-v.ab.3.

ACTA N.o 11153

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwalk Tire and Rubber Company, de Winnipank, Town of Norwalk, Farifield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5658-v.ab.3.

ACTA N.o 11174

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados en todas sus formas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5935-v.ab.12.

ACTA N.o 11202

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BOOTH'S" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5960-v.ab.13.

ACTA N.º 11152

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwalk Tire and Rubber Company, de Winnipauk, Town of Norwalk, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

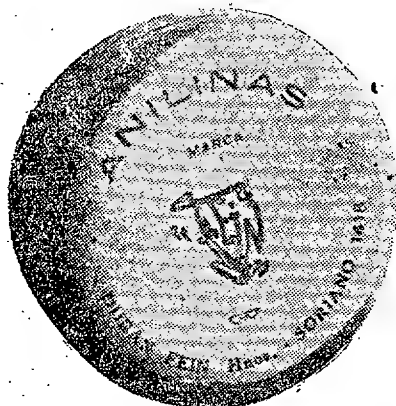


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 19.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5657-v.ab.3.

ACTA N.o 11115

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Durán Fein Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5656-v.ab.3.

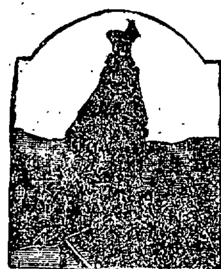
ACTA N.o 11150

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, Do Barro y Rusconi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "UROLYSIDINE PALOMIER" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5881-v.ab.11.

ACTA N.o 11172

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Kutnow y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



Hirschensprung or Deer Leap.

S.Kutnow &Co Ld.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5889-v.ab.11.

ACTA N.o 11185

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5882-v.ab.11.

ACTA N.o 11190

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

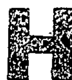
FLY SAN

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5887-v.ab.11.

ACTA N.o 11186

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5883-v.ab.11.

ACTA N.o 11187

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

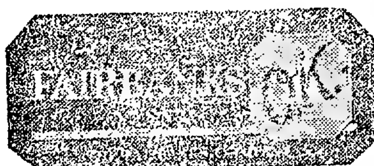


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5884-v.ab.11.

ACTA N.o 11191

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5888-v.ab.11.

ACTA N.o 11173

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados en todas sus formas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5934-v.ab.12.

ACTA N.o 11188

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Winchester

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5885-v.ab.11.

ACTA N.o 11189

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. T. Henley's Telegraph Works Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

HENLEX

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cables eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5886-v.ab.11.

ACTA N.o 11175

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

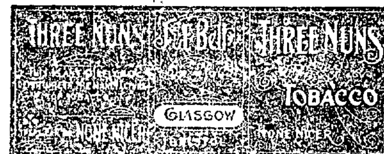


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5936-v.ab.12.

ACTA N.o 11183

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5944-v.ab.12.

ACTA N.º 11184

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5945-v.ab.12.

ACTA N.o 11176

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5937-v.ab.12.

ACTA N.o 11168

Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

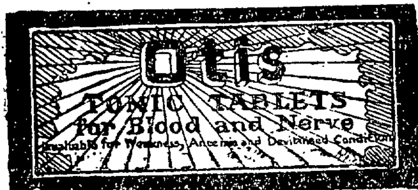


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5801-v.ab.7.

ACTA N.o 11167

Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5800-v.ab.7.

ACTA N.o 11146

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Van Raalte Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Van Raalte

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (guantes de tela, medias, calcetines, ropa interior de punto y de tejido para mujeres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5784-v.ab.7.

ACTA N.o 11171

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5803-v.ab.7.

ACTA N.o 11169

Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5802-v.ab.7.

ACTA N.o 11170

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, Pedro Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DEPORTISTA",

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5785-v.ab.7.

ACTA N.o 11166

Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Hijos de Alejandro Favaro, de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5746-v.ab.6.

ACTA N.o 10739

Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., apoderados de los señores Devoto y Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5754-v.ab.6.

ACTA N.o 11137

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5645-v.ab.3.

ACTA N.o 11147

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Van Raalte Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Van Raalte

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 50.a y 52.a (velos, tules y tejidos reticulares o de malla en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5755-v.ab.6.

ACTA N.o 11157

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IRIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5654-v.ab.3.

ACTA N.o 11136

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Stéfano Vernola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DE BENGALA HORMIGUICIDA "MOTOR""

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 12.a y 80.a (productos químicos y hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5644-v.ab.3.

ACTA N.o 11117

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abella y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11165

Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXALIVER-HIGALAXAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5719-v.ab.5.

ACTA N.o 11164

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRISA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 14.a, 60.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5718-v.ab.5.

ACTA N.o 11194

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5963-v.ab.13.

ACTA N.o 11156

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ampelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CASA DE LOS MODELOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5661-v.ab.3.

ACTA N.o 11155

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ampelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"A LA ESPECIAL DE LUTOS"

para distinguir artículos de los categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 50.a, 51.a, 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5660-v.ab.3.

ACTA N.o 11159

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ITALIT"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5699-v.ab.5.

ACTA N.o 11160

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETERNIT"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5700-v.ab.5.

ACTA N.o 11162

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. H. Williams y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

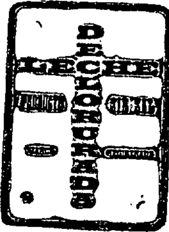
VULCAN.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5716-v.ab.5.

ACTA N.o 11138

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Pereira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

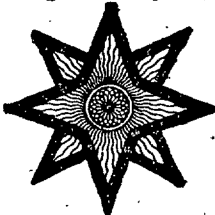


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (leche en todas sus clases y formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5646-v.ab.3.

ACTA N.o 11181

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elabores y sin elaborar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5942-v.ab.12.

ACTA N.o 11234

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brunswick

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6132-v.ab.18.

ACTA N.o 11233

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

BRUNSWICK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6131-v.ab.18.

ACTA N.o 11232

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Company, de Kenosha, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a y 37.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6130-v.ab.18.

ACTA N.o 11216

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"JOTHION"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-6031-v.ab.17.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6140-v.ab.18.

ACTA N.o 11235

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Memours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DU PONT

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 11.a, 12.a, 15.a, 28.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6133-v.ab.18.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALSA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6138-v.ab.18.

ACTA N.o 11231

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MAISON FONDÉE EN 1814

DUMINY & C°

ROYAL CROWN AY (CHAMPAGNE)

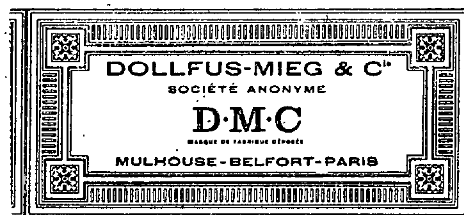
EXTRA SEC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6151-v.ab.18.

ACTA N.o 11216

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

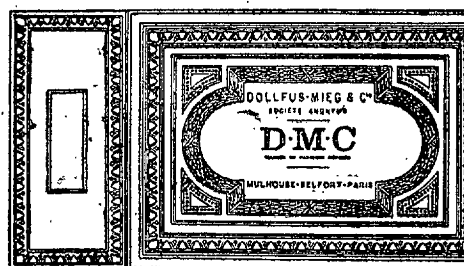


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6144-v.ab.18.

ACTA N.o 11209

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

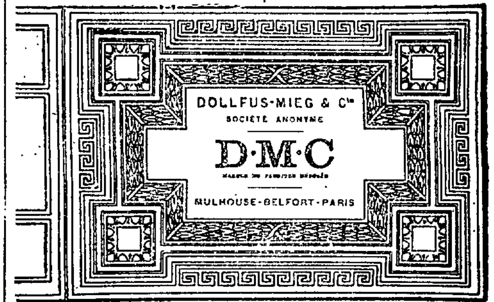


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6137-v.ab.18.

ACTA N.o 11211

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

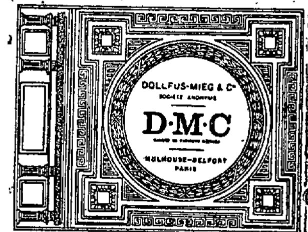


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6139-v.ab.18.

ACTA N.o 11215

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6143-v.ab.18.

ACTA N.o 11158

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Aguirrezabala Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

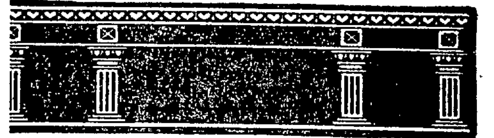


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5672-v.ab.18.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

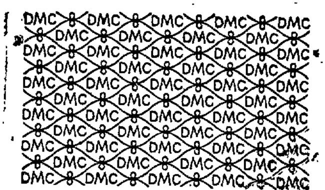


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6141-v.ab.18.

ACTA N.o 11214

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a, 51.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6142-v.ab.18.

ACTA N.o 11228

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6148-v.ab.18.

ACTA N.o 11230

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CACHETS DU DOCTEUR FAVRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6150-v.ab.18.

ACTA N.o 11227

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"OXYQUINOTHEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6147-v.ab.18.

ACTA N.o 11207

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Manuel García Paranhos, apoderado de Garibaldi Gentilini, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6136-v.ab.18.

ACTA N.o 11229

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6149-v.ab.18.

ACTA N.o 11224

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6145-v.ab.18.

ACTA N.o 11225

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6146-v.ab.18.

ACTA N.o 11178

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"GOLD FLAKE"



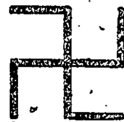
W.D.& H.O.Wills, Bristol & London

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5939-v.ab.12.

ACTA N.o 11161

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Co., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5701-v.ab.5.

ACTA N.o 11163

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GANDY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5717-v.ab.5.

ACTA N.o 11154

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwalk Tire y Rubber Company, de Winnipank, Town of Norwalk, Fairfeld, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5659-v.ab.3.

ACTA N.o 11206

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6010-v.ab.14.

ACTA N.o 11208

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García y Gilorski, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

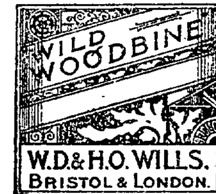


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6037-v.ab.14.

ACTA N.o 11177

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5938-v.ab.12.

ACTA N.o 11182

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

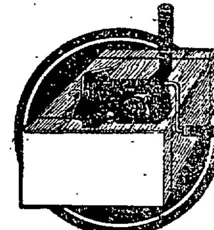
Mz.20-5943-v.ab.12.

ACTA N.o 11217

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERRARD"

Model "B"



WIRESEALED

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6038-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1686

Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un envase caja garantía, de una sola pieza, sin pegaduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-5985-v.ab.20.

ACTA N.o 1685

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Bernardo Wesner Rutgerson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de masas plásticas, sustitutos de celuloyd, marfil, ebonita y sus similares a base de la cazeína de leche de vaca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.19-5913-v.ab.17.

ACTA N.o 1675

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Oscar E. Rachetti, apoderado del señor Arturo Francisco Eguren, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de control para cheques bancarios" (mejoras en el privilegio acta número 1404). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.16-5816-v.ab.14.

ACTA N.o 1676

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.15-5808-v.ab.13.

ACTA N.o 1684

Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.14-5747-v.ab.12.

ACTA N.o 1682

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quicksafe Manufacturing Company, de Nashville, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para abrir latas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5737v.ab.11.

ACTA N.o 1683

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode System Incorporated, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cintos de refuerzos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5738-v.ab.11.

ACTA N.o 43

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Septiembre R. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de baldosas, mosaicos y chapas para friso, construídas con mármoles nacionales triturados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5702-v.ab.11.

ACTA N.o 1678

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Vicente Zamora y Godofredo Castrillejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en cintas de plomo, contrapeso para vestidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.3-5703-v.ab.11.

ACTA N.o 1679

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Western Unión Telegraph Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telegráficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5704-v.ab.11.

ACTA N.o 1680

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Colorau, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación de las semillas de "urucu" como base para la preparación de condimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5705-v.ab.11.

ACTA N.o 1681

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Verner Russell Chadwick, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en las calderas y hornos similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5706-v.ab.11.

ACTA N.o 1677

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Varilla horquilla para alambrado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.10-5669-v.ab.9.

ACTA N.o 1635

Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lurati, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema automático para registrar y archivar fichas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.3-4808-v.ab.16.

ACTA N.o 1673

Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oliver Chilled Plow Works, de South Bend, St. Joseph, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.8-5567-v.ab.6.

ACTA N.o 1674

Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Anton Jensenius Andreas Ottesen, de Dinamarca, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.7-5536-v.ab.5.

ACTA N.o 42

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, la señorita Julia Giglio, apoderada de José Giglio, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de yacimientos de tierras silíceas", adicional al privilegio concedido bajo el número 1409. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.6-5512-v.ab.4

ACTA N.o 1672

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Latour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alternador de alta frecuencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.5-5482-v.ab.3.

ACTA N.o 40

Montevideo, Enero 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Etchevest, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carbón en envase cerrado y aprovechamiento de las substancias que provienen de la destilación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.5-5481-v.ab.3.

ACTA N.o 1687

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatón con plantilla de fieltro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.23-6070-v.ab.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación de cadenas para las embarcaciones del dragado

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas para las embarcaciones del dragado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 del mes de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — La Dirección.

Mz.22-6026-v.ab.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita Victorina Burdet ó apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante ésta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 242 m.2 55 cts.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.2-6122-v.ab 9.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de carreteras de acceso a los puentes sobre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, en el camino de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la construcción de las carreteras de acceso a los puentes sobre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Abril próximo, a las 16; hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.2-6123-v.ab 9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNCIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Valentín Gómez entre las de Agraciada y Amado Nervo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.2-6153-v.ab.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Spencer entre las de Belén y Arrayan, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la

Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Abril próximo, a las 16 horas.
Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Mz.24-6085-v.ab.10.

Licitación

Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de adoquines y cordones para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker entre 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hbiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas.
Se previene que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que se presente. — La Dirección.
Mz.22-6001-v.ab.7.

Licitación

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Monte Caseros entre las Avenidas Garibaldi y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de als 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Mz.22-6002-v.ab.9.

Licitación

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Nicaragua entre las de Victoria y Bulevar Artigas; de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas.
Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.
Mz.22-6025-v.ab.9.

Licitación

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Tristán Narvajas (antes Timbó), entre Durazno y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas.
Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente. — La Dirección.
Mz.19-5902-v.ab.5.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a propuestas particulares para la fijación de avisos en el espacio libre con frente a la Avenida 18 de Julio desde Ejido a Santiago de Chile, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36).
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 del mes de Abril próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en la Dirección en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — La Dirección.
Mz.19-5921-v.ab.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.
Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.
Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.
Feb.7-4915-v.my.17.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.
En.4-4235-v.ab.4.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO
AVISO

Por mandato del señor Presidente del Concejo Auxiliar, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Valentín Scaglia se ha presentado solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Pando conduce al arroyo del Sauce, y que va a la carretera a San Jacinto, en las inmediaciones de la propiedad de Francisco Caguani, en el trayecto que atraviesa su campo, trasladando ese trozo de camino al límite Norte de su terreno.
Se hace presente que los interesados tienen el plazo de treinta días para formular sus objeciones a la desviación proyectada. — Pando, Enero 30 de 1923. — I. M. Vigo, Secretario.
Mz.24-6080-v.ab.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos, al que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.
Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Mz.23-6068-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LAPORTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña NOEMIE MAUROU, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Avignon (Francia), domiciliada en la calle Florida número 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2654-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DURAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña MARIA CELIA DE SIMONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2630-v.ab.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ANDERSON CRAIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad escocés, nacido en Arbroath, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1614, y doña KATHLEEN MARY HUDSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Dalhousie (India), domiciliada en la calle Cerrito número 368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2532-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 417, y doña JOSEFA BRANDON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2649-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR A. BAYLEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña OLGA G. BALBIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2601-v.mz.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MICHEL ARGENTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Misiones número 1443, y doña ROSA LALIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala número 1385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2634-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de

estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1385, y doña MANUELA ERLINDA HERMIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2566-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAINARD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Wáshington número 222, y doña LAURA CAROZZINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2565-v.ab.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALFREDO SERIGOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CARMEN LUISA SIUN TAGLE, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO CARLUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1035, y doña LUISA FARE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2645-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ MENENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña JULIA RAMOS SEISDEDOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2608-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO CARLOS JOSE PIPPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1018, y doña DOMINGA CORP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2609-v.ab.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1370, y doña ANTONIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2657-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENZIONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1373, y doña ESTRELLA RAMA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2647-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGUERA CARRIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña BLANDINA PEREZ CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2648-v|ab.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO AMADEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1435, y doña EMILIA RUBINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2577-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARAGIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1682, y doña MARIA FRANCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle San José número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2578-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GESTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MANUELA POSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2579-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAURINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1022, y doña ELODIA SUSANA PACHECO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2580-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN REIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pega, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña BENEDICTA MORAES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2581-v.ab.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del ako 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO GUIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 1223, y doña ERMELINDA SALZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2614-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 21, y doña MARIA ISABEL TROVATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2615-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 858, y doña ELENA AUTEDO, de 30 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2604-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SATURNINO GRAÑA, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1682, y doña HERMENEGILDA AVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2602-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTONIO BOTTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña NICANORA VICTORIA GAMBOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lereña, Oficial del Estado Civil. 2603-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALFONSO FELITTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1376, y doña MARTHA LUISA LEZAMA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2600-v.ab.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1516, y doña MANUELA GRELA, de 27 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2651-v.ab.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE MOYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1330, y doña CLARA BALESTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2623-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CALABRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2126, y doña MARIA ESTHER MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2610-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DRAGOMANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Como, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ELENA PALLAREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2599-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ARAPI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARTINA SOSA, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2573-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CERMILIANO CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña OFELIA CAMILA RISOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2574-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO JULIAN CASCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1270, y doña FERMINA EDUVIGES FONTANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2575-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle General Luna, número 1385, y doña MATILDE FRANCISCA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2576-v.ab.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FIGUERON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 20 de Julio del año 1899, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA INES AIDA PAUDIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 6 de Mayo del año 1902, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2652-v.ab.9.

En Colón, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SECUNVERRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el día primero de Mayo del año 1896, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2487, y doña JOSEFA DAGUER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 18 de Septiembre de 1903, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2567-v.ab.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUAN BAUTISTA KUTTER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Candelaria sin número (Malvín), y doña LUISA EDERMINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Candelaria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2644-v.ab.6.

En la Unión, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRUCTUOSO JUANICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 23, y doña CAROLINA MARTINA ZERBI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2641-v.ab.6.

En la Unión, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LADISLAO SUGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Heraclio Fajardo sin número, y doña MARIA CLEMENTINA BARRAGAN, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2596-v.ab.4.

En la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PLADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en a Playa Malvín, y doña ANGELA FULINES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2595-v.ab.4.

En la Unión, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO JUAN RODINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 2940, y doña ROSA GHISO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, Provincia de Dego, domiciliada en la calle Larrañaga número 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2594-v.ab.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO STOPPANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Di Como (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia Di Como (Italia), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2607-v.ab.5.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COMODO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña JOSEFA DOPICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garcilaso de la Vega sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2591-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUZZONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MERCEDES SANSEVERINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2590-v.ab.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO LOBATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2191, y doña MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2638-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ILLARZE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña MARIA IRENE FONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2639-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1185, y doña FELICIA PARODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Behering número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2569-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO COMELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Félix María Olmedo número 77 a, y doña MODESTA ARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2540-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNABOLDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1545, y doña LEA PINTADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2571-v.ab.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 92, y doña MARIA ROSA ELDA CHIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2653-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE A. COLOMBO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 35, y doña HORTENSIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios y Burgues.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2654-v.ab.9.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 25 de Julio de 1898, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña CECILIA ZORRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1902, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2597-v.ab.4.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PUEBLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 18 de Febrero de 1886, domiciliado en la calle Turquía número 287, y doña NEREA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 10 de Abril de 1895, domiciliada en la calle Turquía número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2572-v.ab.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEVI, de 55 años de edad, de estado viudo de Josefa Rua, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre número 41, y doña MARIA JOAQUINA GALARRAGA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2612-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DAVID, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña MARIA MERCEDES SALAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2611-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2870, y doña ERNESTINA BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ro número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2613-v.ab.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1771, y doña MARTA RAMIREZ MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2655-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 8, y doña ANA FARIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2643-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO BERTONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asilo sin número, y doña JUANA MARIA OLIVARES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2642-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MUGUERZA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Constituyente número 1861, y doña MARIA ADDEO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2582-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO JOSE LEPRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Reyes sin número, y doña CARLOTA RAPPA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2583-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAZARO MARTEAU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 537, y doña MAGDALENA ERRAZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2584-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FIORAVANTI CORTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia di Como, domiciliado en la calle General Pagola número 1959, y doña ELISA SOTO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de a 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2585-v.ab.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 5 de Julio de 1890, domiciliado en la sección, y doña FAUSTINA GRAJALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Mayo de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2640-v.ab.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO FALERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña TERESA BRUZZONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Manconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2606-v.ab.5.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña CELIA BARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2605-v.ab.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ANDRES GATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2198, y doña MARIA ANGELA MORELLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2658-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE-CARLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 68, y doña MARTINIANA NATALIA IRIATBORDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2598-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE FIORI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 8, y doña FELICIA AMERICA OLMEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Fco. Bauzá número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 17, y doña ECTORINA ROSSI, de 28 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones número 670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2587-v.ab.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MARICHAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2211, y doña HORTENCIA IZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Patria número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS KASMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Brect Litovsk, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2419, y doña ESTELA SPINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2659-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BISOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constitución número 1936, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Constitución número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2632-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1600, y doña LUISA IZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Caneloes, domiciliada en la calle Municipio número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2631-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1787, y doña JUANA MARIA RAVIOLO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2616-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CONDINS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2105, y doña EMA CAFFERATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2617-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MONTIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2383, y doña ROSA MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2618-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CAVIGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2031, y doña AIDA MARIA DEBENEDETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2619-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL ELHORDOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1609, y doña CORINA ANA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2620-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO CHIAPPARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1765, y doña ROSA LINA PEÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2621-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS STERENSTEIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 28, y doña MARIA BENSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2588-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS VICTORIANO MANOEBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2031, y doña MARIA LAURA ANTUNEZ MACIEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Hocquart número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2589-v.ab.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZIO MARCHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Mazza Carrara, domiciliado en el Pantanoso, y doña INES FACCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2635-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN JALLART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en el Pantanoso, y doña FERMINA BALERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inclusa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2622-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Lucía número 181, y doña ADRIANA HAYDEE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2592-v.ab.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO SUAREZ FAUQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Batoví número 2270 (8.a sección judicial), y doña MARIA ESTHER CHALAR PASTORINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2636-v.ab.6.

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EVERGISTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña SARA RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2637-v.ab.6.

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad

oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 58 (20.a sección), y doña ISABEL CAVALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2593-v.ab.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Schivo de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.2-6115-v.ab.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Daminana Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida, conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio, con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada que divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste, con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6094-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1923 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6093-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6067-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Celestina Hernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6066-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elena y doña María Rafaella de Torriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.22-6023-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.22-6022-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5893-v.ab.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber a los acreedores del concurso de la sucesión de doña Ramona Varela de López, que se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, el estado de la administración presentado por el síndico de ese concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5821-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucarro, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros, sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-2696-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Arturo Fourment solicitando rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Fourment solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocada, pues el apellido de la madre del mismo, doña María Fourment, el del abuelo, don Juan María Fourment, así como el de él, aparecen escritos Froman, cuando el verdadero es Fourment; y en la misma partida se expresa también por error el nombre y apellido de la abuela del mismo Agustina Burzac, en vez de Justina Catalina Bourgeac, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-5685-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6116-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García y Santos de Menchaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5880-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mangini o Mangino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5929-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5928-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5931-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando N. Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5930-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5932-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro o Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5915-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés León de Latorraca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5914-v.ab.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de defunción de Juan Lacerán o Lecheren, donde dice Laceran, debe decir Lecheren, y el apellido de la esposa debe decir Curutchet, en vez de Curuchete. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5906-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Haramboure o Aramburu o Arambure o Haramburo de Vidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5276-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5794-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Castelli de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5799-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Desiderio O. Saravia y otro, rescisión de contrato", se cita, llama y emplazo por el término de noventa días a don Desiderio O. Saravia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-5063-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Golorons o Golorons de Carrigó a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Mz.9-5611-v.ab 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cocchi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-5478-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Opreñdino Héctor José Zanardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6090-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Celiar Gregorio Ortiz, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Celiar Gregorio Ortiz, fijando domicilio en la calle Rocha número 2464, de Montevideo, ante V. S.a y como mejor proceda expongo: Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 5 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo los testimonios de los señores José R. López, domiciliado en la calle Cebollatí número 1585, de esta ciudad, y Barzábas Ríos, con domicilio en la calle Arroyo Grande número 2339, que deberán responder al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Ruego a V. S.a disponga esta información, hechas las publicaciones, por el término de diez días, se me expida el testimonio que corresponda y se archive ste expediente. Será justicia. — Celiar Gregorio Ortiz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6092-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6091-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Stóppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-6057-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. González-Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-6055-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Luis Mullin, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Luis Mullin, constituyendo domicilio legal en la calle Andes número 1360, ante V. S.a me presento y digo: Que habiendo resuelto obtener el título de escribano público, para lo cual, entre otros requisitos, exige la ley del 13 de Julio de 1897, en su artículo 11, que la honradez y costumbres que debe tener todo el que aspire a ejercer esa profesión se acreditarán por el testimonio autorizado de la información sumaria declarada bastante, que debe producir el interesado ante alguno de los Jueces de lo Civil, ruego, a fin de llenar esa exigencia legal, que se tome declaración a los testigos doctor Héctor Tálice, escribano señor Avelino C. Brena y señor José M. Flores, domiciliados, respectivamente, en las calles Gonzalo Ramírez número 2013 y Andes 1360, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta a declarar, y qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Digan, más o menos, el tiempo que lo conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo que a V. S.a pido: Que, previo los trámites legales, se sirva V. S.a ordenar se fije día y hora para las declaraciones señaladas. Es justicia, etc. — Otrosí digo: Que una vez producida la información correspondiente, se me expidan los testimonios que solicité. Es también justicia, etc. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — José L. Mullin". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-6058-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bossi de Cervini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6021-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Felitte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6020-v.ab 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6019-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Morás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6018-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Horta, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5844-v.ab.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 12 de Abril próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5845-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard, restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5896-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Beltrame de Stezano, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de casamiento de María Teresa Beltrame con José Stezano, donde el apellido de la contrayente y de la madre aparece escrito Beltrarme y Pizurno, debe establecerse Beltrame y Salvagno, respectivamente, y donde el apellido del esposo aparece como Astigliana, debe decir Stezano; 2.o En la partida de bautismo de Santiago Juan Stezano, donde el apellido de los padres aparecen como Stesano y Beltrano, deben establecerse Stezano y Beltrame, respectivamente; 3.o En las partidas de bautismo de Carlos Juan Luis y María Teresa Catalina Stezano, donde el apellido de los padres de éstos aparecen escritos como Stagliano y Beltrano, debe decir Stezano y Beltrame, respectivamente; 4.o En la partida de defunción de José Stezano, donde el apellido de éste y de su padre aparece escrito como Astesian, debe decir Stezano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5820-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Falsón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5778-v.mz.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Arrendolla Licharde de Galazzo o María Licharde o Ricciardi de Galazzo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Arrendolla Licharde en la siguiente forma: Donde la causante aparece en dicha partida como María Licharde de Galazzo, y que dejó una hija llamada María Teresa, debe establecerse que el nombre de la fallecida es María Arrendolla Licharde, y que no dejó hijos legítimos, y sí sólo una hija adoptiva, llamada Angela Fogoso Galazzo, y en familia llamada María Teresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5993-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Borda de Mendy", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Luisa Borda de Mendy en la siguiente forma: Donde la extinta figura como María Luisa Borda de Méndez, y casada con Mateo Méndez, debe decir María Luisa Borda de Mendy, y viuda de Mateo Mendy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5994-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cattaneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5992-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Celestino Conti", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Celestino Conti, sus hermanos doña Constancia Carolina Isabel, doña Paz Isabel, don Juan Bautista, doña Mariana Isabel, don Mauricio Antonio y don Vicente Basilio Conti, y a la estirpe de su otro hermano don Luis Daniel Conti, compuesta de doña Angélica María Luisa, doña Josefina Agata Juanita y doña María Paz Conti Bazzoni, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5621-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Proclo, menor", se cita, llama y emplaza a doña Zoila Forti por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5535-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ventre de Díaz Requeijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5494-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Sanguinetti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre una finca situada en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maciel número 1320, empadronada con el número 3591, teniendo 8 metros 20 centímetros de frente por 32 metros 80 centímetros de fondo, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5420-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Giralt y Bertrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-5368-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Cirilo E. Ramírez para la reunión que tendrá lugar el día doce de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintidós del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.22-6008-v.ab.12.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos Francisco Balbín Noriega proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Francisco Balbín Noriega, proponiendo concordato judicial; Resultando: Que rechazado el presente concordato por sentencia de fojas 99, el señor concordatario, de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio, se presentó con fecha 1.o de Diciembre último formulando mejor y nueva propuesta, fijándose para una segunda reunión de acreedores el día once del mes citado anteriormente; Resultando: Que hechas las publicaciones legales, y celebrada la reunión de acreedores el día y hora señalados, los acreedores presentes y los que se adhirieron posteriormente por escrito, aceptaron la nueva propuesta formulada por el señor Noriega con las modificaciones y ampliaciones expuestas en dicha reunión, según acta que luce de fojas 107 a fojas 111; Resultando. Que dichas modificaciones y ampliaciones han sido aceptadas por la doble mayoría legal de acreedores; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 107 a fojas 111 de este expediente. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago de costas por el señor concordatario y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.19-5910-v.ab.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José P. Vidal para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "José P. Vidal, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5641-v.ab.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Baldomero Blanco para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Baldomero Blanco, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5642-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Larrambebere y Varela para la reunión que tendrá lugar el dieciséis del entrante mes de Abril,

a las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Beheregaraz; 2.o Que los observaciónes podrán formularse hasta el 10 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma deudora, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5927-v.ab.14.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Albérico A. Scarabino, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Abril próximo, a las quince, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el mencionado señor Scarabino. Se previene: Que el estado, balance e informes del señor contador-interventor, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5926-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Chao, Fietra y Vatteone con la Sociedad Francesa de Exportación, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a la Sociedad Francesa de Exportación, con sede en la ciudad de Asunción (Paraguay), para que comparezca a estar a derecho en el juicio antes mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se cita a dicha Sociedad para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.8-5571-v.ab.14.

Reunión de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 24 del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Fernando Otero Mendoza; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 14 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria, presentados por la firma deudora, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5650-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del menor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-6045-v.ab.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Gubern, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ellos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-6017-v.ab.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Sanguinetti de Piaggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-5991-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Alejandro Wells, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-5919-v.ab.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiva, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-5916-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Mónica Alvear de Gómez, de doña Magdalena Gómez de Picón y de don Juan José Picón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5848-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis José Antonio Balbi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Barba, siendo Balbi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5759-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José María Mallo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Celia, por figurar en ella el apellido paterno como Malla, siendo Mallo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5764-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filomena Frabasil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Leopoldo Franco Esperón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.8-5572-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio y Angel Antonio Roque Schiavo, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por aparecer en la partida del primero de los comparecientes el padre en el nombre de Antonio Esciavo, en vez de Antonio Schiavo, y el abuelo paterno con el apellido de Esciava, en lugar de Schiavo, y en la partida del otro compareciente por figurar el padre con el apellido de Noschiavo, en vez de Schiavo, y la madre con el apellido de Saviena, en lugar de Laviano, que son los legítimos y verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.24-6087-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.24-6078-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aureliana Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Santiago Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.24-6114-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mañé o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5183-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paraquete o Baraquet o Baracat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.22-6005-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.21-5840-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición dedl señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julián Adi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicomedes Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5580-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pironte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Crocela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5581-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Augusto Gründkoetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anna Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5551-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Faustino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermelina o Ermelina Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.6-5496-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eustaquio Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15-5807-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Camilo José Bartolomé Barale, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Margarita Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5788-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Rodolfo Schinca se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Squinca, en vez de Schinca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5856-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Aramburú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 900 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36661, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Ohalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido: al Nordoeste, en

51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurruchaga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número S (bis) 3, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordeeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vilaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37886, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex. La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 35 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Martínez. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Floravanti Canavero. Está cercado y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186 de la manzana número 72|106, solar número 4 del Pueblo Victoria de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste en 34 metros 36 centímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de José A. Liard. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.477 metros cuadrados, más o menos.

Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5745-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38327 de la manzana número 202, solar número 18 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Ambrosio Mazaferro, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5744-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37554 de la manzana número 174, solar número 2, del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Cazzolino; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío, sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5743-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403 de la manzana número 87|121, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Casilda Corbo y Lorenzo Lezama; al Sudoeste, en 49 metros 83 centímetros, la calle Yáñez Pinzón (ex Américo Vespucio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan B. Berrutti. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.069 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024 de la manzana número 4 (bis) 28, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 20 metros 616 milímetros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro E. García; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con el propiedad de Luis Riekpoff. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General, de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53216", solar número 22, de Belvedere, se cita, llama y emplaza a don Ignacio Helguera o al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, en 11 metros 36 centímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, la calle Pantanoso; al Nordoeste, en 75 metros 20 centímetros, la propiedad de Ignacio Helguera; al Sudeste, en 75 metros 15 centímetros, la propiedad de Enrique Easton. Está cercado y cultivado. Area superficial: 862 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5632-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37464", de la manzana número 266, solar número 20 del pueblo Victoria, de esta sección, se cita, llama y emplaza a don Atanasio Aguirre o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Conciliación, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefina Mondeuni; al Nordoeste, en 4 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Comesaña, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rafael Caporale. Está cercado y plantado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5633-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53562 de la manzana número 53|84, solar número 11 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Baradá de Alvarez, Angel Cusano al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 24 metros 77 centímetros, la calle R. Pérez Martínez (ex Queguay) por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de B. Guillamón y José Storace; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Carolina A. de Zumarán, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Luisa A. de Piris y Alberto R. Dagnino. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.064 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.300 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5635-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38294 de la manzana número 201, solar número 8 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Cabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Becaria; al Sudoeste, en 25 metros, 77 centímetros, la propiedad de Fioravante Canavero, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Basilio Moles. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5634-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Cigarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5974-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Cirimello, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5975-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.14-5750-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de Asís García da Rosa o Francisco Aciz García da Roza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.13-5730-v.ab.18.

Disolución de sociedad

EDICTO — A los efectos legales y por disposición del señor Juez Letrado Depar-

tamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber al público que ha sido declarada disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Santiago Belzarena y Hermano, que la formaban los hermanos Santiago y Francisco Belzarena, y que había sido constituída, según contrato otorgado en esta ciudad el día catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, ante el escribano don Ambrosio T. González, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis del mismo mes y año con el número doscientos veintiséis, del folio 333 al 335. Dicha disolución ha sido decretada en el expediente de la sucesión de don Francisco Belzarena, en virtud del fallecimiento de éste, y de acuerdo con lo que prescribe el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio. — Artigas, Febrero 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.13-5731-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana del Real de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5498-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marculino o Marcolino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5497-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anunciada Viganotti de Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-6109-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.22-6024-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delfín o Delfino de Moretto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.21-5988-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Domingo Delgado y Juana Martínez de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.21-5987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Testamentaría María Hernández de Ramos", se hace saber al público la apertura de la sucesión de la referida causante, con el fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los herederos Manuel Borges y Braulio Soria para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Canelones, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5604-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los herederos, a cualquier título que sean, de don Manuel Hernández y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sur, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene: Que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del plazo señalado, por sí o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5606-v.mz.19.ab.9-v.ab.18.my.9-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Masedo, Manuela Silvera y María Juana Masedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Marzo 17 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-6128-v.ab.12.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Manuel Dionisio da Silva y sucesión intestada de Leocadia Abeiro de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 21 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-6097-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.21-5983-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Mz.14-5297-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Melo, Diciembre 16 de 1922. —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa. Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytia. — Melo, Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. —Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-6135-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-6129-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Salvagioti de Colo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5912-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Andrade, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5865-v.ab.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de

quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre, se cita, llama y emplaza al heredero Esteban Cuello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Marzo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5710-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Gabino Buschiazzo y doña Corina Esteven de Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5342-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5341-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Jacinta Crosa contra su esposo Eleuterio Pereira, divorcio"; se hace saber al público que por auto de fecha veinte del actual se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal Pereira-Crosa, y la separación provisoria del esposo don Eleuterio Pereira de la administración de los mismos bienes A los efectos de derecho se hace sta publicación. — Durazno, Marzo 21 de 1923 — Isidoro Vidal, Escribano

Mz.24-6077-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca O'Neill de Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-6111-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bibiana Moreira y otros prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se crean con derecho sobre una fracción de campo situada en esta primera sección, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y tres mil cincuenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la vía del ferrocarril, camino departamental y el arroyo del Horno; por el Sur, con campo propiedad dotal de la causante Gervasia Martínez, con sucesión Nereo Pereira, sucesión Juan Martínez, sucesión Santiago Cortabarría y la comisaría de las Chacras; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central, sucesión Nereo Pereira, el camino departamental y sucesión Juan Martínez, y por el Oeste con la propia sucesión Cortabarría, la comisaría de las Chacras, Socorro Bermúdez, Francisco Hernández, Domingo Bermúdez, sucesión Antonio Nicolini y don Gabino Delgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.16-5613-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo del Carmen Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.15-5809-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santos Piñero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.14-5760-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Castaingdebat de Lema y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5409-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Anastasio Chaves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 17 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5410-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado el catorce del corriente mes ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Salustiano G. Lambás, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Nicolás Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.21-5977-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.19-5898-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Masullo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.19-5897-v.ab.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicacióa por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Benito González y María Cabrera de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-6065-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Agustín Martínez y Apolinaria Noba de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-6064-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término

de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.22-6034-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Morán de Soriano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.22-6035-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rupería Hernández de Trujillo, citándose a todos is interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro Escribano.
Mz.22-6036-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4005-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinados Malnatti y Barreiro con Antonio M. Nocetti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Antonio M. Nocetti o a quien se considere con derechos sobre un terreno solar y el edificio en él construído, en que se ha trabado embargo, el que está ubicado en esta villa, calle 25 de Agosto entre las denominadas Ituzaingó y Sarandí, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, don Juan González; Sur, calle 25 de Agosto; Este, don Julio J. Chiappara, y Oeste, don Rafael Urbín, para que por sí o legalmente representado comparezca a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 27 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
Mz.7-5533-v.mz.16.my.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Lucas Fernández, acreditando su personería, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Marcos García, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante Marcos García con Juliana Dausquiachury, donde aparece la contrayente con el apellido Achuri, se establezca el verdadero, que es Dausquiachury; que en la partida de nacimiento de Cándida Gregoria García, donde aparece la inscripta como Gregoria Cándida, hija de Marcos García y Juliana Dausquichuri, se establezcan los nombres y apellido en la forma que corresponda, que son, respectivamente, Cándida Gregoria, hija de Marcos García y Juliana Dausquiachury, y, finalmente, en la partida de nacimiento de Julia García, donde aparece ésta como Inés Juliana, se establezca como corresponde, y es el verdadero, que es Julia, y el apellido de la madre y del abuelo materno, donde aparecen Dausquiachuro, se establezcan Dausquiachury, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.16-5831-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.5-5457-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Figueredo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.5-5456-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.9-4982-v.ab.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4686-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Fernández, acreditándose su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dermidia Centurión, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de la causante Dermidia Centurión, donde dice Delmira Centurión, se establezca Dermidia Centurión, que es el verdadero; que en la partida de nacimiento de Dermidia Centurión y en la partida también de nacimiento de su hermano Domingo Centurión, donde dice Dermilia Dominga, se establezca Dermidia Dominga, en cuanto a la primera, por ser los verdaderos, y en cuanto a la segunda, donde dice Juan Sentión, debe decir Juan Centurión, y en la partida de nacimiento de Victoria Centurión, donde dice Victoria Legaria Antonia, se establezca Victoria Olegaria Antonia, y en la misma partida, donde dice Juan Senturión, debe establecerse Juan Centurión, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.13-5735-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.27-5373-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María e Ignacia Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Minas, Febrero 16 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.27-5372-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ofelia de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.27-5371-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Fernández y Juana Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.14-5757-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Viterbo Arturo González solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer el inscripto con el nombre Witerbo, en vez de Viterbo, y la madre con el de Dolores, en vez de Dorotea, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.21-5971-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nocitto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.21-5970-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germam, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.16-5834-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.13-5707-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Esilda Mendilaharzu de Corvalán, doña Juana Mendilaharzu de Regules, doña María Antonia Netto de Mendilaharzu y su hijo don Julio Raúl Mendilaharzu, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les han iniciado los señores Juan Fioretti y Juan Luaces, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.10-5636-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 281, manzana 50, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Touffin o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Florida esquina Europa, teniendo veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, teniendo, por lo tanto, una superficie total de ochocientos veinticuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de

1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5310-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1126, manzana 41, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Bogau o Brogau o al propietario, o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y una superficie total de mil noventa y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5309-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2390, manzana 200, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Olaechea o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Comercio y Tacuarembó, y tiene una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5308-v.ab.3

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1445, manzana 163, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Albanello o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5307-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1873, manzana 236, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Amarillo o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Montevideo, teniendo cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5306-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1833, manzana 518, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Landaburo o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles General Garzón entre las 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo veinte metros de frente por treinta de fondo, formando una superficie total de seiscientos metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5303-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1435, manzana 330, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Brosard o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Artigas y Misiones, y tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, teniendo un frente de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y un fondo de la misma cantidad, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5201-v.ab 3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2767, manzana 283, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Pereira o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5299-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3446, manzana 1, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Uberta Guani Pou o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Salto, Carreras, Tacuarembó y Bulevar Artigas, y tiene una superficie total de quince mil quinientos setenta y tres metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5300-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1972, manzana 346, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María C. Nocito o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Ituzaingó y Libertad, teniendo diecisiete metros de frente por cincuenta y tres metros setenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos diez metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5302-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2146, manzana 224, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Fortunato Mieres o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Oriente esquina Comercio, teniendo cuarenta y tres metros con treinta centímetros de frente por cuarenta y tres metros con veinte centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5637-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1769, manzana 325, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Misiones, teniendo dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5638-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmén Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.23-6059-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Manuel Domingo Reineri, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Alfredo Fischer, por don Alberto Fischer, albacea testamentario en los autos sucesorios, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Rosalía Cándida, el apellido del padre se ha escrito Raineri, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el nombre y apellido de la madre se ha escrito Jerónima Arditi, en vez de Gerónima Ardia, que son los que corresponden. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Candola, en vez de Gandola. En la de Luis Bernardo, el apellido del padre y del abuelo se ha escrito Rainieri, en lugar de Reineri, y el de la

madre y abuelo materno se ha escrito Ardea, en vez de Ardia, como corresponde, y el de la abuela paterna se ha puesto Gandula, en vez de Gandola. En la partida de nacimiento de Pedro, figura el apellido paterno como Reiner, en vez de Reineri; el de la abuela paterna Gandul, en vez de Gandola, y el de la materna está Arrat, en vez de Arata. En la de Manuela Gabriela, el apellido paterno figura Reiner, en vez de Reineri, y el de la abuela paterna se ha escrito Reiner, en vez de Gandola. La de Juan, está con el apellido paterno escrito como Reynere, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el materno está Ardya, en vez de Ardia, y el de la abuela materna figura Arrata, en vez de Arata. En la de Felipe, se ha escrito el apellido de la madre Ardies, en lugar de Ardia, y el de la abuela materna figura Arati, en vez de Arata. En la de Hipólita Graciana, el apellido paterno está Rainal, en vez de Reineri, y el de la abuela está Ratta, en vez de Arata. En la partida de defunción de Manuel Domingo Reineri se ha omitido el nombre de Manuel, y se ha hecho figurar el apellido Reinera, en vez de Reineri. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6061-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6003-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado con poder don Pedro B. Farías, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Enrique Busch, en la que aparecen los nombres de los padres como Isidro Busch y Josefina Indelcon, en vez de Juan Dietrich Busch y Ana Josefina María Inderkum, que son los verdaderos; B) De bautismo de María Enriqueta Busch, en la que aparecen los padres con los nombres de Isidro Buschs y Josefina Indehom, siendo los verdaderos Juan Dietrich Busch y Ana Josefina María Inderkum; C) De matrimonio de segundas nupcias de la causante, en la que figuran los nombres de los contrayentes como Germán Vogt y Josefa Indercum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; D) De defunción de la causante, en la que aparece con el nombre de Josefa Inderkum de Vogt, en vez de Ana Josefina María Inderkum de Vogt; el del primer esposo como Isidro Busch, en vez de Juan Dietrich Busch, y el del último esposo como Herman Vogt, siendo su verdadero nombre Juan Germán Luis Julio Vogt; E) De nacimiento de Rodolfo Germán Adolfo Vogt, en la que figura el nombre de la madre como Ana Josefa María Inderkum, siendo su verdadero nombre Ana Josefina María Inderkum; F) De nacimiento de Elena Eugenia Josefina Vogt, que figura como hija de Juan Germán Julio Vogt y de Ana Josefa María Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; G) De nacimiento de Leonor Catalina Vogt, en la que aparece el nombre de la madre como Josefina Inderkum, en vez de Ana Josefina María Inderkum; H) De nacimiento de Eugenia Catalina Vogt, en la que aparecen los nombres de los padres como Germán Vogt y Josefa Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; I) De nacimiento de Catalina Josefina Vogt, en la que los nombres de los padres aparecen como Germán Vogt y Josefina Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt, y Ana Josefina María Inderkum; J) De nacimiento de Luisa Alicia Vogt, en la que los nombres de los padres figuran como Germán Vogt y Josefa Inderkum, siendo los verdaderos Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; K) De nacimiento de Roberto Guillermo Vogt, en la que aparecen los nombres de los padres como Germán Vogt y Josefa Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; L) De matrimonio de la causante con don Juan Dietrich Busch (primeras nupcias), en la que el apellido de la contrayente figura como Inderkan, siendo el verdadero Inderkum, y el nombre de la misma figura como Josefina María, siendo el verdadero Ana Josefina María. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6004-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don José Donato, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado, con poder, don Pedro B. Farías, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En el acta de matrimonio de don José Donato con doña Rosa Tortomano, en la que aparecen los apellidos de ambos como Donate y Tortomane, debe decir Donato y Tortomano, que son los verdaderos; B) En la de nacimiento de Rosa Donatte, debe figurar con el nombre de María Donato, y los apellidos del padre y de la madre como Donato y Tortomano, y no Donatte y Tortoman, como por error figura en dicha partida; C) Nacimiento de Nicolás Felipe Donatto, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno figura como Donatto, debiendo decir Donato; D) Nacimiento de Nicolás Donato, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Tortoman, y debe ser Tortomano; E) En la de nacimiento de José Donato, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Tortoman, debe decir Tortomano; F) Nacimiento de Vicente Donato, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Tortoman, debe escribirse Tortomano, que es el verdadero; G) Nacimiento de Emma Donatti, en la que el apellido del padre y del abuelo materno figura como Donatti, debe sustituirse por Donato, que es el que corresponde. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.15-5767-v.ab.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5698-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Manuel Irureta y Antonio Irureta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5697-v.ab.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Roberto C. Mendoza solicitando deslinde de bienes raíces y venta en remate público de los mismos", se cita, llama y emplaza a los señores Guerra y Lapuente, a don José María Guerra y don N. Lapuente, o a sus sucesores por cualquier título o causahabientes en los derechos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que por cuenta de los ausentes y a su cargo se siga con él la causa. Los bienes de que se trata, es un sitio con el edificio de material en él construído y más dos sitios situados todos en la manzana número 92, y que llevan los números 1, 4 y 5 en el plano de amanzanamiento de esta ciudad, estando formada toda la fracción de terreno de esos tres sitios por una extensión de setenta y cuatro metros cuatrocientos veintiocho milímetros lineales de frente al Sur, que da sobre el camino real a Mercedes (hoy Avenida 18 de Julio), y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Norte, que, por formar esquina son también a calle pública, antes calle Sarandí (hoy calle Instrucciones 1813), cuya fracción de terreno linda: por el Norte con propiedad del Gobierno de la Gran Bretaña, y por el Oeste, con terreno de la sucesión de don Juan Laurenz, y antes don Juan Cardinal. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.3-5444-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ventura Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.17-5862-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Eustaquio Fernández", se cita, llama y emplaza a la viuda doña Laureana Gumersinda Fernández y a los hijos del causante llamados Lareano, Casiano, Teotimo, Isabelino, Fructuoso, Inés, Santana, Dolores y Avelina, de los nombrados descendientes han fallecido los tres últimos, dejando descendencia legítima, compuesta, la de Santana: de sus hijos Sulpicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato, Santana, Bruna Teodora, Erlestina, Maclovio, Emerenciana, Sabino Amaranto, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria; la de Avelina: de sus hijos Guillermina, Eustaquio, Maximiano, Margarita y Bienvenida, habidos con don Trutaldo Rodríguez, y la de doña Dolores: de sus hijos Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, habidos con Máximo Amorín; dicha citación, llamado y emplazamiento se hace por el término de noventa días, para que los nombrados o quienes sus derechos representen, comparezcan dentro de dicho plazo, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-4571-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Vallero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Vallero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-4572-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Prieto de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5758-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.17-5868-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Florentina Fernández contra Florencio Corbo, divorcio por las causales 3.a y 6.a, artículo 148 del Código Civil", se cita, llama y emplaza al demandado Florencio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimento de designárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.19-5869-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Belisario Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5665-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5666-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cast Braña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5522-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diamantino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5521-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Ramón o Juan Ramón González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5464-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Pradere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se considren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5463-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-6099-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elvira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elvira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de ésta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Braudelino de Lima y otros solicitando rectificación del acta de nacimiento de Rosa Inocencia de Lima, consistiendo el error en habérsele puesto, como del sexo masculino, y solamente el nombre de Inocencia, cuando debe ser Rosa Inocencia Lima. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-6121-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5999-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Cattaneo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y las de sus hermanos Balbina, Luis, María, Exequiel y Alfredo Cattaneo, en virtud de figurar el apellido paterno en unas como Catanes y en otras cómo Cattani, debiendo ser Cattaneo. Deben hacerse, además, las siguientes correcciones: Partida de Balbina, establecer como abuelos maternos a Máximo Garrido y Agustín Ortiz, en vez de José y Agustina. En la de Luis, el padre figura como español, debiendo ser italiano, y corregir el apellido de la abuela materna, Paniza, por Panizza, que es el verdadero, debiendo hacerse esa última corrección también en la de Alfredo. En la de Santiago, se ha omitido indicar los abuelos paternos Luis Cattaneo y Claudina Panizza, y los maternos Máximo Garrido y Agustina Ortiz. En la de María nombrar los abuelos maternos Máximo Garrido y Agustina Ortiz. En la de Exequiel, corregir el apellido de la abuela paterna como Panizza, y el de la abuela materna, cuyo apellido aparece como Lugo, cuando debe ser Ortiz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-6000-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Almera Ros de Balcells, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5866-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano da Cruz Texeira o don Feliciano da Costa Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5867-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larra de de Juincheh, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Catalino Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por división de condominio han iniciado ante este Juzgado don Pedro Barbieri, don Atilio Meloni y don Justo Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los que no comparezcan. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. —Salto, Febrero 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.2-5402-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Trotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5860-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Antonia Monzon de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita llama y emplaza al heredero Ernesto Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Noviembre 9 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5874-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Floriana García de de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-6118-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.23-6053-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Saavedra de Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.21-5956-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María Josefa y doña Dolores Laiño, a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Marzo 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5689-v.ab.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Mallada de Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.9-5622-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se cita y emplaza a don Antonio Pastorino o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos sucesorios de don Mateo Pastorino, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Enero 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5418-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 164 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-6101-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 146. — Sucesión de Francisco Antonio Titto, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de bautismo de María Magdalena Titto, en cuanto en ella aparecen el padre como Antonio Titto, en lugar de Francisco Antonio Lotito, que es el verdadero, y la madre como Teresa Vivaes, en vez de María Teresa Vivaqua, que son los legítimos; B) De la partida bautismal de Margarita Titto, en cuanto el padre aparece con el sólo nombre de Antonio, y el apellido Titto, debiendo ser Francisco Antonio Lotito, y la madre con el apellido Bebajus en lugar de Vivaqua, que es el verdadero; C) De defunción de Francisco Antonio Titto en cuanto éste aparece con el apellido Titto en lugar de Lotito, que es el legítimo; y D) De nacimiento de Antonio Titto, en cuanto en ella se designa al padre como Antonio Titto, en vez de Francisco Antonio Lotito, y a la madre con el apellido Bebaqua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-6032-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Raff, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-6029-v.ab.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social Hadad Hermanos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Feb.27-5382-v.ab.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zárate, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5150-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Cohen, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atilio Cassinoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5149-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Anastasia Balestra de Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.19-5870-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Rodríguez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.9-5870-v.ab.4.

Rectificació nde part'das

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Furtado Juana, rectificación de partidas", se hace saber al público que a este Juzgado se ha presentado don Alejandro Furtado solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción, por contener los errores que se enumeran: Partida de defunción de Juana Furtado, donde dice que la inscripta era hija de José Furtado y de Etelmira Benítez, debe decir que lo era de Alejandro Furtado y de Vicenta Valdez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.19-5871-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Romay Arturo, rectificación de partida", se ha presentado don Arturo Romay solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento por contener los errores que se detallan a continuación: Partida de nacimiento de Arturo Romay, donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Romai N., debe de-

cir Romay; donde, refiriéndose al abuelo del mismo inscripto, dice Romai N., debe decir Romay, y donde refiriéndose a la madre, dice Margano, debe decir Marzano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.19-5972-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hildebrando Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6106-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña; don Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Quiebra

Por mandato del señor Juez de Feria, don Bernardo Vidal Rodríguez, se hace saber que en los autos caratulados "Apolinario Magallanes, por los señores Garce, Rodríguez y García, contra Herminio Cuba, solicitando declaratoria de quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "Treinta y Tres, Enero 3 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta del documento agregado a fojas 11 y reconocimiento del mismo de fojas 13 vuelta y 14 del expediente agregado a estos obrados, y en mérito de lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583 del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra del comerciante don Herminio Cuba, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, a la ocupación de sus bienes, libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del señor Actuario, y a la retención de la correspondencia y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio; háganse las publicaciones ordenadas por el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlas con la mayor premura y con escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coautores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Vicente S. Ferrari, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio y a la Jefatura de Policía para el arresto. — Vidal Rodríguez". — Lo proveyó y firmó, etc. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino. — Treinta y Tres, Enero 10 de 1923. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

Mz.20-5954-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Pedro Artigas se ha presentado don José B. Rodríguez, apoderado de los herederos del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de bautismo correspondiente a la heredera Segunda Artigas aparece inscripto su nombre Juana Secundina, siendo que su verdadero nombre es Segunda; B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Laureana Artigas, aparece inscripto el nombre de ésta Catalina Decena, siendo que su verdadero nombre es el de Laureana. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir el nombre con que aparecen las personas inscriptas por el de Segunda y Laureana, respectivamente. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.13-5714-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo P. Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.17-5854-v.ab.3.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el martillero señor don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 metros 70 de eslora, 13 metros 94 de manga y 6 metros 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colberth, capitán del velero americano "Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Pblico

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.2-6120-v.ab.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466 se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclida Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-6055-v.ab.4.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonia Moreira de Giner contra Orestes Formento, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, formada por los solares cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano del agrimensor don Juan Mier, levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil cuarenta y dos metros con doce decímetros, deslindados así: veintisiete metros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe; ochenta y tres metros veinticinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta; sesenta y nueve metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y tres, y por el Sud, una línea quebrada de diez metros setenta y cinco centímetros, y diecinueve metros ochenta centímetros, lindando con el doctor Viaccava y sucesión Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los iteresados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1464.

Mz.23-6069-v.ab.14.

ANDRES LAPIDO

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Sebastián Bayce", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la calle Patria número 2041, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público del siguiente bien, sobre la base de su tasación: Una fracción de terreno con las dos fincas en él construídas y demás mejoras que contiene, situado en el barrio de La Comercial, en este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y tres metros, que se deslindan así: once metros de frente al Este a la calle Patria, por donde tienen señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil cuarenta y uno y dos mil cuarenta y tres, por trece metros de fondo al Oeste, por donde linda con don Nicolás Perroni; por el Norte, con don Rafael Pascale, y por el Sud, con don Casimiro Medina; y de los siguientes inmuebles, al mejor postor: 1.o Un lote de terreno señalado con el número dos de la manzana número ciento diecinueve del pueblo denominado Eliseo Argentino, en el paraje conocido por "El Colorado", Departamento de Canelones, de esta República, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle de La Rioja, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre el Bulevar San Martín, y lindando al Sudoeste, con el lote número tres, y por el Sudeste, con el lote número uno, formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros; y 2.o Dos manzanas de terreno situadas en el pueblo Igualdad, en el Departamento de Minas, de esta República, señaladas con los números trece y ochenta y tres del plano respectivo, compuesta cada una de ellas de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros lindando la primera: por el Norte, con la calle del Perú; por el Sud, con la de España; por el Este, con la Chuquizaca, y por el Oeste, con la de Ecuador; y la segunda: por el Norte, con la calle Cuba; por el Sud, con la de Nueva York; por el Este, con la de Río Grande, y por el Oeste, con la de Chuquizaca. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado a razón de dos mil ciento nueve pesos con noventa y seis centésimos cada propiedad; 2.o Que serán de cargo de los compradores el uno por ciento de comisión del remate, así como los gastos de escrituración, incluso certificados, etc.; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Mz.21-5969-v.ab.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, venderemos, al mejor postor, el día jueves 5 del mes de Abril, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371, en los autos caratulados "Testamentaría de Mercedes Viana", cantidad de muebles, como ser: roperos,

lavatorios, cómodas, camas, mesas de luz, aparadores, mesa coliza, bibliotecas, sillas, escritorios, cuadros, loza, cubiertos, colchones, ropas, libros, etc., etc.

A la vez los objetos inventariados del in testado Juan Vázquez.

Mz.21-5989-v.ab.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, incidente promovido por don Esteban Tolosa solicitando la venta de un bien raíz en condominio", se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, entre las que figuran adoquinado, caño maestro, medianerías por las que nada debe, hallándose ubicado dicho bien en la manzana número ochenta y tres de la nueva ciudad, constando el terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim, por donde tiene la casa señalada su puerta con el número doscientos treinta y dos (hoy mil ciento ochenta y seis), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número seis, de doña Gerónima L. de Prego; por el Sud, con el solar diez, de doña Beralda P. Fernández, y por el Norte, con doña Eulalia Núñez de Helguera, dueña del solar número siete y don Pedro Bethegeragaray, propietario del solar ocho; formando una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y siete decímetros setenta centímetros y setenta y cinco milímetros. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de once mil quinientos veintiocho pesos ochenta y cinco centésimos, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos noventa centésimos; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y comisión de venta, uno por ciento, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.20-5933-v.ab.7.

ALBERTO BAZÁN HERMOSA
JUDICIAL

Del gran café "A B C"

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Manuel F. Silva, remataré el sábado 7 de Abril próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio esquina Ejido, todas las existencias del café "A B C", comprendiendo 8 billares (2 para carolina), gran cantidad de bebidas importadas de las más acreditadas marcas, mostrador, sillas, mesas, máquinas para hacer café, instalación eléctrica y todo cuanto adornaba este suntuoso establecimiento. Todo lo que estará en exhibición desde el día 5 de Abril, de 9 a 12 y de 15 a 17. Seña: 20 o|o.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Patria 1157, esquina Canelones.

Mz.19-5892-v.ab.9.

OMAR R. OLANO
JUDICIAL

De todos los ganados pertenecientes a la testamentaría de Urbano Medero. El día 8 de Abril próximo, a las 9 horas, en Los Ceibos, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el establecimiento de dicha sucesión, venderé los siguientes: Vacunos del establecimiento "Los Corrales": 169 novillos de 3, 4 y 5 años, a $ 16.00 cada uno; 313 vacas de vientre, a $ 12.00 cada una; 184 terneros de 9 y 12 meses, a $ 3.00 cada uno; 108 novillos 1 1|2 y 2 años, a $ 7.00 cada uno; 127 vaquillonas 1 1|2 y 2 años, a $ 6.00 cada una; 62 vaquillonas de 3 años, a $ 14.00 cada una; 13 bueyes, a $ 20.00 cada uno; 10 toros Durham y Hereford, a $ 30.00 cada uno. — Lanares: 921 ovejas cruzas y merinas, a $ 3.20 cada una; 340 borregos de dos dientes, a $ 2.50 cada uno; 265 capones cruza y merinos, a $ 4.00 cada uno. — Yeguarizos: 4 padrillos criollos, a $ 30.00 cada uno; 4 baguales criollos, a $ 20.00 cada uno; 29 yeguas criollas a $ 10.00 cada una; 12 potrillos criollos, a $ 10.00 cada uno; 7 caballos de silla, a $ 25.00 cada uno.

Establecimiento "Los Ceibos": 164 vacas de vientre, a $ 10.00 cada una; 92 terneros, de 9 y 12 meses, a $ 3.00 cada uno; 34 novillos de 3 y 4 años, a $ 16.00 cada uno; 28 vaquillonas de 3 años, a $ 14.00 cada una; 61 vaquillonas de 1 1|2 años, a $ 6.00 cada una; 61 novillos de 1 1|2 años, a $ 8.00 cada uno; 6 toros Hereford, a $ 30.00 cada uno. — Lanares: 748 ovejas cruza y merinas, a pesos 3.20 cada una; 550 capones cruza y merinos, a $ 4.00 cada uno; 5 carneros Lincoln, a $ 10.00 cada uno. — Yeguarizos: 11 yeguas criollas, a $ 10.00 cada una; 1 caballo de silla, $ 20.00. Los ganados a venderse se encuentran en perfecto estado de gordura, y se tendrá como base para la venta de los mismos las dos terceras partes del precio fijado en la tasación que antecede. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Pedro Aladio, en los autos caratulados "Testamentaría Urbano Medero".

Más informes, dirigirse al martillero: calle Miguelete número 1130. — Montevideo, Marzo 9 de 1923.

Mz.16-5819-v.ab.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Gazzano contra Pascual Devita y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en esta Capital, 15.a sección judicial, señalados en el plano respectivo con los números 4, 5 y 6, compuestos en conjunto de 409 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 25 metros 434 milímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde sus puertas están designadas con los números 2138 y 2144, por 16 metros 10 centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar 2; por el Oeste, linda con el solar 3, y por el Este, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5815-v.ab.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

De un solar de terreno, con casilla y con frente al camino de la Barra, hoy Avenida General Simón Martínez, a unos mil metros, más o menos del Cementerio de La Teja, y próximo a la escuela pública.

En la mejor altura. El día domingo 8 de Abril, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto Inunciaga, intestado", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá al remate público, al mejor postor, por el martillero don José E. Domínguez, de una fracción de terreno con la casilla en él construída, situado en el Paso de la Arena, de este Departamento, compuesto el terreno de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se descomponen: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte sobre el camino que va del Paso de la Arena a la Barra de Santa Lucía; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, que linda: por el frente, con el expresado camino; por el Oeste, con Baldasari Speroni, y por el Sud y Este, con don Sixto Cabrera. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de ese aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Al mismo tiempo — Los muebles, herramientas, banco de carpintero, cocina de hierro, etc., que se encuentran en dicha casilla, y la venta de estos objetos es al contado, y se entregan en el acto. Comisión: 5 o|o.

Más datos, al martillero: Zabala 1371. Teléfono: La Uruguaya 1786 (Central).

Mz.15-5783-v.ab.7.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El 17 de Abril. En la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Remigio Sciarra contra José Pedro Zuloaga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y le correspondan, situada en San Servando, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 2.846 hectáreas, 70 centiáreas, 17 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, de la mensura que practicó en el año 1917, lindando: al Norte, con el río Yaguarón; al Este, línea divisoria desde la cañada de las Tres Islas hasta el río Yaguarón, con don Nereo de Freitas Nascente; al Sud, la misma cañada de las Tres Islas por medio, con la sucesión de don Ismael Velázquez, y al Oeste, una línea quebrada que separa, respectivamente, del ejido de San Servando y de campos de don José Francisco y don Antonio de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423; de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-5766-v.ab.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El día 5 de Abril próximo, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, remataré, sin base, al mejor postor, dos fracciones de campo, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuestas: la primera de 601 hectárea 3.654 metros, y la segunda de 176 hectáreas 6.620 metros. Campos excelentes, de buenas pasturas y bien regados.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronadas con los números mil doscientos cuarenta y mil doscientos veinte, con el deslinde siguiente: Primera fracción: Se compone de una superficie de seiscientas sesenta y una hectáreas tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros, que lindan, según título: por el Norte, con Jacinto Olivera; por el Este con Juan Brescia; por el Sud, con Rodolfo Gimeno, y por el Oeste, con Carlos Silva y otros, y según plano levantado por el agrimensor Angel F. Martínez en Abril cinco de mil ochocientos noventa y cinco, los vientos son así: por el Nordeste, don Juan Brescia; por el Noroeste, don Jacinto Olivera; por el Sudeste, don Rodolfo Gimeno, y por el Sudoeste, don Carlos Silva, don Manuel y Oroniel Núñez. Segunda fracción: Se compone de una superficie de ciento setenta y seis hectáreas seis mil seiscientos veinte metros, lindando: al Norte y Nordeste, con Francisco Pimienta; al Sud, formando un ángulo agudo, la cumbre del cerro de Pan de Azúcar; al Este, Antonio Donienzain y Manuel Indarbe, y al Oeste y Sudoeste, Juana García y la sucesión Ramón De León. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán a cargo del comprador, quien podrá continuar con el gravamen; Tercero: Que sobre las fracciones de campo deslindadas existen dos gravámenes hipotecarios más, constituídos por el deudor, uno a favor de don Antonio P. Bonilla el 27 de Febrero de 1919, y el otro de fecha 10 de Mayo de 1922, a favor de don Bartolomé Faridone; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, lo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 28 de Febrero, estaba reducido a la suma de $ 37.203.66.

El servicio de la hipoteca debe hacerse sobre la deuda originaria, que era de pe-

sos 39.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Mz.3-5431-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de Londres y Río de la Plata contra Hugo Trimble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio en ellas construído y demás mejoras que contienen, situadas en el pueblo Tupambaé, octava sección de este Departamento, compuesta la primera de una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros sesenta y seis decímetros, con diez metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Tupambaé, y cuarenta metros de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con la fracción que en seguida se describe; por el Sudoeste, con el solar número uno, de doña Martiniana Rodríguez de Cirigliano, y por el Nordeste, con el resto del solar dos. El segundo solar tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve decímetros, lindando: por el Sudeste, con la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con el solar número once; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Sudoeste, con el solar número uno; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como que los títulos quedan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 15 de 1923. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Mz.24-6089-v.ab.17.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez contra Adelaida Real de Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Esteban O. Vieira, nuevamente, a la venta en remate público del siguiente bien: Una casa y dos sitios, ubicada en esta ciudad dentro de los siguientes límites y dimensiones: una de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle La Rosa, por dieciocho metros diez centímetros al Norte, de frente también a la calle General Garzón, por el Sud, con don José Arpino, y por el Este, con terrenos baldíos; y el otro de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Garzón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, por donde limita con José Arpino; al Este, con Venancio Madero, y por el Oeste, con doña Prudencia B. Armand; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, que es de dos mil setenta y ocho pesos con cuarenta centésimos, así como que el mejor postor consignará el 20 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Melo, Marzo 13 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5835-v.ab.3.

JUAN DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Angel del Carmen Pérez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Juan dos Santos, se va a proceder al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la octava sección del Departamento, compuesta de una superficie de noventa y seis hectáreas, tres mil trescientas ochenta y una centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte y Este, el arroyo del Medio; por el Sud, recta amojonada, con Claudio Marcos Pérez, y al Sudoeste, recta amojanada, con don Francisco Pérez; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.14-5752-v.ab.3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expodiente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Atilio Cardozo, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Antonio Gianola, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, mil doscientos dieciséis metros y doce decímetros, cuyos límites son: por el Norte, doña María Concepción Gómez da Salva; por el Este, con don Ramón M. Trigo; al Sud, con doña María Márquez de López, y por el Oeste, con los Justo Germán Ferreira y Elena Cardozo; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.14-5753-v.ab.3.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Modesta Espantoso de Carbajal y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día diecinueve de Abril próximo venidero, por estar habilitado el feriado, a las dieciséis horas, en la puerta de esta oficina, el martillero don Pedro Aguerre, asistido del infrascripto, Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda de un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, propiedad de aquéllos, situado en la manzana número 74 de esta ciudad, empadronado con el número 279, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle ... Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Martín Ortuzar; lindando por el Norte, por formar esquina, con la calle General Rivera, y al Sud, con el nombrado señor Ortuzar. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil cuatrocientos pesos; Segundo Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cuenta los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario, como asimismo el desalojo del actual inquilino; Tercero: Que el bien que se manda vender reconoce un gravamen hipotecario por la suma de un mil ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos a favor de don Francisco Barredo Llugain, cuyo crédito debe ser abonado simultáneamente con la escrituración, por estar vencida; Cuarto: Los títulos y autos de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Marzo 21 de 1923. — Bernardo Paz.

Ab.2-6134-v.ab.16.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

PUBLICA SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas nueve mil seiscientos diez metros (125 H. 9.610 metros), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sondederegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera; con las fracciones números 1 y 6 y con Servando Méndez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no subra la base de cien pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que el título de dicho campo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nuevo Helvecia, Marzo 17 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.23-6062-v.ab.10.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Dos fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montes de Oca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas, novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montes de Oca, entrando sus mejoras. Segundo: Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solana; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estrade. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo; María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Marzo 9 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.16-5838-v.ab.6.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por Héctor Rigali contra José Castellucio y María R. Papalero, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo venidero, a la hora 10, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil del mismo Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los anexos que contiene, ubicada en la manzana número catorce de esta localidad, compuesta de cinco mil metros cuadrados, lindantes: al Norte, con la calle Rincón; Sud, con Antonio Gómez; Este, calle por medio, con Pedro Salgado, y Oeste, con Antonio Baladón. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.21-5982-v.ab.11.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, se hace saber al público que el día trece de Abril próximo venidero, a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Carlos Mas, asistido del Alguacil de dicho Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta no menor de las dos terceras partes de trescientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de veinte metros de frente por setenta y cuatro metros de fondo, formando así un área total de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con calle pública; al Sur, con Antonio Dalia, y al Este y Oeste, con propiedad de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Base de venta: doscientos pesos. El mejor postor oblara el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5952-v.ab.10.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Eladio Bartolo Icasuriaga, curador de ausente y de sus bienes", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, a la hora nueve, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto Escri-

bano y del Alguacil del propio Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de $ 898.50 centésimos, de la octava parte de los bienes proindivisos que a continuación se describen, y pertenecen a dicho ausente: Una fracción de campo situada en la costa del Pintado, de este Departamento, compuesta de ochenta hectáreas, dos mil trescientos setenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión Movasel y Bartolo Morada; al Sud, con la fracción adjudicada a Isaac Castro; al Este, sucesión Valva, y al Oeste, camino vecinal por medio, con la causante Carmen García de Icasuriaga. Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, compuesta de cuarenta y una hectáreas, seis mil quinientos cincuenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión Movasel; Sud, sucesión de Antonina Icasuriaga de Ibarra; al Este, la fracción precedentemente referenciada y camino vecinal que la separa de la misma, y al Oeste, Amelia Florencio Icasuriaga. Una fracción de monte situada en el mismo paraje que las anteriormente referenciadas, compuesta de seis mil ciento ochenta y siete metros, que linda: al Norte, con Vicente Ruétalo; Sud, Isaac Castro; Este, fracción que perteneció a este mismo ausente, y al Oeste, arroyo Pintado. A la hora 9 y 30 del mismo día, en el lugar referido, y con la asistencia de los funcionarios enunciados, el aludido martillero venderá, por oferta que exceda de $ 26.27, los semovientes y pieles siguientes: Cinco animales lanares de cría, un buey, un ternero, un cuero de vaca y un cuero lanar. El mejor postor de los raíces consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y en cuanto a los demás bienes, la venta se realizará dinero de contado. — Florida, Marzo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.14-5763-v.ab.3.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José Alegretti contra Modesto Tejera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, a la hora diez, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y del suscripto Escribano Actuario, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en Sarandí Grande, de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos setenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción número dos; Sud, Gabriel Hernández; Este, arroyo Sarandí por medio, con Godoy y Zenón Hernández, y Oeste, Miguel Caula (hoy su sucesión); B) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros cuadrados, que linda: Norte, Saturnina Tejera; Sud, Gabriel Hernández; Este, Modesto Tejera, y Oeste, Miguel Caula (hoy su sucesión). El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.17-5863-v.ab.7.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Bechara K. Sader con Basilio Juan, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al mejor postor, y por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta su superficie de un mil ochocientas cuarenta y cuatro centiáreas, setenta decímetros y veinticinco centímetros, que linda: por el Nordoeste, con la calle Aiguá; por el Sudoeste, con la calle San Carlos; por el Sudeste, con Paulino L. Pereira, antes José A. Méndez, y por el Nordeste, con Marcos Alvarez, antes Víctor Egurés; y Segundo: Otra fracción de terreno compuesta de diecinueve metros y doscientos veinticinco milímetros de frente al Sudeste, a la calle Minas, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con Emiliano Pereira; por el Nordeste, con la calle Treinta y Tres, y por el Sudoeste con José Assad Masud, y está ubicada en el mismo paraje que la relacionada anteriormente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.21-5996-v.ab.9.

HUMBERTO CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Sebastián de Campos, intestado", se hace saber que el día diecisiete de Abril entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Humberto Correa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado los siguientes bienes del intestado De Campos: una máquina "Minerva", tipo grande, en mal estado; dos "burros" de imprenta; veinte cajas para tipos; diez kilos de tipo de plomo, usado, y un juego de letras de madera, usado. Los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados.—Rivera, Marzo 17 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-6112-v.ab.10.

INOCENCIO ROBALLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Ventura Pírez contra Harry G. Layton, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Abril entrante, a las diez horas y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien del deudor Layton: Los solares cuatro y seis de la manzana trescientos cuarenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyos solares miden cada uno de ellos 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Averías, por 42 metros y 95 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración e impuestos serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 15 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-6113-v.ab.10.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisco González contra Juan Braganza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Abril entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: el solar número cuatro de la manzana número doscientos setenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y accesorios que contiene, cuyo solar tiene la forma de un rectángulo y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Lunarejo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, Oeste y Sur, con los solares dos, tres y seis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.22-6033-v.ab.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 17 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 543 el Alguacil "ad-hoc" don Julio Castañero asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de un terreno con los cercos que comprende ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado; sesenta y tres metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle 25 de Mayo; ochenta y seis metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno, y ochenta y cinco metros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, formando martillo en los límites Norte y Este, por donde confina con la sucesión Imas. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Máximo R. Cicao, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 21 de 1923. — Enrique Schweizer.

Mz.24-6102-v.ab.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alvaro Benítez, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a la estirpe de Venancio Benítez (menores Gilberta, Santos y Eulogia Benítez), ubicado en la primera sección de este Departamento y compuesta de un área superficial de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Este, con el resto de la chacra de los demás herederos Benítez; por el Sur, con don Doroteo Pintado y Julio Riquel, y por el Oeste, con Narciso Borges, cuya fracción está ubicada dentro de otra de mayor área que tiene los límites generales siguientes: por el Norte, Miguel Benítez y Antonio J. Borad; por el Sur, con Julio Riquel, Doroteo Pintado y Eustaquio Buffaño; por el Este, con Eugenio Buffaño, y por el Oeste, con Narciso Borges. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 194.77, y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", a solicitud del síndico don José María Suárez, se procederá, el día nueve de Abril, a las catorce horas, a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Aramendi, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de todas las mercaderías que se encuentran detalladas en el inventario que luce de fojas 66 a 72 de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupa dicha firma comercial, en donde se procederá al remate (calle Manuel Meléndez, casa de Faustino Bellino). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas al mejor postor y se efectuarán por lotes; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6107-v.ab.9.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles, situados en la segunda sección de este Departamento: A) Una fracción de campo de ciento nueve hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y una centiáreas, lindando, según título: por el Norte, con Manorá Ramos; por el Sur, con Juan A. Ramos; por el Este, con Narciso y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo del vendedor; B) Otra fracción, compuesta de ochenta y una hectáreas, mil cuatrocientos

ventinueve metros, ochenta decímetros, cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio J. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; C) Otra fracción de campo, compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas, quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con campo del deudor y Nicanora Ramos; por el Este, con campo que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto, y por el Oeste, con Florisbela Ramos y campo que fué de Romualdo Ramos; y D) Otra fracción compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con Adán Cabrera; por el Este, con la sucesión Ramos; por el Sur, con Martín Menéndez, y por el Oeste, con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 3.o Que la venta se hará en un solo lote, no oyéndose más ofertas que las que se refieran a todas las fracciones en conjunto; 4.o Que los títulos de las propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.13-5426-v.ab.5.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pera el comercio que en el ramo de almacén de cueros tengo establecido en la calle Yaguarón número 1909. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Amable Chetto.

Ab.2-6119-v.ab.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que en escritura autorizada el 19 del corriente mes y año por el escribano don Ricardo Penino, don Gregorio Vega vendió a don Faustino Vega el establecimiento de elaboración de café denominado "Café Vega", situado en la calle General Pagola número 1921, de esta Capital, habiendo dichos señores, en esa misma escritura, disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vega Hermanos giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento está situado en la calle Colonia esquina Paraguay, y dispuesto que el activo y pasivo de ambas casas de comercio quede a cargo del nombrado don Faustino Vega. — Montevideo, Marzo 28 de 1923. — Gregorio Vega. — Faustino Vega.

Ab.2-6117-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lopardo y Castillo, en el ramo de provisión, tenemos establecida en la calle Constituyente número 1888, haciéndose cargo de la parte del primer socio el señor Juan J. Perosio y de las cuentas habidas y por haber. Y a los efectos legales hacemos esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Nuevo local: calle General Flores número 2825. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Orosmán Lopardo. — Juan J. Perosio. — Ramón Castillo.

Ab.2-6152-v.ab.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Baladán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 1734. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Alberto Soca.

Mz.24-6088-v.ab.20.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la casa de comercio en la calle Maldonado número 751 a favor de los señores Ramón Vázquez y Domingo García, toma posesión nuevamente de la expresada casa su primitivo dueño don Manuel Ameal, quien toma de socio al señor Marcelino García. La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo, y por cuyo efecto se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de la firma Vázquez y García se presenten dentro del plazo fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la expresada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Manuel Ameal. — Marcelino García.

Mz.24-6082-v.ab.20.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores Marcelino Vecino, Enrique Calvo y José Calvo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle General Prim número 31, de mi propiedad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Domingo Martino.

Mz.20-6083-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Pascual Velillas y José Alonso el negocio de restaurant y posada sito en esta Capital, calle Marsellaise números 424 y 426, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Mateo Valent. — Juana Alemany. — Pascual Velillas. —José Alonso.

Mz.24-6084-v.ab.20.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Máximino Estévez y Estévez la carnicería que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta ciudad, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo que establece dicha ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Manuel Lago.

Mz.24-6086-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Fernández en los ramos de café y bar, y con la denominación de "Café Cervantes", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la casa el socio don José Fernández. Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden ocurrir al mismo en su local de la calle Misiones esquina Sarandí, donde les serán abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Segundo Fernández. — José Fernández.

Mz.20-6098-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Ferri el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Jujuí número 2695. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. —Angel Vignoli.

Mz.24-6103-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Dorado la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos tengo establecida en esta Capital, calle Salto número 953. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local expresado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Manuel Simón.

Mz.24-6104-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos desuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Cazeres, Mousques y Lova, en el ramo de accesorios para autos, situada en la calle Miguelete número 1671, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Lova e Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cazeres, Mousques y Lova.

Mz.24-6110-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de tintorería y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Horacio Pietropinto y Compañía, quedando a cargo del firmante Ramón Arenas el establecimiento principal situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2642. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en ese establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Horacio Pietropinto. — Ramón Arenas.

Mz.24-6079-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido, don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Zanelli la casa de comercio que en el ramo de provisión denominado "Artigas", tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Miguel Zanelli. — Humberto Ossola.

Mz.22-6028-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos desistido de la compraventa, según aviso número 5917, de las existencias del almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 130 (Unión), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Quedando, en consecuencia, al frente del citado negocio sus anteriores dueños, señores Gayol y González. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Gayol y González. — Emilio F. Masini.

Mz.22-6007-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Díaz y Benigno Fojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 2001, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Gayetano Paulino.

Mz.23-6063-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Oscar da Silveira el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que bajo la denominación de "Soriano" tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 982, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 10 del mes de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — A ruego de don Pascual Micucho, por no saber firmar: Francisco Vágliea.

Mz.23-6071-v.ab.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ernesto Flous las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2191 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para

series satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Nicolás Guido.
Mz.21-5986-v.ab.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Celso Barrios y Martínez giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Barrios. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Celso Barrios y Martínez.
Mz.21-5990-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Simón Méndez el negocio denominado "Provisión Oriente", situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1403, esquina Olimar número 1452, lo que verificamos a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus respectivos créditos para series abonados, bajo las penas que correspondan y dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — José Rodríguez. Miguel Oliver. — Simón Méndez.
Mz.19-5895-v.ab.13.

Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta el establecimiento de mi propiedad que en el ramo d cajonería y empresa de pompas fúnebres gira en esta ciudad bajo la firma de López y Cía., sito en la calle 25 de Mayo número 148, al señor don Nicolás Jaluff. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por dicho negocio para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Marzo 15 de 1923. — David López y López.
Mz.17-5861-v.ab.12.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo he constituído una sociedad comercial con don Francisco Gaggero, que gira en esta plaza, Piedras 242, bajo la razón social de Risso y Gaggero. A los efectos legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo correspondiente con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Raymundo Risso.
Mz.16-5823-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, Cerrito 326, venderé a Victorio F. Peri la provisión de comestibles sita en la calle Rocha número 2201. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Luis Fontana.
Mz.7-5554-v.ab.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José Fernandez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra" situada en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Manuel García. — Angel Mera.
Mz.7-5538-v.ab.3.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Alberto Rousso el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la casa de comercio Juan D. Jackson número 1251, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Manuel Martínez.
Mz.7-5537-v ab.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo *hemos* disuelto la firma Pérez, Aruguete y Sazbon, haciéndose cargo del pasivo el primero, que vive en la calle Sarandí número 339, y se le ha adjudicado el comercio ahí establecido y a los otros socios la sucursal de Rivera, sin responsabilidad en el pasivo. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — José Pérez. — Alejandro Aruguete. — Pp. de Eduardo Sazbon: Isaac Abudara.
Mz.7-5534-v.ab.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Busto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — José A. Gayol.
Mz.7-5543-v.ab.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido a don Ramón Comesaña la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la esquina de las calles Uruguay y Solís de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho comercio el mencionado señor Ramón Comesaña.—Carmelo, Febrero 26 de 1923. — Gilberto Fernández.
Mz.3-5442-v.ab.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Celestino Paillex el comercio que en el ramo de bar, cervecería y recreo tengo establecido en la calle Juan Jackson número 875. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Arístides Marcolini.
Mz.7-5527-v.ab.3.

Al público y al comercio

Declaro que con esta fecha he pactado la venta de mi negocio (provisión), situada en la calle Blanes número 888, a la señorita María Z. González. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en la calle Yaguarón número 1178, antes de su vencimiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Samuel Altman.
Mz.9-5607-v.ab.4.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y balanceador público señor Fco. cigarrería, agencia de lotería y salón de lustrar calzado, sita en la calle Uruguay número 846, de esta ciudad, por lo cual notificamos a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por esta casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Zoilo Iglesias. — José Sobral.
Mz.8-5545-v.ab.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de modas situada en esta ciudad, calle Florida número 1275, a la señorita Matilde de Ogueta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Adolfina Labourdette.
Mz.17-5853-v.ab.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Simón Olaran el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2351. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Pedro Delgado.
Mz.6-5510-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santos A. Gómez ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Viarengo y Nieto y Clavera", constituída entre los firmantes con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano don Carlos Escayola para explotar los ramos siguientes: taller mecánico, instalaciones eléctricas en general, instalaciones sanitarias, ferretería, venta de automóviles y repuestos y venta de maquinarias en general, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma don Mario Viarengo. —Tacuarembó, Febrero 26 de 1923. — S. Nieto y Clavera. — Mario Viarengo.
Mz.13-5708-v.ab.18.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he prometido vender al señor Manuel Costas mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza, calle Misiones número 1649. A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. —Francisco Orriols. — Manuel Costas.
Mz.6-5508-v.ab.2.

Al comercio y al público

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Florencio Sánchez la parte que me corresponde en el negocio de cantina de vinos y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Agraciada número 3158, quedando disuelta la sociedad que existía entre ambos, y hecho cargo del activo y pasivo el ex socio don Florencio Sánchez. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Florencio Sánchez. — Francisco Gaggero.
Mz.15-5774-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, a don Toribio Crespo, el negocio sito en la calle V. Benavides número 39. Los acreedores se servirán presentar sus cuentas en la oficina indicada, dentro de diez días. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Rogelio Giordano.
Mz.15-5806-v.ab.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha y por ante el escribano don José L. Simón se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Onsari e Ibáñez giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José H. Ibáñez. — Nueva Helvecia, Marzo 2 de 1923. — Francisco C. Onsari. — José H. Ibáñez.
Mz.13-5727-v.ab.8.

Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos que la misma ley establece, hace saber al público que ha prometido vender a don Luis Delgado las existencias en general y accesorios del "Cinema Colón", sito en la Avenida Eugenio Garzón, de este Departamento. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Artigas Calzada.
Mz.14-5768-v.ab.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señorita Florentina Almeida el almacén de comestibles situado en la calle Plata número 103 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. —Nicolás Palarino.
Mz.17-5051-v.ab.12.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de López, Ovalle y Tedesco, habiéndose retirado de la misma el socio don José López Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo los socios Adriano Ovalle, Antonio López Rodríguez y Antonio Tedesco, quienes continuarán bajo la misma firma los negocios de dicha sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos legales que corresponden. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Antonio Tedesco. — Adriano Ovalle. — Antonio López. — J. López Rodríguez.
Mz.17-5859-v.ab.12.

Al público y al comercio

En escritura que autorizó el escribano Arturo A. Abad el 3 de Marzo del corriente año, prometí en venta, libre de pasivo, al señor Nallib Osta la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Callcros. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio ya mencionado. — Florida, Marzo 8 de 1923. — Antonio Sica.

Mz.13-5711-v.ab.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que, bajo la firma social de Pedro Medeiros y Cía., giraba con casa de comercio en Paso de Valbuena de Averías Grande, Departamento de Río Negro, quedando a cargo de los señores Gabino y Vicente Azeves el activo y pasivo dentro de los términos que establece el convenio, celebrado con los acreedores con fecha 29 de Enero próximo pasado. — Averías Grande, Marzo 7 de 1923. — Pedro Medeiros y Compañía.

Mz.13-5729-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que hemos desistido de la compraventa, según aviso número ...., de las existencias del almacén sito en el camino Propios esquina General San Martín, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Al mismo tiempo se hace saber que se ha prometido vender el expresado comercio a los señores Pérez y Hermida, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Raymundo Risso. — Antonio Peri.

Mz.12-5417-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Federico Noé vendió a don Juan Galli la mitad de su establecimiento comercial en el ramo de casa de comida y posada, intitulado "Restaurant y Posada Nueva Victoria", sito en esta ciudad, calle Yacaré números 1583 al 1593, y que los mismos señores constituyeron sociedad comercial colectiva con la razón social Noé y Galli, respecto a dicho establecimiento. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Federico Noé. —Juan Galli.

Mz.12-5680-v.ab.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he clausurado la casa de comercio que bajo mi firma y en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos giraba en este paraje, a fin de que toda persona que se considere con derecho a reclamación alguna se presente con los respectivos justificativos dentro del plazo que marca la referida ley. — Carpintería del Río Negro, 5.a sección de Cerro Largo, Marzo 4 de 1923. — Dionisio Viñoles.

Mz.12-5681-v.ab.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio situada en la calle La Paz esquina Democracia, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Constante Caldas. — Manuel García Pico y Cía.

Mz.12-5503-v.ab.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, el 3 del corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano", trasmitiéndose el activo y pasivo, y, por consiguiente, todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad a la nueva entidad jurídica Sociedad Anónima "Banco Mercantil del Río de la Plata". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1924 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1923.

Mz.12-5687-v.ab.6.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Lisaut y Caresani giraba en esta plaza con asiento en la calle Artigas número 502, habiendo quedado el activo y pasivo de la casa a cargo del señor Caresani. — Mercedes, Marzo 1.o de 1923. — Pedro Lisaut. — E. Américo Caresani.

Ab.12-5664-v.ab.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Lorenzo Vachini la carnicería que tenía establecida en la calle Gómez casi esquina Uruguayana, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Ernesto Dorrego.

Mz.12-5690-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 734, bajo la firma de Botella Hermanos, quedando a cargo de todo su activo y pasivo el señor Salvador Botella. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Rosendo Botella. —Salvador Botella.

Mz.12-5691-v.ab.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Pérez y Salazar la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Paso de las Piedras, 3.a sección de este Departamento. A los efectos de cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1923. — D. Pugliese (hijo).

Mz.12-5693-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Villalengua, hemos disuelto definitivamente la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de almacén de cueros, ferretería y anexos, quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Fidel Lanzillotti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fidel Lanzillotti. — Arturo Freire.

Mz.10-5671-v.ab.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he contratado vender a favor de don Miguel Alichiri mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta Capital; por lo cual notifico a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por esta casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — José Gómez.

Mz.8-5561-v.ab 3

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fernández el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle General Luna número 1119. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1923.— Gumersindo Buceta.

Mz.8-5559-v.ab.3.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado separado de la firma comercial de García, Fraga y Compañía, que giraba en esta localidad, el socio César Telechea, por venta que hizo de su parte al socio Alcina García, quedando la nueva firma comercial con el título García Fraga. — Chamizo, Departamento de Florida, Febrero 18 de 1923. — César Telechea. — Amelio Fraga. — Alcina García.

Mz.9-5624-v.ab.4.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por medio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquanitri he prometido vender a los señores Vicente Ochoa y José Suárez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, calle Durazno número 756. A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten en la indicada casa con sus justificativos a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José González. — Vicente Ochoa. — José Suárez.

Mz.9-5625-v.ab.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contrador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Victorio Soca el almacén de comestibles situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Pérez y Fernández.

Mz.9-5626-v.ab.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Turnes el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 349, esquina Andes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Lema y Sagarra.

Mz.9-5627-v.ab.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de don Joaquín González las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Piedras número 645, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — González Hnos. y Cía.

Mz.9-5628-v.ab.4.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Jenaro Esperón y Cía. mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, en el ramo de almacén, tienda, ferretería, zapatería y talabartería. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Cerro Chato, Marzo 5 de 1923. — Deolindo Pérez.

Mz.8-5579-v.ab.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Saráchaga, con fecha 7 de Febrero de 1923, el socio señor Dimas A. Garaleguy quedó separado de la sociedad Cristech y Compañía, que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta ciudad, cargando los firmantes con el activo y pasivo social. — Trinidad, Febrero 15 de 1923. —Juan Cristech. — José M.a Vidal.

Mz.15-5812-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Furest y Dugros, la que se dedicaba a la explotación de granja y lechería en Progreso, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alberto Dugros. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.

Mz.14-5748-v.ab.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez he prometido vender a favor de los señores Manuel y José Pedronzo el establecimiento que para la venta de café y despacho de bebidas denominado "Café y Bar Sierra" tengo implantado en esta ciudad, calle Sierra número 2158. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten

en el establecimiento indicado dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —Carlos Carugati.

Mz.17-5849-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Cúmplenos avisar al público y al comercio en general que con fecha 28 de Febrero del corriente año quedó disuelta la sociedad comercial Scayola y Lecuona, que giraba en esta plaza (Estación Minas), en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lecuona, ante quien deben ocurrir los acreedores. — Minas, Marzo 5 de 1923. — Esther Foglino de Scayola. — Manuel Lecuona.

Mz.16-5832-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Gregorio A. Cuadra las existencias del almacén y billar, de mi propiedad, ubicado en la calle Fariña y Lavalleja. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Minas, Marzo 8 de 1923. — Francisco C. Ramírez.

Mz.16-5833-v.ab.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público en general y al comercio, que por escritura autorizada el 9 de Marzo de 1923 por el escribano Gerardo M. Romero hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Acosta y Lara y Compañía, dedicándose a la compraventa de materiales y frutos del país y representación de fábricas extranjeras, comisiones y consignaciones en general, con sede en la calle Uruguay número 771, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Rodrigo Acosta y Lara, quien continuará la explotación del negocio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Rodrigo Acosta y Lara. — Alfredo García de Paadín.

Mz.16-5822-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Claudio Gómez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Florida, y que se denomina "La Central". El pasivo de dicha casa comercial, así como las cuentas a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. —Mercedes, Marzo 7 de 1923. — Bermaben y Roa.

Mz.15-5810-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Paysandú 751, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que bajo la firma de Gallo y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de almacén, sito en el paraje denominado Puerto del Buceo, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Francisco Gallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Gallo y Compañía.

Mz.15-5786-v.ab.10.

Al comercio y al público

Comunico que he vendido al señor Joaquín Torres mi casa de comercio denominada "Restaurant Vascongado". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 dejo constancia que queda a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. — Libertad, Marzo 2 de 1923. — Donato Fajardo.

Mz.16-5839-v.ab.11.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de dos del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Pozzoli Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma de la sola propiedad de los hermanos Arturo y Angel Pozzoli. A los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Pozzoli Hermanos.

Mz.15-5749-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de peluquería tengo establecida en la casa número 1549 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran a la misma casa con los justificativos de sus créditos todos los días de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Santiago Andrés.

Mz.7-5532-v.ab.3.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que desde el 1.o de Marzo de 1923 transfiero mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida Joaquín Suárez, a mi hijo Pedro S. Mainero. A los efectos de las disposiciones legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 22 de 1923. — Pedro J. Mainero.

Mz.9-v.ab.4.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bonino, Gelsi y Cía., quedando desligada completamente de la misma doña Emma Bidart, y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, que en el futuro girará bajo la razón de Bonino y Gelsi, los señores Reynaldo J. Bonino y Adolfo Gelsi. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Bonino, Gelsi y Cía.

Mz.8-5569-v.ab.3.

Al público y al comercio

Habiendo llegado a nuestro conocimiento que en Montevideo se venden conservas de pescado con nuestra marca "Reina", y deseando evitar los correspondientes trastornos de una demanda, nos permitimos avisar a los señores importadores y almaceneros detallistas se abstengan de recibir y vender productos de almacén con la marca "Reina" que no sean importados por nuestra casa. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — A. M. Fernández y Cía.

Mz.8-5555-v.ab.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Pedro Bielli ha prometido vender al señor Alcides Campora la carnicería de su propiedad situada en la calle Sorchantes entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes, a fin de cobrarlos, en la dirección indicada dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Por la sucesión de Pedro Bielli: Herminia Cordara de Bielli.

Mz.7-5542-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a los señores Juan Bolons y José Martínez el negocio que en el ramo de tienda, mercería y confecciones tenemos establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio, números 1645 y 1649, esquina Minas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Juan Cichero. — Antonio Cichero.

Mz.6-5502-v.ab.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rivas y Couto, establecidos con panadería en la calle Municipio número 983, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores Manuel Calvo, Ramón Fojo y Manuel Rivas. Se previene a los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, pasados los cuales los compradores se considerarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Rivas y Couto. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo.

Mz.8-5573-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de construcción de pavimentos giraba en esta Capital bajo la razón social de Villamonte y Cía., en la calle 25 de Mayo número 417, por cambio de socios, quedando la nueva firma de Villamonte y Cía. constituída por escritura ante el mismo escribano, a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Villamonte y Cía.

Mz.19-5879-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que de común acuerdo entre don Angel Badiola, José Aguirre, Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal, en disolver la sociedad que tenían constituída en esta plaza bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos, para explotar las casas de comercio en el ramo de almacenes de comestibles y bebidas situadas en la calle Cerrito número 501 y Cerrito número 150, en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa número 150 de la calle Cerrito los señores Angel Badiola y don Isidoro San Cristóbal, y de la calle Cerrito número 501 los señores José y Francisco Aguirre. El que tuviese algo que reclamar contra la firma Badiola, Aguirre y Hermanos deberá presentar sus comprobantes en la escribanía de don Antonio Julio Botta, 18 de Julio número 1771, dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Angel Badiola. — José Aguirre. — Francisco Aguirre. — Isidoro San Cristóbal.

Mz.19-5909-v.ab.13.

Al público y al comercio

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dotta y Cía. en la casa de comercio en el ramo de bodega "La Colonia". El que tuviese algo que reclamar deberá presentar sus documentos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1771, dentro de los treinta días como lo manda la ley, haciéndose esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Celio J. Cerrutti. — Saturnino V. Dotta.

Mz.19-5908-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 17 del corriente y por ante el escribano don Antonio Julio Botta se firmará la escritura de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pozzo y Maresca, quedando único dueño el señor Maresca, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor, cuyo negocio es la "Hojalatería La Esmeralda", situada en la calle Galicia número 1666. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a dicho negocio dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Francisco Maresca. — Pedro Pozzo.

Mz.19-5907-v.ab.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido al señor Lorenzo García todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Particular número 1018, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores a esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Rafael del Río.

Mz.19-5911-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada el 9 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, importaciones, compraventa de mercaderías y explotación de establecimientos fabriles giraba con la razón de Moisés A. Fuentes y Compañía. El activo y pasivo de dicha sociedad, así como el de la fábrica de tejidos de punto que el señor Aquilino Butrón tenía establecida en la calle Carlos de la Vega y Emilio Romero, de este Departamento, pasaron a formar parte de la nueva sociedad Moisés A. Fuentes y Compañía, constituída por los señores Moisés A. Fuentes, Francisco Musto Fuentes y Aquilino Butrón, con domicilio en la casa número 645 de la calle Cerrito, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1923. — Moisés A. Fuentes y Cía.

Mz.19-5918-v.ab.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Santiago Saporitti el negocio de canastería que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1709. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derechos, para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Eugenio Maucina.

Mz.19-5901-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Treinta y Tres entre Solís y Arenal Grande, de esta ciudad, en propiedad del firmante, Próspero Elio López, quedando á su cargo el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 20 de 1923. — Próspero E. López. — José B. Larriera.

Mz.23-6054-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del "Café y Bar Cervantes". A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López. — Manuel Castro y Cía.

Mz.24-6096-v.ab.20.

Al público y al comercio

En virtud de la disolución de la firma Evaristo Luzardo y Cores, ha quedado único dueño del activo y pasivo el socio Domingo Cores. Los que tengan algo que reclamar se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Evaristo Luzardo. — Domingo Cores.

Mz.23-6040-v.ab.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix A. Palombo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle 26 de Marzo número 66. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. —César Oupuis.

Mz.22-6027-v.ab.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Carreiras Hnos.

Mz.19-5900-v.ab.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Claudio Martínez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Manuel C. González.

Mz.19-5899-v.ab.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio A. Parada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Segundo Fernández.

Mz.19-5876-v.ab.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de doce del corriente ante el escribano don Alberto J. Martínez, don Roberto Natalini ha traspasado a la Sociedad General Cinematográfica, todos los derechos que le correspondían en el "Rialto Salón", calle 18 de Julio números 1076 y 1078, y cediéndole todas las existencias del mismo. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Roberto Natalini.

Mz.19-5890-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2309. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. —Santiago Sorbo.

Mz.19-5877-v.ab.3.

Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Emilio F. Masini el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 130 (Unión), de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; pasado este plazo no reconoceremos cuenta alguna. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Gayol y González.

Mz.19- 5917-v.ab.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Francisco Méndez Malvárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Comercio número 161, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — José Díaz Cotelo.

Mz.19-5891-v.ab.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Gildo Lanfranconi las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 1598, de esta ciudad, notificando a todos los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú número 899, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Luis García Lista.

Mz.6-5503-v.ab.2.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Rial y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situada en la calle Treinta y Tres números 1382 y 1384, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Candia y García.

Mz.17-5856-v.ab.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor Bernabé R. Rosa la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y quesería situada en el Mercado del Puerto (puesto número 28), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. —Pedro Mallo.

Mz.17-5855-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Felipe Longa las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Cuaró, Departamento de Artigas, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a nuestro cargo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Cuaró, Paso del Campamento, Marzo 6 de 1923. — Enrique Silva y Compañía.

Mz.14-5761-v.ab.9.

Armour del Uruguay (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Abril, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

3.o Elección de un Director titular por dos años.

4.o Elección de un Director suplente por dos años.

5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.17-v.ab.13.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Manuel García Pico y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situada en la calle Treinta y Tres esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Madiola y Aguirre Hnos.

Mz.17-5857-v.ab.12.

Venta de matadero

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sebastián Calcagno las existencias del matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Marzo 19 de 1923. — Taurino Diago Hamilton.

Mz.22-6030-v.ab.17.

Compañía Financiera e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Abril, a las 11 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

3.o Elección de dos Directores titulares por dos años.

4.o Elección de un Director suplente por dos años.

5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.22-6039-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Café Avenida", y bajo la firma social de Ramos y Paolillo, retirándose el socio Ramos y quedando constituída la nueva sociedad de Paolillo Hnos., que se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1923. —Ramón Ramos Parga. — Paolillo Hnos.

Mz.21-5995-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido los muebles, etc. de mi casa de comercio situada en la calle Florida número 1156. Los que se consideren acreedores preséntense en dicho domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Romanina Cacciolo.

Mz.21-5981-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Emilio Flores ha prometido vender a don Marcelino Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 590, en el ramo de café y billar, que posee en sociedad con don Arturo Costas, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días hábiles, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Emilio Flores. — Marcelino Rodríguez. — Arturo Costas.
Mz.22-6009-v.ab.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que con esta fecha autorizó en ésta el escribano don Alberto L. Thévenet, he vendido a don Emilio Fernández, libre de responsabilidad, mi casa de comercio sita en Cuaró Chico, segunda sección de este Departamento, quedando de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos de dicho comercio. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Miguel Forteza.
Mz.21-5976-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, al señor Cipriano J. Rodríguez, a cuyo efecto hago la presente publicación. — Jacinto R. Peluffo Ayala.
Mz.21-5972-v.ab.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de los señores Nemesio y José Abalde las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Minas número 2150, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Francisco Chiappini.
Mz.20-5953-v.ab.14.

Al público y al comercio

Por el presente aviso participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José y Serafín Otero las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en Guarapirú, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Guarapirú, Marzo 7 de 1923. — Piatti y Romero.
Mz.21-5973-v.ab.16.

AVISOS DEL DIA

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día lunes 2 de Abril a las 17 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1923.
Ab.3-6154-v.ab.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BINEM HAMER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 355, y doña LAE LIPPEOVITCH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2673-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MOLITERNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Alzáibar número 1168, y doña ROSA DANATRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2672-v.ab.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1367, y doña MARIA DEL CONSUELO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guaraní número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2675-v.ab.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. MARENALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Chacarita, y doña AGUSTINA DONDERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2660-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 22 de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA BERMUDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2661-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASSA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ALCIRA MARCELINA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2665-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO C. A. FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Toledo, y doña ELISENDA ISABEL ADANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2664-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DEBERNARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número 151, y doña MAGDALENA NICOLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2663-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SALVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado número 7, y doña PAULA A. LACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2662-v.ab.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO VICENTE CAMOGLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1309, y doña BLANCA ELSA PIFFARETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2690-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1481, y doña MARIA ELENA HENRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2689-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EDUARDO MILANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Areicuá número 1874, y doña MARIA CLEMENCIA GRAZIDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2688-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MÓNACO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1637, y doña BLANCA EVA PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2687-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Vilardebó número 1682, y doña MERCEDES CAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CAFFERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabela número 135, y doña MARIA ANGELA COLOMBA GIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Ana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARBALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Arechavaleta número 35, y doña MARIA JULIA LEON, de..... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2684-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO RAMON RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ipiranga número 26, y doña FRANCISCA CASALAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Sanabria número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2683-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo de 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS MARONNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1909, y doña MANUELA VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2682-v.ab.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 18 de Julio de 1900, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ESTHER SARRAUTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2676-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASEN AYUBI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Siria el día 21 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Chile número 223, y doña EMA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cuchilla Navarro el día 17 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2677-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO P. PEREIRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 13 de Septiembre de 1875, domiciliado en la calle Durazno número 1109, y doña AGRIPINA BENITEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 18 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2678-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN YORIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Noviembre de 1900, domiciliado en la calle Luis de la Peña número 52, y doña EMA ELISA PENELAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 9 de Agosto de 1903, domiciliada en la calle Grecia número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 29.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2679-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 26 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Portugal número 229, y doña EUFEMIA ANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el día 20 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2680-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESPALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el día 3 de Junio de 1882, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 133, y doña MARIA ALONZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el día 9 de Septiembre de 1892, domiciliada en la calle Barcelona número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2681-v.ab.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS VIDAL LAVALLEJA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 47, y doña DOLORES CARLOTA DE OLEA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2691-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NESTOR ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle General Luna número 1214, y doña MATILDE ALVAREZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Chaná número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2617-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 908, y doña PRUDENCIA VIDAL BATALLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pereira número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2696-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PURO ARISPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Río Branco número 1435, y doña JUANA ARBULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2695-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1025, y doña AVELINA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cololó número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2692-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 957, y doña ABEDULIA CECILIA FLORES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2693-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TRUJILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Héctor Miranda núm. 7, y doña ANGELA FONTAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2694-v.ab.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2669-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO VARCELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Juan Fernández, y doña MARIA SUSANA CALLERIZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2668-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BERGEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad polaco, nacido en Yampoli, domiciliado en la calle Fraternidad número 95, y doña BASILIA BERCHUK, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Fraternidad número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2667-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PELUFFO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Muñoz sin número, y doña MAGDALENA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Camambú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2666-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA YELPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2671-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GALVAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 183, y doña IRMA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Fraternidad número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2670-v.ab.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARRUTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2260 (8.a sección judicial), y doña MARIA ANGELICA RIVARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Raffo número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2674-v.ab.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hosein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 16 del entrante mes de Abril a las 14 y 30, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-6169-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Ibarra de Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6156-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bautista Ismael Bertolli o Carlos Bertolli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6155-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Verchen y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6162-v.may.?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro G. González; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6171-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rehabilitación comercial

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Gruccí, quiebra", se hace saber al público que por resolución recaída en dichos autos, con fecha tres del mes de Noviembre último, se ha declarado al citado don Víctor A. Gruccí rehabilitado en su calidad de comerciante.

—Canelones, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.3-6164-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico de la quiebra señor don Alfredo Romay, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.3-6173-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Vázquez Benicia contra Ornacio da Silva. Divorcio por la sola voluntad de la esposa", se cita y emplaza a don Ornacio da Silva para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos referenciados. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.3-6174-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Gregorio Larraud, conocido por Faustino Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.3-6175-v.ab.13.

GOMENSORO Y CASTELL
JUDICIAL
Muebles, carro, mulas, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 13 de Abril a las 15 horas.
Autos sucesión Marino Rossi, Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Garantía, 20 por ciento. Comisión, 5 por ciento.
Ab.3-6160-v.ab.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR. — EN EL PARQUE RODO

De una propiedad esquina con frente a la calle Patria número 1014 y Bulevar España. Tiene tres piezas, patio, cocina y gran terreno.
El miércoles 18 de Abril a las 14 horas. Venta con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Jeremías Settino Tagliaferro o Jeremías Tagliaferro yGerónimo Tagliaferro y desde fojas 81 "Sucesión Verónica Damigella María Riggero de Tagliaferro o Verónica Ruggiero de Tagliaferro", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, designado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Pittaluga, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria; por 37 metros 74 centímetros de fondo al Este, nor donde linda con más terreno de la misma manzana; por el Norte confina con don J. Eferano y por el Sud con don Ramón Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-6157-v.ab.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marino Rossi", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Abril a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, consistente en una solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio "Ituzaingó", a inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero de mil ochocientos noventa y tres por el agrimensor don Federico Delgado con el número diecisiete, y una parte del señalado en el mismo plano con el número dieciocho de la fracción letra C, compuestos, en conjunto, según título, de trescientos treinta metros y setenta y un decímetros cuadrado, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Vilardebó, por treinta y ocho metros cincuenta centímetros también de frente al Este, a la calle Cufré, por formar esquina, lindando por el Oeste con el solar número dieciséis y resto del dieciocho y por el Sud con el solar veintisiete. Dicho bien está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-6158-v.ab.18.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR
JUDICIAL

El viernes 20 de Abril a las 16 horas. En los Pocitos, calle del Puente, hoy Artigas, núm. 37. Remataré esta propiedad de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Carena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Abril a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Carlos A. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en el pueblo de los Pocitos, de este Departamento, manzana número veinticinco, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Fermín C. Yéregui en veintiséis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno con el número uno, y compuesta de una superficie de novecientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, teniendo veintisiete metros de frente al Noroeste a la calle del Puente, hoy Artigas, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número treinta y siete; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con más terreno de la propia manzana y diecisiete metros al Sudeste, confinando con el solar dos, así como por el Nordeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo estaba reducido a la suma de $ 1.976. El servicio de la hipoteca debe hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.200 en títulos hipotecarios de la serie P. Por más datos, ocurrir al rematador, calle Treinta y Tres número 1383.
Ab.3-6166-v.ab.20.

JOSE L. SEIJAS
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Ignacio Bazzano y Compañía contra doña Ana C. Fantozi de Farraco. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en la esquina Noreste de las calles San Eugenio y Melo, de propiedad de la sucesión de don Blas Farraco, compuesta de un área superficial de noventa metros cuadrados con noventa decímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado, incluyendo todas sus mejoras y medianerías en el caso de haberse pagado, en la suma de mil ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de seiscientos setenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos, y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-6178-v.ab.18.

AUGUSTO CARAMBULA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el juicio seguido por Orestes Ballestrino contra Tiago Sanguinet por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día dieciocho de Abril próximo venidero, de las catorce a las dieciséis y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor la sexta parte que le corresponde al menor Tiago Sanguinet en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta en total de una área superficial de cuatrocientas tres hectáreas, treinta y tres áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con José Oscariz; al Sur, con doña María Lemos; al Este, el río Cuareim, y al Oeste, con don Belarmino da Rosa. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.3-6178-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de cereales, huevos y aves, tenemos establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa números 2068 y 2070 y gira bajo la razón social de Barreiro y Couto, enajenando el socio Antonio Couto al otro socio Julián Barreiro su participación en los bienes de la misma sociedad, y quedando a cargo del activo y pasivo el nombrado don Julián Barreiro. Los que tengan interés se servirán presentarse al local aludido con sus justificativos dentro del término de 30 días, donde serán atendidos, pues pasado dicho plazo se otorgará la respectiva escritura de venta y disolución social. — Montevideo, Abril de 1923. — Antonio Couto. — Julián Barreiro.
Ab.3-6167-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya.
Ab.3-6177-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que he enajenado en favor de los señores Ramón Montero y Juan Toledo (hijo) la casa de comercio de mi propiedad sita en Verdum, 1.a sección de este Departamento, que giraba bajo la firma "Viuda de Ramón Sarazola". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Alberto F. Zeballos, donde serán satisfechos, previniéndose que pasado el plazo aludido no reconoceré cuenta alguna. — Minas, Marzo 22 de 1923. — María Comas de Sarazola.
Ab.3-6179-v.ab.22.

Empresa Teatro Solís

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, por la Secretaría a recibir el 145º dividendo. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — El Secretario.
Ab.3-6161-v.ab.11.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A
Camaño María B.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel.
García Fernando.
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Péres María A. de
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómes

R

Rodrígues Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánches Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dellaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) M.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto.

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Gaián María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Oñarte.

Montevideo, Febrero 1.o de 1923.

Juan Reeayte.

5519-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
Instituto Nacional de	Sordo-Mudos. Dos cátedras..	M.	25 Marzo 1923
	Salto		
Rural número 15....	Mataojo Chico...........	V. y M.	27 Febrero 1923
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	27 Febrero 1923
	Rivera		
Rural número 28...	Cerro Chato de Yaguarí....	V. y M.	31 Marzo 1923.
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 8....	Zapucay	M.	27 Febrero 1923
Rural número 24....	Vichadero	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 35....	La Chirca	V. y M.	28 Febrero 1923
	Treinta y Tres		
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 44....	Noque de Olicar Chico....	V. y M.	28 Febrero 1923

Pte.625.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengocheau he vendido a los señores Rogelio Máximo Monúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Victorio Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel I. Moirano las existencias de la confitería y café", que tengo establecidos en esta localidad en las calles Santos y Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren con algún derecho, presentarse en el mismo domicilio del comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de recibir su importe. — San Juan Bautista, Departamento de Canelones, —Donato Bruno.

Ab.3-6163-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad C. Mastalli y Compañía, que explotaba el negocio de herrería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1421, quedando con todo el activo y pasivo el socio Carlos Mastalli, así como con el referido negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Carlos Mastalli y Compañía.

Ab.3-6165-v.ab.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a los señores Francisco Pallone, Francisco Oliva y Francisco Lavía mi casa de negocio que en el ramo de despacho de vino tengo establecida en la casa de la calle Ciudadela número 1205, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de la ley los compradores no reconocerán cuenta alguna. —Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Baltasar Fardella.

Ab.3-6172v.ab.24.

Rifa postergada

Piano automático "Grunert"

Avisamos a los compradores de números de esta rifa que no habiéndose sorteado ninguna lotería de veinte millares en el mes de Marzo hemos transferido el sorteo para la primera lotería de veintiocho millares a efectuarse después del 1.o de Abril o en las subsiguientes hasta tanto salga el premio mayor dentro de los primeros veinte millares. Habiéndose extraviado los boletos correspondientes a los números 16.000 al 16999, avisamos que no les reconoceremos ningún valor en caso que salgan premiados. — Alberto Brun y Compañía. Rincón esquina Ituzaingó.

Ab.3-6182-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés Rey y Emilio Grandel nuestra casa de comercio denominada "Almacén de comestibles y despacho de bebidas Unión de los Orientales", situada en la calle Recinto números 194 al 200. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Martínez. — Antonio Martínez.

Ab.3-6168-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Posada mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Luis de la Torre número 15. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Preciosa Iglesias de Corbacho. —Francisco Corbacho.

Ab.3-6170-v.ab.24.